

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 14, 16, 17, y 26, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 y 8 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, así como determinar la estructura y atribuciones que corresponde ejercer a cada una de sus Unidades Administrativas.

Artículo 2. La Comisión es un órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, dotado de independencia técnica, operativa y de gestión, imparcial para dictar resoluciones, cuyo objeto es garantizar el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión, en los términos que fija la Constitución, la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Comisión tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, los servicios espaciales y sus aplicaciones, la sostenibilidad espacial, las redes públicas de telecomunicaciones, servicios de infraestructura pasiva y la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como del despliegue y el acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, en los términos que establece la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3. El domicilio de la Comisión será en la Ciudad de México, pudiendo establecer sedes o delegaciones en el resto del territorio nacional.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento, se observarán las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TÍTULO SEGUNDO

De la Organización

Capítulo I

De la Organización de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones

Artículo 5. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos a su cargo, la Comisión cuenta con un Pleno, el cual es el órgano máximo de gobierno y decisión de la Comisión, integrado por cinco Personas Comisionadas con voz y voto, incluida la persona Comisionada presidenta, y con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Presidencia, a la que se adscriben:
 - a) Secretaría Técnica del Pleno;
 - b) Secretaría Ejecutiva;
 - c) Direcciones Ejecutivas de:
 1. Vinculación Institucional;
 2. Comunicación Social;

3. Asuntos Internacionales;
 4. Proyectos y Operación Institucional;
 5. Indicadores, y
 6. Infraestructura y Desarrollo.
- d) Direcciones Generales de:
1. Concesiones, Autorizaciones y Registros;
 2. Política Regulatoria;
 3. Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas;
 4. Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales;
 5. Licitaciones de Espectro;
 6. Supervisión del Cumplimiento;
 7. Vigilancia de Regulación Asimétrica;
 8. Vigilancia y Verificación;
 9. Sanciones;
 10. Audiencias y Prospectiva;
 11. Jurídica;
 12. Planeación, y
 13. Administración y Finanzas.

Con excepción de las personas Comisionadas, las demás Unidades Administrativas de la Comisión se encuentran adscritas a la Presidencia.

Artículo 6. Las Unidades Administrativas de la Comisión están a cargo de personas titulares quienes para el ejercicio de sus funciones se auxiliarán de las direcciones ejecutivas, direcciones de área, subdirecciones de área, jefaturas de departamento y demás personas servidoras públicas que se precisen en este Reglamento, en el Manual de Organización General del órgano administrativo desconcentrado y sus manuales de organización específicos, así como de las demás personas servidoras públicas que se requieran, de conformidad con el presupuesto autorizado.

Artículo 7. La Comisión y sus Unidades Administrativas ejercerán sus atribuciones en todo el territorio nacional.

Artículo 8. La Comisión podrá establecer mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, u otros organismos públicos o privados, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables.

Artículo 9. La persona Comisionada Presidenta, mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, podrá delegar las facultades que, de conformidad con este Reglamento u otros ordenamientos le correspondan a la Comisión o a las Unidades Administrativas de la misma, en las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión.

Las personas titulares de las Unidades Administrativas de la Comisión ejercerán las facultades que les correspondan conforme a este Reglamento, sin perjuicio de las facultades que sean delegadas en términos del párrafo anterior.

No se considerará delegación de facultades, cuando opere el régimen de suplencias establecido en este Reglamento, ni el ejercicio de facultades atribuidas por este ordenamiento a personas servidoras públicas subalternas, cuando contribuyan al desempeño de las funciones de la Comisión.

Capítulo II

De las Suplencias

Artículo 10. Bajo ningún supuesto será posible la suplencia de las Personas Comisionadas en las sesiones del Pleno de la Comisión. En caso de ausencias, se procederá en términos del artículo 24 de la Ley.

Artículo 11. En caso de ausencia de la persona Comisionada Presidenta, únicamente para el despacho de los asuntos administrativos de la Comisión, será suplida por la persona Comisionada con mayor antigüedad en el puesto.

Artículo 12. Las personas titulares de las Unidades Administrativas serán suplidas por la persona servidora pública que para tales efectos designe la persona Comisionada Presidenta; en el caso de ausencia de las demás personas servidoras públicas de la Comisión, éstas serán suplidas por la persona servidora pública que para tales efectos designe la persona titular de la Unidad Administrativa a la cual se encuentren adscritas.

A falta de designación expresa, las personas servidoras públicas de la Comisión serán suplidas en sus ausencias por la persona servidora pública de nivel jerárquico inmediato inferior a la que corresponda la atención del asunto en cuestión.

Capítulo III

De las reglas de Contacto de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión

Artículo 13. Las personas servidoras públicas de la Comisión podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes regulados por la Comisión únicamente mediante:

- I. Correo electrónico u otros medios electrónicos institucionales;
- II. Por teléfono en casos de urgencia o con fines de orientación;
- III. Entrevista en las instalaciones de la Comisión o por medios electrónicos, con al menos la presencia de un representante de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, y
- IV. Reuniones de comités o grupos de trabajo previamente acordados.

En los casos previstos en las fracciones III y IV, las personas servidoras públicas de la Comisión deberán informar a la Secretaría Ejecutiva sobre la entrevista o reunión respectiva con al menos veinticuatro horas de anticipación a efecto de que designe a una persona servidora pública para que asista a la entrevista o reunión, quien será la responsable de llevar el registro con los datos de los asistentes, los agentes regulados o representantes legales que intervinieron y el tema tratado.

El registro será resguardado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva y en los de la persona titular de la Dirección General o persona Comisionada a la que se encuentren adscritas las personas servidoras públicas que atendieron la entrevista o reunión.

Lo dispuesto en este artículo no deberá entenderse como restricción o limitante para la participación de las personas servidoras públicas en foros y eventos públicos.

TÍTULO TERCERO

Del Pleno

Capítulo I

Del Pleno de la Comisión

Artículo 14. En términos del artículo 11 de la Ley, el Pleno es el órgano máximo de gobierno y decisión de la Comisión, integrado por cinco Personas Comisionadas, incluida la persona Comisionada presidenta, con voz y voto.

Artículo 15. Corresponde originariamente al Pleno el ejercicio de todas las atribuciones de la Comisión, su representación, así como el trámite y resolución de todos los asuntos de su competencia, para lo cual cuenta con todas las facultades previstas en Ley y las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que conforme al presente Reglamento le corresponde ejercer a las Unidades Administrativas de la Comisión.

Artículo 16. Además de las atribuciones establecidas en la Ley, el Pleno de la Comisión tendrá las siguientes:

- I. Emitir las disposiciones administrativas de carácter general, disposiciones técnicas y demás necesarias para regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios espaciales, las comunicaciones vía satélite, la sostenibilidad espacial, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales;
- II. Aprobar el programa anual de trabajo de la Comisión, que se integrará por las actividades programadas por las Unidades Administrativas incluyendo, aquellas actividades internacionales competencia de la Comisión;

- III. Conocer y resolver sobre los asuntos y proyectos elaborados y propuestos por las Unidades Administrativas de la Comisión;
- IV. Aprobar las convocatorias y bases de licitación pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, la ocupación y explotación de recursos orbitales, para uso comercial, en su caso, declarar al o a los ganadores de las licitaciones públicas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de recursos orbitales con sus bandas de frecuencias asociadas y, en su caso, declarar desiertas las licitaciones públicas;
- V. Ordenar la conformación de comités técnicos en las materias de telecomunicaciones y radiodifusión, permanentes o temporales, para el mejor estudio y resolución de los asuntos competencia de la Comisión, así como expedir sus reglas de operación;
- VI. Autorizar las solicitudes de servicios adicionales a los originalmente contemplados en las concesiones otorgadas que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y en las concesiones de Agentes Económicos Preponderantes o con poder sustancial;
- VII. Determinar e imponer sanciones por infracciones a las disposiciones legales y administrativas en las materias de su competencia; por incumplimiento a lo dispuesto en los títulos de concesión, autorizaciones y títulos habilitantes; dictar medidas precautorias y declarar, en su caso, la pérdida de bienes, instalaciones y equipos en beneficio de la Nación, previa sustanciación del procedimiento administrativo sancionatorio a cargo de la Dirección General de Sanciones;
- VIII. Interpretar la Ley, el presente reglamento, así como las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en el ámbito de sus atribuciones;
- IX. Coordinarse con las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de recabar información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- X. Determinar los medios por los cuales se tendrán por acreditados los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales a cargo de los concesionarios para uso público que presten el servicio de radiodifusión en términos del artículo 65 de la Ley;
- XI. Fijar los índices de calidad por servicio a que deberán sujetarse los prestadores de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión;
- XII. Calificar la procedencia de las excusas y las recusaciones de las personas Comisionadas en los términos previstos en la Ley;
- XIII. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos, criterios, lineamientos y otras disposiciones administrativas de carácter general que emita y de aquellos en los que así lo determine;
- XIV. Determinar los actos y documentos que deban inscribirse en el Registro Público de Concesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley;
- XV. Emitir dictámenes técnicos a solicitud de la Comisión Nacional Antimonopolio;
- XVI. Autorizar la donación a los concesionarios de uso social que presten servicios públicos de radiodifusión, de los equipos transmisores que hayan pasado a propiedad de la Nación como consecuencia de los procedimientos de pérdida de bienes por el uso del espectro sin contar con concesión;
- XVII. Aprobar los parámetros técnico-operativos para el uso de las bandas de frecuencia atribuidas a servicios de telecomunicaciones que operen en las zonas fronterizas, cuando dichos parámetros no estuvieren especificados en los tratados o acuerdos internacionales en vigor;
- XVIII. Establecer el procedimiento y supuestos para la aplicación de la suspensión precautoria de transmisiones a que hace referencia el artículo 208, fracción IV de la Ley;
- XIX. Ordenar y ejecutar las medidas precautorias y cualquier otra acción necesaria para garantizar la continuidad de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, cuando se presuma una violación a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en dichas materias, y
- XX. Las demás que la Ley y otros ordenamientos le confieran.

El Pleno, a petición de cualquier persona Comisionada, podrá acordar el conocimiento y resolución de aquellos asuntos de la competencia de las Unidades Administrativas de la Comisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

Para el ejercicio de las facultades que de conformidad con el artículo 12 de la Ley le corresponden de manera indelegable y exclusiva al Pleno, éste se auxiliará de las Unidades Administrativas de la Comisión quienes serán las responsables del trámite y estudio de los asuntos que les corresponda conocer en términos del presente Reglamento Interior, así como de elaborar los proyectos correspondientes para someterlos a la aprobación del Pleno, por conducto de la Secretaría Técnica.

Capítulo II

De las Sesiones del Pleno

Artículo 17. Las sesiones del Pleno serán presididas por la persona Comisionada Presidenta, quien para su desahogo y conducción se auxiliará de la Secretaría Técnica del Pleno y de la persona servidora pública designada como Prosecretaria.

Las sesiones del Pleno se desarrollarán en los términos que se establezcan en los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Pleno de la Comisión, que se aprueben conforme a lo establecido en el artículo 12, fracción II de la Ley.

Artículo 18. El Pleno, para sesionar válidamente, requerirá de la asistencia, de manera presencial o por medios electrónicos, de cuando menos tres personas Comisionadas.

Los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Pleno de la Comisión, definirá los medios y procedimientos para convocar a las sesiones del Pleno, así como los medios para la asistencia de las personas Comisionadas a las mismas.

Artículo 19. Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al mes y serán convocadas con al menos tres días hábiles de anticipación, conforme al calendario de sesiones aprobado por el Pleno.

La Presidencia convocará a las sesiones ordinarias a través de la Secretaría Técnica del Pleno. En la convocatoria se deberá adjuntar el proyecto de orden del día correspondiente.

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por la Presidencia o por cuando menos dos personas Comisionadas, a través de la Secretaría Técnica del Pleno, con al menos veinticuatro horas de anticipación. En aquellos casos que la persona Comisionada Presidenta considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a una sesión extraordinaria fuera del plazo señalado, e incluso no será necesaria la convocatoria por escrito cuando se encuentren presentes o estén en posibilidad de asistir, de manera presencial o virtualmente, todos los integrantes del Pleno.

En las sesiones extraordinarias únicamente podrán tratarse los asuntos específicos para los que fueron convocadas.

Artículo 20. El Pleno deliberará en forma colegiada y decidirá los asuntos por mayoría de votos. La persona Comisionada Presidenta o, en su defecto, la persona Comisionada que presida el Pleno en casos de ausencia de ésta, tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las deliberaciones deberán contar con los votos de todas las personas Comisionadas que participen en la sesión de manera presencial o por medios electrónicos, salvo los casos en que se ubiquen en los supuestos previstos en el artículo 21 de la Ley. Cuando la participación de una persona Comisionada se realice por medios electrónicos, la Secretaría Técnica del Pleno se asegurará de que el voto quede plenamente asentado en el acta de la sesión.

Las personas Comisionadas deberán asistir a las sesiones del Pleno, salvo causa justificada.

Cuando prevean su ausencia justificada, deberán emitir su voto razonado por escrito, debiendo remitirlo de manera física o por medios electrónicos; para sesiones ordinarias con al menos veinticuatro horas de anticipación, y en el caso de sesiones extraordinarias con al menos cinco horas de anticipación, salvo en los casos de extrema urgencia. La Secretaría Técnica del Pleno se asegurará que el voto quede plenamente asentado en el acta de la sesión.

Bajo ningún supuesto será posible la suplencia de las personas Comisionadas en las sesiones del Pleno.

Artículo 21. Los acuerdos y resoluciones del Pleno serán de carácter público, excepto aquellas en las que se traten temas con información confidencial o reservada, en cuyo caso se pondrá a disposición del público la versión estenográfica en versión pública, generada en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las grabaciones de las sesiones del Pleno se conservarán para posteriores consultas.

Artículo 22. Cuando en términos del artículo 28 de la Ley, la información correspondiente a uno o varios asuntos haya sido declarada confidencial o reservada, el Pleno acordará previamente la discusión de éstos en sesiones privadas, justificando públicamente las razones de esta determinación.

El sentido de los votos de cada persona Comisionada en el Pleno será público, incluso en el caso de las sesiones privadas que se llegaren a efectuar. Las votaciones se tomarán de forma nominal o a mano alzada, conforme lo establezcan las disposiciones que regulen las sesiones.

El portal de Internet de la Comisión incluirá una sección en la que podrán consultarse, en versiones públicas, el sentido de los votos de las personas Comisionadas en cada uno de los asuntos sometidos a consideración del Pleno, incluyendo, en su caso, los votos particulares que correspondan.

Artículo 23. Los proyectos de acuerdos o resoluciones de los asuntos competencia de la Comisión serán elaborados por las Unidades Administrativas que tengan atribuciones para conocer de dichos asuntos, y serán remitidos al Pleno por conducto de la Secretaría Técnica, en los términos que establezcan los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Pleno de la Comisión.

Artículo 24. Las personas Comisionadas deberán excusarse del conocimiento de los asuntos, previo a su discusión, en caso de que se presente alguno de los impedimentos señalados en el artículo 21 de la Ley.

Artículo 25. Previo a la discusión de un asunto, las personas Comisionadas deberán hacer del conocimiento del Pleno sobre la posible existencia de una causal de impedimento, debiendo solicitar su recusación, la cual será calificada por el Pleno.

En aquellos casos en los que el Pleno califique la existencia de un impedimento por parte de una persona Comisionada, el asunto será discutido y votado solo por aquellas personas Comisionadas sin impedimento para ello.

Artículo 26. La Secretaría Técnica del Pleno redactará el acta de la sesión correspondiente, en la que se asentarán las resoluciones o acuerdos que hayan sido aprobados, así como el número asignado a cada una de ellas. El acta respectiva será firmada por las personas Comisionadas que hayan participado en la sesión del Pleno.

TÍTULO CUARTO

DE LAS PERSONAS COMISIONADAS

Capítulo I

De las facultades y obligaciones de las Personas Comisionadas

Artículo 27. Son facultades y obligaciones de las personas Comisionadas, además de las establecidas en la Ley:

- I. Presentar al Pleno un informe por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de los eventos señalados en la fracción II del artículo 20 de la Ley;
- II. Llevar un registro de las entrevistas que realicen con personas que representen los intereses de los agentes regulados y resguardarlo, en términos de lo previsto en el artículo 20, fracción VII, inciso c) de la Ley;
- III. Proponer la revisión o modificación de cualquier disposición emitida por la Comisión;
- IV. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, incluyendo las representaciones impresas de dichos documentos cuando sean suscritos haciendo uso de firma electrónica;
- V. Proponer y coordinar la integración de grupos de trabajo o comisiones para el estudio y análisis de los asuntos de la Comisión;
- VI. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias;

- VII. Previo encargo de la Comisionada Presidenta, auxiliar el cumplimiento de las facultades y actividades de la Comisión con el apoyo de las Unidades Administrativas;
- VIII. Proponer la atracción de aquellos asuntos que por su importancia y trascendencia deben ser del conocimiento y resolución del Pleno, y
- IX. Proponer acuerdos y proyectos que se refieran a las materias competencia de la Comisión.

Capítulo II

De la persona Comisionada Presidenta

Artículo 28. Con excepción de las atribuciones que corresponden exclusivamente e indeleblemente al Pleno, a la persona Comisionada Presidenta le corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Comisión, para lo cual, cuenta con todas las facultades previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

La persona Comisionada Presidenta podrá autorizar por escrito a personas servidoras públicas subalternas para que realicen actos y suscriban documentos específicos que formen parte del ejercicio de sus facultades, siempre y cuando la facultad no esté conferida expresamente a otra persona servidora pública en el presente Reglamento.

Artículo 29. Corresponden a la persona Comisionada Presidenta, además de las atribuciones establecidas en la Ley, las siguientes:

- I. Representar legalmente a la Comisión en los asuntos relacionados con ésta;
- II. Presidir el Pleno y conducir sus sesiones;
- III. Presentar a la persona titular de la Agencia, el informe anual sobre el desempeño de las actividades de la Comisión;
- IV. Proponer a la persona titular de la Agencia los proyectos de iniciativas de reformas constitucionales, leyes, decretos, reglamentos, así como la celebración de tratados internacionales, para su remisión a la persona titular del Ejecutivo Federal;
- V. Autorizar a las personas servidoras públicas de la Comisión para que la representen ante consejos, congresos, organizaciones, entidades e instituciones nacionales e internacionales en las que participe, excepto aquellas representaciones que deban ser ejercidas por una persona servidora pública determinada, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Representar a la Comisión, ante cualquier autoridad nacional o internacional, así como ante cualquier ente público o privado de carácter nacional o internacional;
- VII. Remitir a la Agencia, la información que le corresponda para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, Programa Sectorial y demás programas y proyectos, así como dar cuenta de las acciones realizadas para la ejecución de los mismos;
- VIII. Constituir y presidir los Comités Consultivos Nacionales de Normalización en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como instaurar y coordinar los subcomités y grupos de trabajo de los que la Comisión deba formar parte, o en su caso, designar a la persona servidora pública que la represente en ellos;
- IX. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Comisión, con base en el presupuesto requerido y de acuerdo con los programas presentados por las Unidades Administrativas de la Comisión;
- X. Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto aprobado a la Comisión;
- XI. Solicitar el apoyo de la fuerza pública o de otras autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando sea necesario para el desempeño de las facultades de la Comisión;
- XII. Designar y remover a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;
- XIII. Designar y remover a la persona titular de la Secretaría Técnica del Pleno;
- XIV. Designar y remover a las personas titulares de las Unidades Administrativas de la Comisión;
- XV. Designar a las personas servidoras públicas de la Comisión que deban participar en los Comités, Consejos y demás instancias en que la Comisión deba formar parte;
- XVI. Emitir los acuerdos delegatorios e instruir su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- XVII. Suscribir los títulos de concesión, así como sus prórrogas, conforme a las resoluciones emitidas por el Pleno, y
- XVIII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Capítulo I

De las facultades de las personas titulares de las Unidades Administrativas

Artículo 30. Las personas titulares de las Unidades Administrativas de la Comisión tienen las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de la Unidad Administrativa a su cargo;
- II. Supervisar el ejercicio de las facultades que se otorgan a las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad Administrativa a su cargo y, en su caso, ejercer directamente dichas facultades en los asuntos o casos específicos que estimen pertinentes;
- III. Auxiliar al Pleno y a la Presidencia en la elaboración del Programa Anual de Trabajo y de los informes de actividades correspondientes en los asuntos de su competencia;
- IV. Formular el anteproyecto de presupuesto relativo a la Unidad Administrativa a su cargo;
- V. Autorizar y vigilar el ejercicio del presupuesto asignado, en colaboración con la Dirección General de Administración y Finanzas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicable e informar periódicamente al Pleno de la Comisión del desarrollo de los programas bajo su responsabilidad;
- VI. Suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que permitan dar cumplimiento a sus atribuciones, previa sanción de la Dirección General Jurídica y el Área de Administración, según corresponda;
- VII. Formular estudios, análisis, proyectos, opiniones e informes que les sean solicitados por el Pleno, la Presidencia de la Comisión o por cualquier autoridad en el ámbito de su competencia;
- VIII. Proporcionar la información o la cooperación técnica que les sea requerida por las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal o por las Unidades Administrativas de la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Someter, por conducto de la Secretaría Técnica, a consideración del Pleno los asuntos que requieran su resolución o acuerdo, conforme al ámbito de sus atribuciones específicas;
- X. Proponer la atracción de aquellos asuntos que por su importancia y trascendencia deben ser del conocimiento y resolución del Pleno;
- XI. Someter, por conducto de la Secretaría Técnica a consideración del Pleno los proyectos de lineamientos, criterios o cualquier otra disposición administrativa, así como sus modificaciones, que sean asuntos de su competencia;
- XII. Someter, por conducto de la Secretaría Técnica a consideración del Pleno las consultas públicas no vinculantes en las materias de su competencia;
- XIII. Informar, por conducto de la Secretaría Técnica al Pleno, a la Presidencia o a la Secretaría Ejecutiva, según corresponda, el estado que guardan los asuntos y procesos sustantivos en el ámbito de su competencia;
- XIV. Asesorar y apoyar técnicamente a las personas Comisionadas en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
- XV. Asesorar en asuntos de su competencia a las personas servidoras públicas de la Comisión;
- XVI. Contribuir para el logro de los objetivos de las políticas públicas en las materias de su competencia;
- XVII. Implementar las estrategias regulatorias establecidas por el Pleno, así como las acciones para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por México ante organismos y otras entidades internacionales, en el ámbito de su competencia;
- XVIII. Elaborar en coordinación con la Dirección General Jurídica, los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables a los asuntos de su competencia, y someterlos, por conducto de la Secretaría Técnica a consideración del Pleno;

- XIX.** Proponer a la Dirección General Jurídica la emisión, modificación y abrogación de la normativa interna de la Comisión, en el ámbito de su competencia;
- XX.** Colaborar en la elaboración y actualización del Manual de Organización General de la Comisión y de los manuales de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público de la Unidad Administrativa a su cargo, conforme a los lineamientos que se establezcan para tal efecto, así como promover su difusión;
- XXI.** Solicitar, cuando lo requiera para la sustanciación de los procedimientos a su cargo, a las Unidades Administrativas de la Comisión los dictámenes técnicos u opiniones respectivos en el ámbito de sus atribuciones, así como a cualquier autoridad en el ámbito de su competencia;
- XXII.** Responder consultas, emitir dictámenes u opiniones y proporcionar informes que formulen o soliciten el Pleno, la Presidencia o las demás Unidades Administrativas; así como las formuladas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por las entidades federativas, municipios y otras autoridades, en el ámbito de su competencia, que reciban o les sean turnadas por los conductos institucionales;
- XXIII.** Elaborar estudios e investigaciones en las materias de su competencia, atendiendo a las disposiciones administrativas aplicables;
- XXIV.** Realizar las gestiones para publicar, en su caso, la información correspondiente a las áreas a su cargo, en el portal de Internet de la Comisión;
- XXV.** Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para el desahogo oportuno de las solicitudes de acceso a la información y el cumplimiento de las obligaciones de la Comisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVI.** Realizar las acciones conducentes para que se proporcione la información pública, así como dar atención al ejercicio de derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales en los asuntos de su competencia, en términos de las leyes que en el ámbito federal aplique en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como apoyar las labores del Comité de Transparencia de la Comisión;
- XXVII.** Clasificar y reservar la información, así como elaborar versiones públicas de los documentos que obren en los expedientes, en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes;
- XXVIII.** Coadyuvar en la elaboración de los instrumentos necesarios en materia de protección de datos personales que, en su caso, determine el Comité de Transparencia;
- XXIX.** Supervisar que se cumpla con las disposiciones jurídicas en todos los asuntos cuyo trámite o atención les corresponda;
- XXX.** Implementar las medidas administrativas necesarias para la observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión y la normativa administrativa que expida el Ejecutivo Federal, en las materias de su competencia;
- XXXI.** Resolver los asuntos cuya tramitación se encuentren dentro de su competencia, así como sustanciar los procedimientos que correspondan;
- XXXII.** Firmar y ordenar la notificación de los acuerdos, resoluciones y demás actuaciones que emitan;
- XXXIII.** Realizar todas las diligencias necesarias para la debida tramitación de los asuntos a su cargo;
- XXXIV.** Habilitar días y horas inhábiles en los casos previstos en la ley y en el calendario anual de labores de la Comisión, así como en aquéllos donde exista causa justificada, sólo para efectos de los procedimientos de su competencia;
- XXXV.** Resolver sobre las ampliaciones de plazo en los asuntos a su cargo, siempre que las mismas se encuentren justificadas y se encuentren facultadas para ello;
- XXXVI.** Ordenar a los promoventes realizar las traducciones, o sus ampliaciones, de la información o documentos que hubieran presentado en idioma distinto al español, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXVII.** Expedir copias certificadas, certificaciones o cotejos de los documentos e información existentes en las áreas a su cargo o de las que le sean presentados en el ejercicio de sus atribuciones;

- XXXVIII.** Dar fe de los actos en que intervenga en el ámbito de sus atribuciones;
- XXXIX.** Decretar, aplicar y hacer efectivas las medidas de apremio que sean necesarias para el eficaz desempeño de sus atribuciones;
- XL.** Solicitar a la autoridad competente, en los casos en que las medidas de apremio sean insuficientes, proceder contra la persona rebelde por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad competente, con independencia de las sanciones que imponga la Comisión;
- XLI.** Solicitar el apoyo de la fuerza pública o de otras autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México cuando sea necesario para el desempeño eficaz de sus respectivas atribuciones;
- XLII.** Solicitar a cualquier autoridad nacional la información y documentación que requiera para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;
- XLIII.** En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Internacionales, solicitar la información y documentación que requiera para el adecuado ejercicio de sus atribuciones a cualquier autoridad extranjera;
- XLIV.** Requerir a los agentes económicos, sujetos regulados y a cualquier persona, la información y documentación económica, financiera, administrativa, comercial, operativa, técnica y cualquier otra que considere necesaria, incluso aquella generada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, para analizar y resolver los asuntos de su competencia, así como para el ejercicio de sus atribuciones, conforme a las disposiciones aplicables;
- XLV.** Gestionar ante la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros, cuando corresponda, la inscripción en el Registro Público de Concesiones de los documentos, información, actos o resoluciones a que se refiere el artículo 170 de la Ley o realizar las acciones necesarias a efecto de requerir a los sujetos regulados para que tramiten dicha inscripción;
- XLVI.** Informar a la Dirección General de Supervisión del Cumplimiento, los hechos de los que tengan conocimiento que pudieran ocasionar un incumplimiento de obligaciones derivadas de disposiciones legales, administrativas, resoluciones, acuerdos, títulos habilitantes, compromisos adquiridos en programas, entre otros, para que ésta ejerza sus atribuciones;
- XLVII.** Solicitar a la Comisión Nacional Antimonopolio opiniones, dictámenes, o cualquier información o documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- XLVIII.** Proporcionar información y documentación que obre en su Unidad Administrativa, cuando lo solicite la Comisión Nacional Antimonopolio, que sea necesaria para las investigaciones sobre posibles violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica;
- XLIX.** En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Vinculación Institucional colaborar con los Poderes de la Unión, órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, dentro del ámbito de sus atribuciones y en términos del Reglamento;
- L.** Participar, con apego a las indicaciones del Pleno o la Presidencia de la Comisión y en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Internacionales, en los foros, reuniones, negociaciones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos internacionales y gobiernos extranjeros en el ámbito de competencia de la Comisión;
- LI.** Formar parte de los comités técnicos o de los grupos de trabajo establecidos por la Comisión relacionados con sus atribuciones;
- LII.** Proponer a la persona Comisionada Presidenta la delegación de sus atribuciones en personas servidoras públicas subalternas;
- LIII.** Proporcionar en el ámbito de sus atribuciones, información completa, suficiente y verificable, debidamente organizada e identificada, a fin de dar atención oportuna a los requerimientos de información efectuados por Órganos Fiscalizadores; así como para el seguimiento de las observaciones y recomendaciones que deriven de los actos de fiscalización, en los plazos establecidos, y en su caso, implementar adecuadamente las acciones de mejora que deriven de actos de fiscalización;

- LIV.** Proporcionar la información, documentos o datos que le sean solicitados por la Dirección Ejecutiva de Indicadores para generar estudios, análisis, información estadística e indicadores sobre telecomunicaciones y radiodifusión;
- LV.** Ejercer las facultades que les sean delegadas y aquellas que les correspondan por suplencia, así como realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- LVI.** Solicitar y aprobar la contratación y adscripción del personal a su cargo y los programas de desarrollo y capacitación, de acuerdo con las necesidades del servicio, así como resolver los casos de sanción, remoción, cese, rescisión de contratos y terminación de los efectos del nombramiento, según corresponda, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en los términos de las políticas y lineamientos que determine la Dirección General de Administración y Finanzas;
- LVII.** Proyectar, en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas, las acciones que se requieran para modernizar y simplificar los procesos operativos relacionados con la atención y servicios de usuarios, y
- LVIII.** Las demás que les atribuyen las disposiciones legales o reglamentarias, así como las funciones que les encomienden el Pleno o la persona Comisionada Presidenta.

El ejercicio de las facultades previstas en el presente artículo por parte de las personas titulares de las Unidades Administrativas y de las Direcciones Ejecutivas de la Comisión se realizará de manera coordinada, sin que ello implique el menoscabo de la competencia que corresponda a cada una de ellas.

Capítulo II

De la Secretaría Técnica del Pleno

Artículo 31. Corresponde a la persona titular de la Secretaría Técnica del Pleno las siguientes atribuciones:

- I.** Auxiliar en la organización y operación del Pleno;
- II.** Integrar, por instrucciones de la Presidencia, el orden del día de las sesiones del Pleno y comunicar las convocatorias respectivas, incluyendo los asuntos que se sometan a consideración del Pleno por cualquiera de las personas Comisionadas y las Unidades Administrativas;
- III.** Supervisar y asegurar que las Unidades Administrativas remitan los asuntos que serán sometidos a consideración del Pleno con la información asociada y que consideren relevante;
- IV.** Llevar el control de los expedientes de los asuntos que serán sometidos a la consideración del Pleno, por las personas Comisionadas o Unidades Administrativas, respectivamente;
- V.** Recabar y remitir al Pleno, a la persona Comisionada Presidenta y a las personas Comisionadas la información que les sea solicitada para el ejercicio de sus funciones;
- VI.** Auxiliar en la conducción de las sesiones del Pleno y dar cuenta de la asistencia de las personas Comisionadas, del quórum para llevar a cabo las sesiones y de los resultados de las votaciones efectuadas, incluyendo el voto razonado por escrito en casos de ausencia;
- VII.** Recabar la firma de las personas Comisionadas en las resoluciones y acuerdos aprobados por el Pleno;
- VIII.** Publicar en el portal de Internet de la Comisión las actas de las sesiones del Pleno dentro de los diez días hábiles siguientes en que se hayan aprobado por el Pleno;
- IX.** Notificar las resoluciones y los acuerdos del Pleno a las Unidades Administrativas, para efecto de que las ejecuten en sus términos, y notificar dichas resoluciones y acuerdos a otras autoridades o a particulares cuando así lo ordene el Pleno;
- X.** Llevar el control de gestión del seguimiento y desahogo de los asuntos competencia del Pleno;
- XI.** Llevar el seguimiento de las resoluciones y acuerdos del Pleno, hasta su ejecución;
- XII.** Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos, resoluciones, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general que emita el Pleno;
- XIII.** Grabar las sesiones del Pleno y almacenarlas en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, y elaborar versiones públicas de las mismas y de sus versiones estenográficas, en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones aplicables, y publicarlas en el portal de Internet de la Comisión;

- XIV.** Organizar y resguardar el archivo del Pleno, así como verificar su digitalización y el registro de los servicios de consulta interna a sus expedientes, coordinando la clasificación de los acuerdos y resoluciones con las Unidades Administrativas que correspondan, conforme a la regulación aplicable en materia de archivo, transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XV.** Mantener actualizado el mecanismo de consulta y búsqueda de las resoluciones, acuerdos, actas, criterios y demás actos que emita el Pleno para su consulta en portal de Internet de la Comisión;
- XVI.** Coordinar la clasificación de información confidencial o reservada de los actos que emita el Pleno con la colaboración de las Unidades Administrativas correspondientes;
- XVII.** Facilitar el mecanismo necesario para que las personas Comisionadas puedan asistir por medios electrónicos a las sesiones del Pleno, así como participar y emitir su voto, y asegurar que la comunicación quede plenamente grabada para su integración al expediente y posterior consulta;
- XVIII.** Sistematizar y difundir al interior de la Comisión, los criterios aprobados por el Pleno, para su adecuada aplicación;
- XIX.** Despachar la correspondencia dirigida al Pleno;
- XX.** Certificar copias de las actas, acuerdos, resoluciones, criterios, opiniones o decisiones que emita el Pleno, así como de los instrumentos existentes en las áreas a su cargo y de la Presidencia, conforme a las disposiciones aplicables, incluyendo las representaciones impresas de dichos documentos cuando sean suscritos haciendo uso de firma electrónica, y
- XXI.** Las demás que les encomienden el Pleno o la Presidencia, así como las que se señalen en otras disposiciones.

Artículo 32. En el ejercicio de sus atribuciones la persona titular de la Secretaría Técnica del Pleno se auxiliará de la persona servidora pública que sea designada como Prosecretaria, quien en sus ausencias temporales la suplirá en sus funciones.

El mecanismo de designación y funciones de la persona Prosecretaria se establecerán en los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Pleno de la Comisión.

Capítulo III

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 33. Corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva auxiliar a la Presidencia, en la dirección, coordinación, evaluación y supervisión de las Unidades Administrativas de la Comisión con excepción de la Secretaría Técnica del Pleno.

Artículo 34. La Secretaría Ejecutiva contará con las siguientes atribuciones:

- I.** Dar puntual seguimiento a las instrucciones y acuerdos de la Presidencia dirigidos a las Unidades Administrativas de la Comisión y solicitar los informes conducentes;
- II.** Dar seguimiento a los asuntos y procesos sustantivos de la Comisión respecto de las Unidades Administrativas, con excepción de la Secretaría Técnica del Pleno;
- III.** Coordinar y supervisar el diseño, desarrollo y mantenimiento del portal de Internet de la Comisión y demás aplicativos institucionales;
- IV.** Supervisar que los sistemas y portales de la Comisión cumplan con las disposiciones aplicables en la materia, promoviendo la interoperabilidad con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuando corresponda;
- V.** Coordinar la creación, diseño y desarrollo de bases de datos institucionales, garantizando su integridad, disponibilidad y acceso oportuno;
- VI.** Coordinar y organizar procesos y mecanismos de consulta pública sobre temas de competencia de la Comisión e instruidos por el Pleno;
- VII.** Coordinar la planeación, diseño y desarrollo de los proyectos que requieran la participación de la Comisión;
- VIII.** Evaluar, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, la viabilidad de los proyectos a su cargo;

- IX. Dar seguimiento, a los acuerdos de las reuniones de trabajo interinstitucionales y solicitar los informes correspondientes;
- X. Coordinar, en el ámbito de sus atribuciones, el control y la gestión de las actividades y proyectos en los que intervenga las unidades administrativas de la Comisión;
- XI. Establecer y dirigir los vínculos y canales de comunicación con las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, así como con autoridades de otros órdenes de gobierno, a fin de orientar y canalizar las demandas sociales que no sean competencia de la Comisión;
- XII. Planear y articular la participación de la Comisión en los mecanismos de coordinación y cooperación intersecretariales;
- XIII. Planificar, coordinar y dar seguimiento a las reuniones de trabajo, eventos institucionales, foros, conferencias y demás actividades oficiales de la Comisión, asegurando su adecuada organización logística, técnica y operativa, en colaboración con las unidades administrativas competentes;
- XIV. Establecer y dirigir vínculos institucionales con las organizaciones sociales, así como con asociaciones políticas nacionales, con el propósito de fomentar y coordinar las relaciones de la Comisión, y
- XV. Las demás inherentes a sus funciones o las que le encomiende la persona Comisionada Presidenta.

Capítulo IV

De las Direcciones Ejecutivas

Sección I

De la Dirección Ejecutiva de Vinculación Institucional

Artículo 35. La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación Institucional de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

- I. Conforme a las instrucciones de la Presidencia, en coordinación con las Unidades Administrativas de la Comisión, establecer, fomentar, fortalecer y dar seguimiento a la colaboración con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, los Poderes de la Unión, órganos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; Poderes Legislativos y Judiciales Estatales y de la Ciudad de México; las instancias que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el sector empresarial, civil, académico y de la sociedad en general;
- II. Establecer mecanismos de colaboración con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas u otras organizaciones para promover y facilitar el otorgamiento de concesiones de uso social, social comunitarias, indígenas y afromexicanas, en términos del artículo 66 de la Ley;
- III. Proponer al Pleno la donación a los concesionarios de uso social, social comunitarias, indígenas y afromexicanas, que presten servicios públicos de radiodifusión, de los equipos transmisores que hayan pasado a propiedad de la Nación como consecuencia de los procedimientos de pérdida de bienes por el uso del espectro sin contar con concesión y, una vez autorizada, formalizar su entrega en términos de lo previsto en el artículo 64, último párrafo de la Ley;
- IV. Coordinar la entrega de información solicitada por los Poderes de la Unión, gobiernos estatales o municipales, y cualquier institución pública, privada o social facultada para hacerlo;
- V. Coordinar la firma de acuerdos y convenios de coordinación y colaboración las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, los Poderes de la Unión, órganos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; Poderes Legislativos y Judiciales Estatales y de la Ciudad de México; las instancias que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el sector empresarial, civil, académico y de la sociedad en general;
- VI. Dar seguimiento a los compromisos establecidos en los instrumentos de colaboración o coordinación en los que la Comisión sea parte, así como llevar el registro y control documental de los instrumentos de colaboración o coordinación en los que la Comisión sea parte;

- VII. Conforme a las instrucciones del Pleno, coordinar las acciones para garantizar que los concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión establezcan los mecanismos para el acceso gratuito e inmediato a los números de auxilio, llamadas de emergencia o alertas tempranas por riesgos a la seguridad individual o colectiva dentro del territorio nacional, con la participación de las Unidades Administrativas competentes;
- VIII. Establecer mecanismos de colaboración para el intercambio de información con la Procuraduría Federal del Consumidor en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- IX. Establecer mecanismos de colaboración con el Servicio de Administración Tributaria para el intercambio de información necesaria para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión, y
- X. Las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Sección II

De la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social

Artículo 36. La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social tiene las siguientes atribuciones:

- I. Formular y proponer a la persona Comisionada Presidenta los programas y estrategias de comunicación social de la Comisión;
- II. Difundir en diferentes medios de comunicación, la información sobre las actividades de la Comisión;
- III. Conducir los programas y estrategias de difusión y comunicación social de la Comisión;
- IV. Coordinar con las Unidades Administrativas de la Comisión para la ejecución de las campañas de difusión y definir el contenido técnico de los mensajes;
- V. Evaluar los resultados de las campañas de difusión, procurando que la información difundida sea clara y que privilegie el acercamiento de la ciudadanía con las labores de la Comisión;
- VI. Coordinar las relaciones de la Comisión con los medios de comunicación; elaborar y distribuir boletines de prensa y diversos productos informativos, así como coordinar la realización de entrevistas a las personas servidoras públicas de la Comisión;
- VII. Coordinar la distribución de informes y publicaciones de la Comisión, así como promover su divulgación a través de distintos medios impresos o electrónicos;
- VIII. Identificar, analizar y procesar la información de los medios de comunicación, referentes a los acontecimientos de interés de la Comisión;
- IX. Proponer el manual de imagen e identidad gráfica de la Comisión, así como publicar oportunamente los comunicados de prensa y presentaciones, discursos, videos y entrevistas otorgadas por las personas Comisionadas y las personas servidoras públicas de la Comisión;
- X. Diseñar, coordinar y conducir la estrategia de difusión en las cuentas de redes sociales institucionales para informar oportunamente a la sociedad sobre las actividades de la Comisión y temas de interés en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y
- XI. Las demás inherentes a sus funciones, así como las que le encomiende la Presidencia de la Comisión.

Sección III

De la Dirección Ejecutiva de Asuntos Internacionales

Artículo 37. La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Internacionales de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar con las Unidades Administrativas de la Comisión, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Economía, y otras dependencias o entidades competentes, según corresponda, para la negociación, celebración, renovación o terminación de acuerdos con instancias gubernamentales extranjeras u organizaciones internacionales, previa opinión de la Dirección General Jurídica;

- II. Colaborar con las Unidades Administrativas de la Comisión, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Economía, y otras dependencias o entidades competentes, según corresponda, para proponer al Pleno la postura del Estado Mexicano en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y actividades espaciales, y participar en la negociación de tratados y convenios internacionales en dichas materias, previa opinión de la Dirección General Jurídica;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales derivados de los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano y convenios internacionales, en el ámbito de competencia de la Comisión, así como de los acuerdos interinstitucionales y otros instrumentos de cooperación y vinculación internacionales celebrados por la Comisión;
- IV. Coordinar la participación de personas servidoras públicas de la Comisión en foros, reuniones, negociaciones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos internacionales y gobiernos extranjeros, así como dar seguimiento a los compromisos adoptados por el Estado Mexicano a nivel internacional;
- V. Coordinar las actividades para la organización de foros, reuniones, negociaciones, convenciones, congresos y demás eventos internacionales en los que la Comisión participe en su organización;
- VI. Informar al Pleno sobre la planeación, participación y resultados relacionados con actividades y compromisos internacionales;
- VII. Promover la participación del Estado Mexicano a nivel internacional, a través del establecimiento y gestión de las relaciones bilaterales y multilaterales con organismos internacionales, autoridades y entidades de otros países, incluidas las organizaciones públicas, privadas y no gubernamentales, en el ámbito de competencia de la Comisión, con la finalidad de fomentar la cooperación, la vinculación, el intercambio de experiencias y la asistencia técnica internacional;
- VIII. Elaborar el programa anual de actividades internacionales con insumos proporcionados por las Unidades Administrativas de la Comisión, así como establecer mecanismos de difusión interna y externa sobre las actividades internacionales de la Comisión;
- IX. Identificar tendencias y buenas prácticas internacionales de organismos internacionales, autoridades y entidades de otros países, incluidas las organizaciones públicas, privadas y no gubernamentales, sobre temas en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y actividades espaciales;
- X. Atender las solicitudes de información que realicen organismos internacionales y autoridades de otros países sobre temas en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y actividades espaciales, y
- XI. Las demás inherentes a sus funciones, así como las que le encomiende la Dirección General de Planeación.

Sección IV

De la Dirección Ejecutiva de Indicadores

Artículo 38. La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Indicadores tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la persona titular de la Dirección General de Planeación la formulación, actualización y acciones relacionadas con la planeación estratégica y el Programa Anual de Trabajo de la Comisión, asegurando su alineación con la misión, visión y objetivos institucionales, así como su contribución a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos programáticos relevantes para los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones;
- II. Asesorar y coordinar la implementación de metodologías, herramientas y acciones de análisis, seguimiento y evaluación de información estadística y de indicadores clave sobre telecomunicaciones y radiodifusión a nivel nacional, conforme a la normativa aplicable;
- III. Difundir la información estadística y de indicadores clave sobre telecomunicaciones y radiodifusión a nivel nacional, promoviendo la colaboración interinstitucional y la adopción de lineamientos internacionales.

- IV. Requerir a las Unidades Administrativas de la Comisión y otras autoridades, la información necesaria para el diseño de encuestas, uso de herramientas estadísticas y generación de datos;
- V. Proponer políticas, directrices y mecanismos digitales para la generación, recopilación, integración, análisis y difusión de información estadística sobre telecomunicaciones y radiodifusión, conforme a metodologías recomendadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones y las mejores prácticas internacionales;
- VI. Elaborar trimestralmente los informes de actividades que integren resultados, acciones y criterios aplicados por la Comisión con apoyo de las Direcciones Generales, asegurando su alineación a los objetivos institucionales y al desarrollo del sector, así como establecer los criterios institucionales para la gestión de los proyectos estratégicos y la integración de los informes correspondientes;
- VII. Definir y desarrollar indicadores que permitan medir la evolución y desempeño de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el territorio nacional, en coordinación con la Agencia, y en su caso, con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- VIII. Inscribir en el Registro Público de Concesiones información estadística en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como dar a conocer información relevante para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión;
- IX. Realizar el análisis de conectividad nacional para identificar brechas digitales, de accesibilidad y asequibilidad;
- X. Proponer a la Dirección General de Planeación, la metodología y las métricas para evaluar la evolución de la cobertura y capacidad de las redes de servicios de banda ancha, para su sometimiento ante el Pleno;
- XI. Integrar y actualizar el acervo estadístico del sector conforme al artículo 276 de la Ley;
- XII. Elaborar el anuario estadístico institucional, difundir información estadística relevante a nivel nacional e internacional proveniente de organismos especializados en telecomunicaciones y radiodifusión, y publicar periódicamente datos sobre la evolución de ambos sectores, y
- XIII. Las demás inherentes a sus funciones o las que le encomiende la persona titular de la Dirección General de Planeación.

Sección V

De la Dirección Ejecutiva de Infraestructura y Desarrollo

Artículo 39. La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Infraestructura y Desarrollo, en el ámbito de su respectiva competencia, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, desarrollar, operar y dar mantenimiento a los portales y aplicativos institucionales conforme a diseño universal y funciones de accesibilidad, atendiendo a las actualizaciones tecnológicas y necesidades de las Unidades Administrativas de la Comisión;
- II. Asegurar que los sistemas y portales de la Comisión atiendan las disposiciones aplicables, promoviendo la interoperabilidad con otras dependencias cuando corresponda;
- III. Impulsar la adopción de nuevas metodologías y tecnologías en el ciclo de vida de los sistemas de la Comisión, garantizando su evolución de manera constante en su infraestructura digital y servicios electrónicos;
- IV. Auxiliar en la administración y supervisión de las bases de datos institucionales, para garantizar su integridad, disponibilidad y acceso oportuno a través de los sistemas;
- V. Evaluar el desempeño de los sistemas y servicios digitales, e implementar mejoras que faciliten el acceso de las personas y sujetos regulados a los trámites y servicios a cargo de la Comisión;
- VI. Realizar las acciones para la integración e interoperabilidad de las bases de datos de la Comisión, asegurando consistencia, interoperabilidad y disponibilidad para las unidades administrativas;

- VII. Planear, establecer, coordinar y supervisar la seguridad de la información, y de los sistemas y portales de la Comisión;
- VIII. Coordinar la operación, planeación y modernización de la infraestructura tecnológica que soporta los sistemas y servicios digitales de la Comisión, garantizando escalabilidad, continuidad operativa y alineación con las actualizaciones tecnológicas, y
- IX. Las demás inherentes a sus funciones, así como las que le encomiende la Dirección General de Planeación.

Sección VI

De la Dirección Ejecutiva de Proyectos y Operación Institucional

Artículo 40. La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Proyectos y Operación Institucional, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a las acciones, coordinadas, instruidas o bajo la supervisión realizadas por la Secretaría Ejecutiva;
- II. Participar en la coordinación de los proyectos que requieran la participación de la Comisión;
- III. Coadyuvar en la Coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, la viabilidad de los proyectos;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones de trabajo interinstitucionales que se realicen para los diversos programas y proyectos;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos, instrucciones y peticiones transmitidas por la persona Comisionada Presidenta a las distintas unidades administrativas de la Comisión;
- VI. Colaborar en la coordinación, del control y la gestión de las actividades y proyectos en los que intervenga las unidades administrativas de la Comisión;
- VII. Participar en la coordinación de los vínculos y canales de comunicación con las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, así como con autoridades de otros órdenes de gobierno, a fin de orientar y canalizar las demandas sociales que no sean competencia de la Comisión;
- VIII. Coadyuvar en la coordinación de los vínculos institucionales con las organizaciones sociales, así como con asociaciones políticas nacionales, con el propósito de fomentar y coordinar las relaciones de la Comisión;
- IX. Dar seguimiento a los mecanismos de coordinación y cooperación intersecretariales en los que participe la Comisión, conforme a lo instruido por la Secretaría Ejecutiva;
- X. Solicitar a las diversas unidades administrativas de la Comisión, la información pertinente requerida por la Secretaría Ejecutiva o de la persona Comisionada Presidenta;
- XI. Coadyuvar en la planificación, coordinación y el seguimiento de las reuniones de trabajo, eventos institucionales, foros, conferencias y demás actividades oficiales de la Comisión, asegurando su adecuada organización logística, técnica y operativa, en colaboración con las unidades administrativas competentes; y
- XII. Las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Capítulo V

De las Direcciones Generales

Sección I

De la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros

Artículo 41. A la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Dar trámite, estudiar, evaluar y someter a consideración del Pleno de la Comisión la resolución que corresponda a:
 - a. Las solicitudes de otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, con excepción de aquellas que deban otorgarse a través de un procedimiento de licitación pública;

- b. Las solicitudes de cesión, modificación o prórroga de las concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como aquellas relacionadas con cesiones, prórrogas o renunciaciones de concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o de recursos orbitales de uso comercial;
- c. Las modificaciones a los títulos de concesión, permisos o autorizaciones por cambios de bandas de frecuencias, atribuidas a servicios de telecomunicaciones, radiodifusión o de recursos orbitales, previa opinión de la Dirección General de Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales;
- d. Las solicitudes de cambios de control accionario, titularidad u operación, así como suscripción, adquisición o enajenación de acciones o partes sociales, de sociedades relacionadas con las concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión de uso comercial, previa opinión de la Comisión Nacional Antimonopolio, cuando así corresponda;
- e. Las solicitudes de autorización para transitar a la concesión única o para consolidar sus títulos en una sola concesión en los casos de las concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, incluyendo, en su caso, los términos y condiciones a los que deberán sujetarse los concesionarios;
- f. Las solicitudes de autorización para prestar servicios adicionales a los originalmente contemplados en las concesiones de telecomunicaciones y radiodifusión que hagan uso del espectro radioeléctrico o recursos orbitales, así como proponer al Pleno la resolución que corresponda, previa opinión de la Dirección General de Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales;
- g. Las solicitudes de autorización para prestar servicios adicionales a los originalmente contemplados en las concesiones o para transitar a la concesión única, presentadas por los agentes económicos preponderantes, con poder sustancial de mercado o concesionarios cuyos títulos de concesión contengan alguna prohibición o restricción expresa para prestar servicios determinados, previa opinión de la Comisión Nacional Antimonopolio;
- h. La autorización a los concesionarios de recursos orbitales y a los autorizados para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros para prestar servicios en el territorio nacional el plan de contingencia, previa opinión de la Dirección General de Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales;
- i. Las autorizaciones para el uso temporal del espectro radioeléctrico, previa opinión de la Dirección General de Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales;
- j. La autorización a los concesionarios de recursos orbitales del plan de reemplazo, así como la operación en órbita inclinada o bajo condiciones específicas, y la desorbitación de un satélite, previa opinión de la Dirección General de Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales, y
- k. Las autorizaciones a que se refieren las fracciones VII, VIII y IX del artículo 159 de la Ley.

II. Dar trámite, estudiar, evaluar y resolver sobre:

- a. Las solicitudes dependencias y entidades del Ejecutivo Federal y de las entidades federativas, para la compartición de bandas de frecuencias concesionadas para uso público, previa opinión de la Dirección General de Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales;
- b. La autorización para el arrendamiento de bandas de frecuencias para uso comercial que presenten los concesionarios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, previa opinión que emita la Comisión Nacional Antimonopolio;
- c. La autorización para la instalación, modificación de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador, cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios que presenten los concesionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Dirección General de Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales;

- XIV.** Tramitar, evaluar y, en su caso, otorgar las constancias de registro a que se refiere el artículo 3, fracción XX de la Ley, así como resolver respecto de la modificación, cesión o prórroga de éstas, en su caso, previa opinión de las Direcciones Generales competentes;
- XV.** Asignar y administrar de forma eficiente los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen;
- XVI.** Analizar las solicitudes de instalación de equipo de radiocomunicación en embarcaciones y aeronaves y, en su caso, expedir las constancias de registro correspondientes;
- XVII.** Evaluar las solicitudes y, en su caso, asignar códigos de identidad del sistema móvil marítimo, así como administrar dicho recurso;
- XVIII.** Acreditar a operadores de estaciones radioeléctricas civiles y expedir los certificados correspondientes;
- XIX.** Llevar y mantener actualizado el Registro Público de Telecomunicaciones al que hace referencia el Título Sexto de la Ley, que incluirá el Registro Público de Concesiones y el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, haciendo las inscripciones, anotaciones o cancelaciones que correspondan, y permitiendo su consulta por las Unidades Administrativas de la Comisión para el ejercicio de sus atribuciones, para lo cual podrá:
- a.** Inscribir en el Registro Público de Telecomunicaciones o realizar las anotaciones respecto de la información relativa a infraestructura activa y pasiva, medios de transmisión de las redes de telecomunicaciones y radiodifusión, derechos de vía, sitios públicos y privados;
 - b.** Inscribir en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura la información relativa a los bienes inmuebles que los particulares deseen poner a disposición para la instalación de infraestructura;
 - c.** Acreditar a las personas físicas que pretendan tener acceso al Sistema Nacional de Información de Infraestructura relativa a los concesionarios, autorizados o aquellos que pretendan serlo, así como a las personas servidoras públicas que las autoridades de seguridad y de procuración de justicia designen, ya sea para presentar información para su inscripción o con fines de consulta, según corresponda;
 - d.** Permitir y habilitar los mecanismos para la consulta de la información que obre en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura por parte de las Unidades Administrativas de la Comisión, y
 - e.** Expedir las certificaciones de los instrumentos existentes en dicho Sistema, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XX.** Definir, en coordinación con las Direcciones Generales competentes, el contenido de los de títulos de concesión, autorizaciones y constancias de registro que otorgue la Comisión;
- XXI.** Habilitar los mecanismos que permitan la consulta de la información del Registro Público de Concesiones, así como expedir las certificaciones de los instrumentos que contenga;
- XXII.** Operar el Sistema Electrónico de Registro de Tarifas;
- XXIII.** Acreditar a los representantes legales o apoderados de los concesionarios, autorizados, permisionarios y registratarios, para que puedan acceder al Sistema Electrónico de Registro de Tarifas o cualquier otro sistema para realizar inscripciones en el Registro Público de Concesiones, incluyendo el uso de la firma electrónica en dichos sistemas;
- XXIV.** Mantener un registro de representantes legales o apoderados acreditados por los concesionarios, autorizados y permisionarios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, para consulta de los servidores públicos de la Comisión;
- XXV.** Emitir opinión a las autoridades jurisdiccionales, respecto a la transmisión de los derechos concesionados sobre el cumplimiento de los requisitos de la Ley, y
- XXVI.** Las demás que le confieran el Pleno o la Presidencia, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Sección II**De la Dirección General de Política Regulatoria**

Artículo 42. A la Dirección General de Política Regulatoria le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y someter para la aprobación del Pleno:
 - a. Los parámetros de banda ancha que deberán ser observados por los proveedores del servicio de acceso a Internet y actualizarlos periódicamente;
 - b. Los índices y parámetros de calidad por servicio a los que deberán sujetarse los prestadores de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión;
 - c. Los lineamientos para la acreditación de peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
 - d. Los lineamientos para la homologación y certificación de los productos, equipos, dispositivos o aparatos que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico, previa opinión de la Dirección General de Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales;
 - e. Los lineamientos o normas técnicas para la certificación de los equipos, o aparatos con fines industriales, científicos o médicos que emiten radiofrecuencias con fines distintos a los de radiocomunicaciones, para asegurar su compatibilidad electromagnética con los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión autorizados;
 - f. Las Reglas Administrativas en Materia de Portabilidad Numérica;
 - g. Las disposiciones técnicas respecto a la construcción y operación de estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios;
 - h. Las disposiciones administrativas de carácter general a que se refiere el Título Séptimo de la Ley, coordinándose para tal efecto con las autoridades competentes;
 - i. Los lineamientos para el establecimiento y operación de laboratorios de prueba de la Comisión;
 - j. Los lineamientos en los que se establezcan los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes, mismos que se deberán cumplir en el despliegue y operación de infraestructura inalámbrica;
 - k. Los procedimientos de evaluación de la conformidad incluyendo, entre otros, el muestreo, prueba e inspección, evaluación y verificación;
 - l. Los lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba y organismos de certificación, a efecto de aplicar el reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad;
 - m. Los lineamientos para la autorización de organismos de acreditación, así como para la actuación de la Comisión, en caso de que funja como organismo de acreditación;
 - n. Los lineamientos para la operación de laboratorios de pruebas de la Comisión;
 - o. Lineamientos o normas técnicas para la operación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, incluyendo equipos de telecomunicaciones y radiodifusión, así como medios de transmisión que crucen las fronteras del país;
 - p. Los lineamientos de carácter general previstos en el artículo 131 de la Ley, y
 - q. Los planes técnicos fundamentales, en materia de servicios de interconexión e interoperabilidad.
- II. Definir los términos en los que los concesionarios y los autorizados están obligados a poner a disposición de la Comisión, los datos, informes y documentos que las Unidades Administrativas de la Comisión les requieran en el ámbito de su competencia, a efecto de integrar el Registro Público de Telecomunicaciones;

- III. Elaborar, en coordinación con las Direcciones Generales competentes, y someter para la aprobación del Pleno, las disposiciones administrativas de carácter general, necesarias para regular las telecomunicaciones y radiodifusión, incluyendo la emisión de planes técnicos fundamentales, lineamientos, Normas Oficiales Mexicanas, disposiciones técnicas, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación, así como ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones, radiodifusión, comunicación vía satélite, recursos orbitales, sostenibilidad espacial, radiocomunicaciones espaciales; y demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, en el ámbito de competencia de la Comisión;
- IV. Responder las consultas de las Unidades Administrativas de la Comisión, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y otras autoridades competentes, en materia de Normas Oficiales Mexicanas, disposiciones técnicas, procedimientos de evaluación de la conformidad, reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad, planes técnicos fundamentales, ordenamientos técnicos, reglas de servicios y demás disposiciones administrativas y técnicas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- V. Coordinar los estudios e investigaciones que tengan por objeto el desarrollo de soluciones tecnológicas que permitan inhibir y combatir la utilización de equipos de telecomunicaciones para la comisión de delitos o actualización de riesgos o amenazas a la seguridad nacional que deben realizar los concesionarios de telecomunicaciones; y determinar los autorizados que están obligados a realizarlos en términos del artículo 183 de la Ley;
- VI. Determinar, en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y someter para la aprobación del Pleno los términos y condiciones bajo los cuales los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán implementar un número único armonizado a nivel nacional y, cuando corresponda, mundial para servicios de emergencia; así como el o los números telefónicos asociados a los servicios de seguridad;
- VII. Elaborar, en coordinación con las autoridades competentes, los proyectos de Normas Oficiales Mexicanas que establezcan las obligaciones específicas que deberán observar los concesionarios o autorizados con el objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuarios;
- VIII. Participar en coordinación con los organismos internacionales competentes en actividades de normalización, en la elaboración de recomendaciones, normas internacionales y demás instrumentos referentes a productos para los que se hayan adoptado, o prevean adoptar normas o disposiciones técnicas;
- IX. Coadyuvar en el ámbito técnico con la Secretaría de Economía, para el establecimiento de acuerdos de reconocimiento mutuo para la evaluación de la conformidad;
- X. Promover en coordinación con las dependencias y entidades competentes, así como con instituciones académicas y los particulares, el desarrollo tecnológico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- XI. Someter para la aprobación del Pleno, una vez que la Comisión Nacional Antimonopolio determine que existen condiciones de competencia efectiva en el sector de las telecomunicaciones, los criterios conforme a los cuales los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, fijas y móviles, celebrarán de manera obligatoria acuerdos de compensación recíproca de tráfico, sin cargo alguno por terminación, incluyendo llamadas y mensajes cortos;
- XII. Establecer las modalidades a que deberán sujetarse los convenios de intercambio de tráfico internacional que pretendan celebrar los concesionarios con operadores de otros países, previamente a su formalización, cuando sea procedente;
- XIII. Someter para la aprobación del Pleno las disposiciones administrativas de carácter general que establezcan y garanticen medidas económicamente competitivas, para que los proveedores de servicios de telecomunicaciones garanticen a sus usuarios el acceso a servicios de facturación, información, de directorio, de emergencia, de cobro revertido y vía operadora, entre otros;

- XIV.** Elaborar y someter para la aprobación del Pleno, los lineamientos para la entrega de información por parte de los concesionarios, autorizados, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y órganos con autonomía constitucional para su inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura de Telecomunicaciones;
- XV.** Proponer mecanismos de regulación flexible o experimental, como entornos controlados de prueba, para la adopción y evaluación de tecnologías o servicios innovadores, en términos de lo previsto en la Ley, y
- XVI.** Definir el contenido de los programas y compromisos en materia de cobertura universal, a los que estarán sujetos aquellos concesionarios cuyos títulos de concesión contengan estas obligaciones para su propuesta al Pleno.

Sección III

De la Dirección General de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas

Artículo 43. A la Dirección General de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar y someter para la aprobación del Pleno:
 - a.** Los dictámenes, opiniones y otros informes que sean solicitados por la Comisión Nacional Antimonopolio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
 - b.** El dictamen técnico solicitado por la Comisión Nacional Antimonopolio respecto del proyecto de medidas correctivas propuestas o medidas correctivas impuestas por vía incidental por la Comisión Nacional Antimonopolio;
 - c.** Las disposiciones administrativas de carácter general, resoluciones o lineamientos para implementar las medidas de regulación asimétrica impuestas por la Comisión Nacional Antimonopolio;
 - d.** Los lineamientos para desarrollar los modelos de costos que se aplicarán para determinar tarifas para la prestación de los servicios regulados de interconexión, desagregación; compartición de infraestructura pasiva o activa; usuario visitante; acceso, incluyendo enlaces y servicios de reventa mayoristas;
 - e.** Los términos y condiciones aplicables a la oferta de acceso a capacidad, infraestructura o servicio, que los concesionarios que operen redes compartidas mayoristas hagan al agente económico preponderante en telecomunicaciones o con poder sustancial de mercado;
 - f.** Las disposiciones, lineamientos o resoluciones que permitan la desagregación efectiva de la red local del agente económico que haya sido declarado como preponderante en el sector de las telecomunicaciones o del agente que a nivel nacional tenga poder sustancial en el mercado relevante de servicios de acceso al usuario final;
 - g.** Los lineamientos para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión o su actualización;
 - h.** Los lineamientos que establezcan los términos en los que la empresa pública del Estado deberá compartir su infraestructura asociada con la prestación del acceso a Internet;
 - i.** Los lineamientos que establezcan los procedimientos y acciones necesarias para el reordenamiento, retiro o soterramiento de infraestructura de telecomunicaciones, a los que deberán sujetarse los concesionarios y, en su caso, autorizados y proveedores de infraestructura pasiva, y
 - j.** El dictamen técnico solicitado por la Comisión Nacional Antimonopolio, respecto de las medidas adicionales que se le impongan al agente económico preponderante en relación con el artículo 267 de la Ley.

- II. Sustanciar y someter para la aprobación del Pleno las resoluciones de los procedimientos de imposición de regulación y medidas a los agentes económicos a que hace referencia el artículo 96, fracción X de la Ley Federal de Competencia Económica y elaborar;
- III. Sustanciar y someter para la aprobación del Pleno las resoluciones de los procedimientos para resolver los desacuerdos que se susciten entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones; entre comercializadores; entre concesionarios y comercializadores; o entre cualquiera de los mencionados con prestadores de servicios a concesionarios; relacionados con acciones o mecanismos para implementar o facilitar la instrumentación y cumplimiento de las determinaciones que emita la Comisión;
- IV. Sustanciar y someter para la aprobación del Pleno las resoluciones de los procedimientos para resolver los desacuerdos que se susciten con el Agente Económico Preponderante o con poder sustancial en materia de desagregación efectiva de la red pública local, compartición de infraestructura pasiva y/o activa, usuario visitante, accesos, incluyendo enlaces o servicios de reventa mayoristas, así como someter para la aprobación del Pleno la resolución correspondiente;
- V. Sustanciar y someter para la aprobación del Pleno las resoluciones de los procedimientos para resolver los desacuerdos que se susciten en materia de compartición de infraestructura pasiva;
- VI. Aprobar las ofertas de referencia de servicios mayoristas de telecomunicaciones, capacidades, funciones e infraestructura que presten las redes compartidas mayoristas en términos de sus títulos de concesión y demás disposiciones aplicables;
- VII. Someter a consideración del Pleno las metodologías y criterios para la presentación de información de separación contable de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados;
- VIII. Resolver los trámites previstos en las metodologías y criterios para la presentación de información de separación contable que emita el Pleno;
- IX. Sustanciar los procedimientos de revisión y someter para la aprobación del Pleno la modificación o aprobación de las ofertas de referencia en materia de desagregación efectiva de la red pública local; compartición de infraestructura pasiva o activa; usuario visitante; accesos, incluyendo enlaces o servicios de reventa mayoristas que presente el agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones o con poder sustancial;
- X. Sustanciar el procedimiento de revisión, y someter para la aprobación del Pleno la modificación o aprobación de las ofertas públicas de referencia en materia de infraestructura pasiva que presente el agente económico preponderante en el sector de radiodifusión o con poder sustancial;
- XI. Analizar, actualizar o desarrollar los modelos de costos que se aplicarán para proponer al Pleno las tarifas relacionadas con la prestación de los servicios de interconexión; desagregación; compartición de infraestructura pasiva o activa; usuario visitante; acceso, incluyendo enlaces y servicios de reventa mayoristas;
- XII. Sustanciar y someter para la aprobación del Pleno las resoluciones de los procedimientos para resolver los desacuerdos que se susciten entre concesionarios, en materia de interconexión e interoperabilidad y someter para la aprobación del Pleno la resolución en la que se fijen los términos y condiciones que no se hayan podido convenir;
- XIII. Proponer al Pleno los puntos de interconexión a la red pública de telecomunicaciones del agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones o con poder sustancial;
- XIV. Sustanciar el procedimiento de revisión de las ofertas públicas de interconexión por parte del agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial y someter para la aprobación del Pleno la resolución que corresponda;
- XV. Someter para la aprobación del Pleno las condiciones técnicas mínimas y las tarifas de interconexión que hayan resultado de las metodologías de costos emitidas por la Comisión;
- XVI. Emitir opinión técnica que la Agencia requiera, para establecer las condiciones técnicas y tarifas de interconexión aplicable a concesionarios de uso público y social, en relación con el artículo 124 de la Ley;

- XVII.** Sustanciar el procedimiento y proponer al Pleno los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la interconexión, en caso de que exista negativa de algún concesionario de red pública de telecomunicaciones para llevar a cabo la interconexión;
- XVIII.** Establecer las especificaciones necesarias para asegurar el funcionamiento del sistema electrónico a través del cual los concesionarios interesados en interconectar sus redes, tramitarán entre sí las solicitudes de suscripción de los convenios respectivos;
- XIX.** Aprobar las ofertas de referencia de servicios mayoristas de telecomunicaciones, capacidades, funciones e infraestructura que presten las redes compartidas mayoristas en términos de sus títulos de concesión y demás disposiciones aplicables;
- XX.** Elaborar y someter para la aprobación del Pleno, la resolución relativa a los desacuerdos derivados de los costos que genere la conservación de los números telefónicos, conforme al artículo 201 de la Ley;
- XXI.** Aprobar las tarifas de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión cuando se trate de medidas establecidas a los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial;
- XXII.** Aprobar las tarifas de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, cuando así lo dispongan los títulos de concesión;
- XXIII.** Implementar y sustanciar los procedimientos relacionados con las medidas que se determinen en la regulación asimétrica y obligaciones específicas aplicables a agentes económicos preponderantes y/o con poder sustancial de mercado cuando se trate de procedimientos distintos a los de los servicios mayoristas de interconexión;
- XXIV.** Elaborar y someter para la aprobación del Pleno, las disposiciones administrativas de carácter general, resoluciones o lineamientos para implementar o facilitar la instrumentación y cumplimiento de las medidas de regulación asimétrica y obligaciones específicas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión;
- XXV.** Elaborar y someter para la aprobación del Pleno, los lineamientos de carácter general para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva y activa, en los casos que establezca la Ley, así como proponer, en su caso, las modificaciones de estos;
- XXVI.** Promover la celebración de acuerdos de compartición de infraestructura entre concesionarios;
- XXVII.** Evaluar el impacto que generen los convenios de compartición de infraestructura sobre el desarrollo eficiente del sector de que se trate; así como someter para la aprobación del Pleno los criterios y medidas para que la compartición se realice bajo condiciones no discriminatorias y se otorgue acceso a cualquier concesionario;
- XXVIII.** Proponer al Pleno el establecimiento de los grupos de trabajo a los que se refiere la fracción IV del artículo 261 de la Ley, así como las reglas de instalación y operación de éstos;
- XXIX.** Tramitar y, en su caso, autorizar al agente económico preponderante o con poder sustancial la adopción de una tecnología o un cambio de diseño en su red, previa consulta a los demás concesionarios;
- XXX.** Someter a la aprobación del Pleno los términos en los que se debe de entregar la información de los sitios de transmisión y de los planes de modernización de dichos sitios, que presente el agente económico preponderante en el sector de radiodifusión o con poder sustancial;
- XXXI.** Proponer al Pleno, una vez que se determine que existen condiciones de competencia, la declaratoria de extinción simultánea de las obligaciones de ofrecer y retransmitir gratuitamente los contenidos radiodifundidos;
- XXXII.** Someter a la aprobación del Pleno los mecanismos que aseguren que los agentes económicos preponderantes atiendan las solicitudes y provean los servicios a sus competidores en los mismos términos, condiciones y calidad que se ofrece a sí mismo en materia de infraestructura pasiva y desagregación de la red pública local, y
- XXXIII.** Coadyuvar con las Unidades Administrativas de la Comisión en los procedimientos relacionados con los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial.

Sección IV**De la Dirección General de Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales**

Artículo 44. A la Dirección General de Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y someter para la aprobación del Pleno:
 - a. Las disposiciones administrativas de carácter general en materia de espectro radioeléctrico, comunicación vía satélite, recursos orbitales, sostenibilidad espacial y radiocomunicaciones, sus modificaciones, y en su caso, proponer su abrogación;
 - b. Los programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente, así como las modificaciones a los mismos;
 - c. Los programas para ocupar y explotar recursos orbitales que serán materia de licitación pública, así como las modificaciones a los mismos;
 - d. Los criterios para el establecimiento de la capacidad satelital como reserva del Estado que sea requerida de los concesionarios de recursos orbitales y de los autorizados para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros para prestar servicios en el territorio nacional;
 - e. Los lineamientos para la presentación de avisos de capacidad de desintegración de satélites;
 - f. Los criterios para la asignación de la reserva de la banda FM para servicios de radiodifusión sonora, para concesiones de uso social, social comunitarias, social indígenas y afromexicanas a la que se refiere el artículo 69 de la Ley, para efectos del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias;
 - g. El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y sus actualizaciones, así como su publicación;
 - h. Las métricas de uso eficiente del espectro, así como las metodologías que permitan estimarlas y evaluarlas;
 - i. Los parámetros técnico-operativos para el uso de las bandas de frecuencia que operen en las zonas fronterizas, cuando dichos parámetros no estuvieren especificados en los tratados o acuerdos internacionales en vigor;
 - j. Disposiciones que establezcan las condiciones de operación y convivencia entre múltiples servicios y/o usuarios, con base en los análisis de planificación, clasificación de espectro y uso compartido de bandas de frecuencia;
 - k. Los plazos, formatos y medios de presentación de la información referente al uso, aprovechamiento o explotación del espectro, previa opinión de la Dirección General de Supervisión del Cumplimiento, y
- II. Proponer al Pleno las acciones y medidas necesarias que garanticen la preservación de los recursos orbitales asignados al Estado Mexicano;
- III. Solicitar a la Dirección General de Sanciones que lleve a cabo el procedimiento de rescate de bandas de frecuencias o de recursos orbitales, acompañando a dicha solicitud su opinión técnica;
- IV. Llevar a cabo las gestiones necesarias ante los organismos internacionales competentes, para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano;
- V. Llevar a cabo los procedimientos de coordinación de recursos orbitales ante los organismos internacionales competentes, con las entidades de otros países y con los concesionarios u operadores nacionales o extranjeros;
- VI. Tramitar las solicitudes que presente cualquier persona que manifieste su interés para que el Gobierno Federal obtenga recursos orbitales a favor del Estado Mexicano ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones, emitir el dictamen respecto de la documentación presentada, así como integrar el expediente junto con la estimación de gastos en los que pueda llegar a incurrir la persona interesada, para su remisión a la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros;

- VII.** Someter a consideración del Pleno los cambios de recursos orbitales o los cambios de bandas de frecuencias, según corresponda, a efecto de que la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros proponga al Pleno la modificación conducente a los títulos de concesión o autorizaciones correspondientes;
- VIII.** Llevar a cabo pruebas destinadas a la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y comunicación vía satélite;
- IX.** Emitir opinión sobre la disponibilidad y compatibilidad del uso de las bandas de frecuencias, cuando así lo soliciten las personas interesadas en obtener una concesión para usar, aprovechar o explotar espectro radioeléctrico para uso público;
- X.** Emitir opinión a la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros sobre los planes de mitigación de desechos espaciales que presenten los interesados en obtener una autorización para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros para prestar servicios en el territorio nacional;
- XI.** Solicitar a la Dirección General de Vigilancia y Verificación la realización de labores de monitoreo y medición de bandas de frecuencias para efectos de planeación, optimización e ingeniería del espectro;
- XII.** Proponer al Pleno la identificación de bandas de espectro libre, así como los lineamientos en los que se establezcan las especificaciones a los que deberá sujetarse el uso de las mismas;
- XIII.** Coadyuvar con la Agencia a efecto de evaluar las necesidades y disponibilidad de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el Ejecutivo Federal, así como para establecer un plan de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para satisfacer tales necesidades;
- XIV.** Proponer al Pleno la emisión de recomendaciones sobre el uso del espectro radioeléctrico a los concesionarios de uso social, social comunitario, indígena y afroamericano;
- XV.** Llevar a cabo el análisis sobre la demanda de espectro radioeléctrico para la provisión de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como elaborar los mecanismos para procurar la disponibilidad del espectro conforme a la demanda;
- XVI.** Diseñar, proponer al Pleno y, en su caso, implementar las estrategias para el reordenamiento de bandas del espectro radioeléctrico para su óptima utilización en servicios de telecomunicaciones y radiodifusión;
- XVII.** Diseñar e implementar los mecanismos para la maximización del uso de bloques contiguos de espectro para servicios de banda ancha;
- XVIII.** Proponer al Pleno y coordinar con la Agencia las acciones necesarias para emitir el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico, así como sus actualizaciones;
- XIX.** Elaborar y someter para la aprobación del Pleno, los acuerdos y lineamientos necesarios para definir el uso futuro de las bandas de frecuencias, así como esquemas de segmentación y canalización de las mismas;
- XX.** Elaborar y someter para la aprobación del Pleno, los acuerdos y disposiciones internacionales para el uso equitativo del espectro radioeléctrico en las fronteras comunes de México, así como su modificación o abrogación;
- XXI.** Llevar a cabo los procedimientos de coordinación de bandas y canales de frecuencias que se establecen en los acuerdos y disposiciones internacionales aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- XXII.** Llevar a cabo los estudios técnicos relativos a la instalación y operación de equipos complementarios de zona de sombra;
- XXIII.** Proponer a la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros la incorporación de las medidas técnico-operativas que busquen evitar o minimizar el riesgo de interferencias perjudiciales, en los títulos de concesión o autorizaciones que otorguen derechos para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, así como para la ocupación y explotación de recursos orbitales;
- XXIV.** Operar, mantener e implementar mejoras en el sistema integral de administración del espectro radioeléctrico y mantener actualizada la información asociada a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión contenida en la base de datos correspondiente;

- XXV.** Emitir dictámenes sobre compatibilidad electromagnética asociados a los trámites y procesos de concesionamiento, autorización, reordenamiento y optimización de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, cuando así se lo solicite la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros;
- XXVI.** Establecer, en colaboración con la Dirección General de Vigilancia y Verificación, los mecanismos y actividades específicas para llevar a cabo la comprobación de emisiones radioeléctricas a las que deberán sujetarse las funciones de monitoreo y vigilancia del espectro radioeléctrico;
- XXVII.** Realizar análisis, estudios e investigaciones sobre las tendencias tecnológicas que mejoren el uso del espectro, relativas al desarrollo de los mecanismos de acceso dinámico de espectro, uso compartido y coexistencia de servicios en una misma banda o en bandas adyacentes;
- XXVIII.** Proponer al Pleno en coordinación con la Dirección General de Licitaciones de Espectro, las obligaciones de cobertura geográfica, poblacional o social a incluirse en los procedimientos de licitaciones de espectro, considerando para estos efectos, las propuestas de la Agencia conforme a los planes y programas respectivos, y
- XXIX.** Proponer al Pleno las obligaciones de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal en los términos previstos en la Ley que deban establecerse en los títulos de concesión, cuando sea procedente.

Sección V

De la Dirección General de Licitaciones de Espectro

Artículo 45. Corresponde a la Dirección General de Licitaciones de Espectro el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Llevar a cabo los procesos de licitación pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y recursos orbitales, incluyendo la coordinación y administración de las diversas fases y procesos, así como llevar el registro de interesados en participar en las licitaciones;
- II.** Elaborar y someter para la aprobación del Pleno, las bases de licitación pública de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, así como para la ocupación y explotación de recursos orbitales para uso comercial, previa opinión de las Direcciones Generales y autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
- III.** Someter para la aprobación del Pleno la emisión de las convocatorias para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, así como para la ocupación y explotación de recursos orbitales para uso comercial;
- IV.** Someter para la aprobación del Pleno la calificación de los interesados en participar en los procesos de licitación pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y recursos orbitales, así como recibir y evaluar las solicitudes y demás documentos relacionados a dichos procesos y, en su caso, consultar a la Comisión Nacional Antimonopolio, cuando sea necesario;
- V.** Someter para la aprobación del Pleno resolver respecto del o de los participantes ganadores de los procedimientos de licitación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y de recursos orbitales para que éste, en su caso, realice la declaración correspondiente y otorgue los respectivos títulos de concesión;
- VI.** Desarrollar los modelos económico-financieros para la valuación de recursos espectrales y orbitales;
- VII.** Someter para la aprobación del Pleno el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento, prórroga o modificación de las concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, así como por la autorización de servicios adicionales, considerando los requerimientos regulatorios aplicables que para tal efecto haya definido la Dirección General de Política Regulatoria, previa opinión no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los casos que corresponda;
- VIII.** Someter para la aprobación del Pleno los valores mínimos de referencia que deberán establecerse en los correspondientes procesos de licitación de bandas de frecuencias o de recursos orbitales, considerando los requerimientos regulatorios aplicables que para tal efecto haya definido la Dirección General de Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales;

- IX. Elaborar y proponer al Pleno, para su remisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la revisión anual del monto de los derechos para las diferentes bandas del espectro radioeléctrico;
- X. Proponer al Pleno el monto de las contraprestaciones por acceso a la multiprogramación;
- XI. Elaborar y proponer al Pleno la metodología y procedimientos para que las contraprestaciones a que se refiere la Ley, el caso del servicio público de radiodifusión, se realice en anualidades durante los primeros tres años de la vigencia de los títulos habilitantes, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XII. Elaborar en colaboración con la Agencia, y proponer al Pleno las disposiciones donde se establezcan los supuestos y procedimientos mediante los cuales los concesionarios podrán acceder a descuentos sobre el pago de las contribuciones por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, a cambio de obligaciones de cobertura en zonas geográficas, carreteras o caminos;
- XIII. Incorporar los criterios que aseguren la competencia efectiva en la prestación de los servicios y los que prevengan fenómenos de concentración que contraríen el interés público al llevar a cabo los procesos de licitación pública para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, previa opinión de la Comisión Nacional Antimonopolio, así como las condiciones para la participación de los agentes económicos preponderantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 268 de la Ley, y
- XIV. Identificar y evaluar esquemas alternativos de licitación de bandas de frecuencias y recursos orbitales.

Sección VI

De la Dirección General de Supervisión del Cumplimiento

Artículo 46. A la Dirección General de Supervisión del Cumplimiento le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar que los concesionarios, autorizados, registratarios y demás sujetos regulados cumplan con las obligaciones y condiciones establecidas en la Ley, los títulos de concesión, autorizaciones, constancias de registro, compromisos adquiridos en programas de cobertura, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- II. Elaborar, someter para la aprobación del Pleno, y ejecutar los programas de supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios, autorizados, permisionarios, registratarios y demás sujetos regulados;
- III. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los concesionarios, autorizados, registratarios y demás sujetos regulados cuando se dé vista, o medie queja o denuncia por un presunto incumplimiento a lo establecido en la Ley, los títulos de concesión, autorizaciones, constancias de registro, compromisos adquiridos en programas de cobertura, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- IV. Proponer a la Dirección General de Sanciones la imposición de sanciones, cuando con motivo de las funciones de supervisión realizadas a los concesionarios, autorizados, permisionarios, registratarios y demás prestadores de servicios regulados, resulte procedente;
- V. Proporcionar a la Agencia previo acuerdo del Pleno, el apoyo técnico que se requiera para llevar a cabo la requisita de vías generales de comunicación en coadyuvancia con otras Direcciones Generales de la Comisión;
- VI. Revisar que los pagos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos de los concesionarios, autorizados, registratarios y demás sujetos regulados, se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables;
- VII. Dar trámite y analizar las solicitudes de exención y accesos a descuentos sobre el pago de derechos presentadas por los concesionarios y demás sujetos regulados;
- VIII. Determinar los adeudos derivados de las contraprestaciones y derechos asociados a las concesiones y autorizaciones, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, y remitirlos al Servicio de Administración Tributaria para su cobro;
- IX. Integrar los reportes de los ingresos de la recaudación que se compruebe en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y remitirlos al Área de Administración para los efectos conducentes;

- X. Atender solicitudes de pago de lo indebido, previa consulta a las áreas tramitantes, conforme a la normatividad aplicable;
- XI. Emitir hojas de ayuda o líneas de captura de apoyo para el pago de los derechos, productos y aprovechamientos de trámites y servicios que son competencia de la Comisión;
- XII. Gestionar con las áreas competentes del Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la actualización de conceptos, así como las claves de cómputo para la generación de hojas de ayuda o líneas de captura, para el pago de los derechos, productos y aprovechamientos;
- XIII. Revisar, calificar y, en su caso, aceptar o rechazar las garantías de cumplimiento de obligaciones o condiciones que deban presentar los concesionarios, autorizados, permisionarios, registratarios y demás sujetos regulados, así como cancelarlas o liberarlas;
- XIV. Supervisar que los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y los autorizados proporcionen al público información completa y veraz sobre los servicios de telecomunicaciones que prestan, pudiendo definir y modificar su contenido y, en su caso, ordenar la suspensión de publicidad de la información si ésta no cumple;
- XV. Emitir dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley y en los títulos habilitantes en los casos que se requiera;
- XVI. Coordinarse con las autoridades federales, de las entidades federativas, municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en su caso, para obtener el apoyo necesario en sus funciones de supervisión y demás actividades necesarias para el ejercicio de sus atribuciones;
- XVII. Proponer a la Dirección General de Vigilancia y Verificación la práctica de visitas de inspección y verificación;
- XVIII. Ordenar y, en su caso levantar constancias de hechos, recabar información obtenida por medios digitales, generar testigos de grabación y en general elaborar o hacer constar cualquier información que resulte necesaria para la debida integración de los expedientes derivados de los procedimientos de supervisión;
- XIX. Someter para la aprobación del Pleno el proyecto de informe a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Salud, según corresponda, de los resultados de las supervisiones a la programación dirigida a la población infantil para que éstas ejerzan sus facultades de sanción;
- XX. Tramitar y, en su caso, autorizar a concesionarios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como a los autorizados a los que hace referencia el artículo 159 de la Ley, la ampliación de plazos para dar cumplimiento a obligaciones relacionadas con sus respectivos títulos conforme a las disposiciones aplicables, y
- XXI. Ordenar y ejecutar las medidas precautorias y cualquier otra acción necesaria para garantizar la continuidad de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, cuando como consecuencia de un procedimiento de supervisión se presuma una violación a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en dichas materias.

Sección VII

De la Dirección General de Vigilancia y Verificación

Artículo 47. A la Dirección General de Vigilancia y Verificación le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Verificar que los concesionarios, autorizados, permisionarios, registratarios y demás sujetos regulados cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que les resulten aplicables, incluyendo las previstas en los títulos de concesión, autorizaciones, constancias de registro, Normas Oficiales Mexicanas, ordenamientos técnicos y demás disposiciones aplicables;
- II. Ordenar y practicar todo tipo de diligencias para la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los sujetos regulados, incluido el análisis forense de información digital;
- III. Solicitar la colaboración de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la práctica de diligencias ordenadas para la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los sujetos regulados;

- IV.** Elaborar y someter a la aprobación del Pleno el programa anual de actividades de vigilancia y verificación; así como realizar actividades de vigilancia y verificación dirigidas a los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados incluyendo a los operadores de telecomunicaciones, estaciones de radiodifusión y cualquier persona relacionada, así como a aquellos que operen sin contar con un título habilitante para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión;
- V.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los concesionarios, autorizados, registratarios y demás sujetos regulados cuando se dé vista, o medie queja o denuncia por un presunto incumplimiento conforme a lo establecido en la Ley, los títulos de concesión, autorizaciones, constancias de registro, compromisos adquiridos en programas de cobertura, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VI.** Administrar y operar el Sistema Nacional de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico;
- VII.** Coordinarse con las autoridades federales, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en su caso, para obtener el apoyo necesario en sus funciones de vigilancia del espectro radioeléctrico, verificación e inspección y demás actividades necesarias para el ejercicio de sus atribuciones; así como colaborar con las mismas, a fin de identificar interferencias perjudiciales y demás perturbaciones a los sistemas y servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión;
- VIII.** Ordenar y ejecutar la práctica de visitas de inspección y verificación a concesionarios, autorizados, permisionarios, registratarios y demás sujetos regulados, incluyendo a operadores de telecomunicaciones, estaciones de radiodifusión y cualquier persona relacionada, así como aquellos que operen sin un título habilitante y, en su caso asegurar o inmovilizar los bienes, instalaciones y los equipos asociados a la operación de éstas; y cuando sea procedente, realizar el retiro o sustracción de los bienes, instalaciones y equipos;
- IX.** Ordenar y, en su caso, ejecutar la práctica de visitas de inspección o verificación a unidades de verificación, organismos de certificación, organismos de acreditación y laboratorios de prueba que intervengan en alguna etapa del proceso de evaluación de la conformidad;
- X.** Llevar a cabo el monitoreo y vigilancia del espectro radioeléctrico con fines de verificar su uso autorizado y de conformidad con las disposiciones y parámetros técnicos aplicables;
- XI.** Realizar labores de monitoreo de bandas de frecuencias, a solicitud de la Dirección General de Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales, para efectos de planeación, optimización e ingeniería del espectro;
- XII.** Ejercer las facultades de supervisión y control técnico de las emisiones radioeléctricas en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las normas del espectro radioeléctrico, su utilización eficiente y el funcionamiento correcto de los servicios;
- XIII.** Vigilar en materia de control técnico de las emisiones radioeléctricas, que los concesionarios y demás sujetos regulados, cumplan con los parámetros de operación establecidos en términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley, con el objeto de asegurar el uso de las bandas de frecuencia para toda clase de servicios de radiocomunicaciones que operen en las zonas fronterizas;
- XIV.** Llevar a cabo la identificación de interferencias perjudiciales y demás perturbaciones a los sistemas y servicios autorizados que hacen uso del espectro radioeléctrico y proponer o tomar las medidas correspondientes para corregirlas o eliminarlas;
- XV.** Llevar a cabo la vigilancia de los niveles de exposición a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes, en los términos previstos en las disposiciones que al efecto emita la Comisión;
- XVI.** Llevar a cabo las mediciones de la calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que utilizan el espectro radioeléctrico, con los indicadores, parámetros y procedimientos que al efecto la Comisión establezca;
- XVII.** Publicar los resultados de las mediciones a los índices y parámetros de calidad de los servicios que hacen uso del espectro radioeléctrico, de acuerdo con la Ley, así como con las disposiciones administrativas de carácter general y las metodologías emitidas previamente por la Comisión;

- XVIII.** Ordenar y ejecutar las medidas provisionales que procedan conforme a las disposiciones aplicables, como consecuencia de las visitas de inspección o verificación practicadas, incluyendo el aseguramiento o sustracción y depósito de los sistemas, instalaciones y equipos de telecomunicaciones y radiodifusión que operen sin concesión, permiso o autorización, para prevenir o cesar las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- XIX.** Colaborar con las autoridades competentes y prestadores de servicios de telecomunicaciones, para el cumplimiento a lo previsto en el artículo 183, fracción VIII de la Ley;
- XX.** Hacer de conocimiento de la Dirección General Jurídica, los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones y que puedan ser constitutivos de delitos para que, por su conducto se realice la denuncia o querrela correspondiente, así como coadyuvar en estos casos con las autoridades competentes;
- XXI.** Proponer a la Dirección General de Sanciones el inicio de procedimientos sancionatorios, cuando resulte procedente con motivo de las funciones de vigilancia, así como del resultado de las visitas de verificación;
- XXII.** Ordenar, y en su caso, levantar las actas de inspección o verificación, constancias de hechos, recabar información obtenida por medios digitales, generar testigos de grabación y en generar elaborar o hacer constar cualquier información relacionada con el ejercicio de sus atribuciones;
- XXIII.** Dar vista a la Comisión Nacional Antimonopolio cuando del resultado de una visita de verificación se presuma la existencia de una práctica monopólica;
- XXIV.** Comisionar a personas servidoras públicas adscritas a esta Unidad Administrativa para realizar labores de inspección, verificación y vigilancia, y
- XXV.** Mantener actualizado los registros de personas servidoras públicas habilitadas para realizar labores de verificación, inspección y vigilancia.

Sección VIII

De la Dirección General de Vigilancia de Regulación Asimétrica

Artículo 48. A la Dirección General de Vigilancia de Regulación Asimétrica le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Supervisar y verificar que los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial, cumplan con las obligaciones establecidas en las disposiciones administrativas de carácter general, resoluciones o lineamientos emitidas por la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, para implementar las medidas de regulación asimétrica impuestas por la Comisión Nacional Antimonopolio, así como supervisar y verificar las obligaciones impuestas por la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones a los agentes económicos con poder sustancial;
- II.** Supervisar y verificar que los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial, cumplan con las obligaciones asimétricas específicas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión;
- III.** Colaborar con la Comisión Nacional Antimonopolio en la supervisión y verificación de las obligaciones impuestas a los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial diversas a las previstas en las fracciones I y II del presente artículo, que sean de su competencia;
- IV.** El dictamen técnico solicitado por la Comisión Nacional Antimonopolio, a efecto de determinar el cumplimiento de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante de conformidad con la Ley;
- V.** Elaborar, someter para la aprobación del Pleno y ejecutar los programas de supervisión y verificación a los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial;
- VI.** Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial cuando tenga conocimientos de hechos, actos u omisiones que motiven la supervisión o verificación;
- VII.** Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial cuando se dé vista, o medie queja o denuncia por un presunto incumplimiento;

- VIII.** Ordenar y ejecutar la práctica de visitas de inspección o verificación a los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial, así como a los concesionarios que hayan firmado convenios u ofertas de servicios mayoristas regulados con los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial con la finalidad de vigilar el cumplimiento de la regulación asimétrica; así como ordenar a la Dirección General de Vigilancia y Verificación la realización de visitas de inspección o verificación a estos agentes;
- IX.** Ordenar y ejecutar las medidas provisionales que procedan conforme a las disposiciones aplicables, como consecuencia de las visitas de inspección o verificación practicadas a los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial, incluyendo el aseguramiento, sustracción y depósito de los sistemas, instalaciones y equipos de telecomunicaciones y radiodifusión, para prevenir o cesar las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- X.** Realizar por sí, o a través de un tercero, previa contratación conforme a las disposiciones aplicables, el análisis forense de información digital, con el objeto de supervisar y verificar que los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial cumplan con sus obligaciones;
- XI.** Elaborar y someter para la aprobación del Pleno, el dictamen al que hace referencia la fracción IV del artículo 267 de la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables respecto de la extinción y cumplimiento de obligaciones, a efecto de que sea remitido a la Comisión Nacional Antimonopolio;
- XII.** Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con la Dirección General de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas, en la elaboración de los dictámenes técnicos solicitados por la autoridad en materia de libre competencia;
- XIII.** Dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del agente económico preponderante contenidas en las bases de licitación que emitan las autoridades convocantes a que se refiere el inciso b) de la fracción XVIII del artículo 259 de la Ley;
- XIV.** Coordinarse con las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en su caso, para obtener el apoyo necesario en sus funciones de vigilancia y demás necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;
- XV.** Hacer del conocimiento de la Dirección General Jurídica los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones y que puedan ser constitutivos de delitos, a efecto de realizar la denuncia o querrela correspondiente, así como coadyuvar en estos casos con las autoridades competentes;
- XVI.** Dar vista a la Comisión Nacional Antimonopolio cuando del resultado de una visita de verificación se presuma la existencia de una práctica monopólica, cuando se trate de agentes económicos preponderantes o con poder sustancial;
- XVII.** Proponer a la Dirección General de Sanciones la sustanciación de los procedimientos por incumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general, resoluciones o lineamientos para implementar o instrumentar las medidas de regulación asimétricas, así como por infracciones a las obligaciones establecidas a los agentes económicos con poder sustancial en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- XVIII.** Ordenar, y en su caso, levantar las actas de inspección o verificación, constancias de hechos, recabar información obtenida por medios digitales, generar testigos de grabación y en generar elaborar o hacer constar cualquier información relacionada con el ejercicio de la verificación y supervisión de regulación asimétrica impuesta a los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial;
- XIX.** Comisionar a personas servidoras públicas adscritas a esta Unidad Administrativa para realizar labores de verificación de las obligaciones a cargo de los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial, y
- XX.** Mantener actualizados los registros de las personas servidoras públicas habilitadas para realizar labores de supervisión y verificación de los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial.

Sección IX**De la Dirección General de Sanciones**

Artículo 49. A la Dirección General de Sanciones le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Sustanciar los procedimientos sancionatorios por infracciones a las obligaciones establecidas en los títulos de concesión, permisos, constancias de registro, autorizaciones y demás títulos habilitantes, así como a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y, en los casos que determine el Pleno, emitir la resolución correspondiente;
- II. Sustanciar los procedimientos sancionatorios que tengan por objeto declarar la pérdida de bienes, instalaciones y equipos en beneficio de la Nación y, en su caso, someter para la aprobación del Pleno los proyectos para su resolución de aquellos procedimientos que por su relevancia así lo ameriten;
- III. Someter para la aprobación del Pleno la resolución de los procedimientos que tengan por objeto imponer multas como sanciones a concesionarios, autorizados, permisionarios, registratarios y demás sujetos regulados de conformidad con la Ley, así como a personas infractoras, que sean iguales o superiores a quince mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- IV. Sustanciar los procedimientos que tengan por objeto la revocación de las concesiones, constancias de registro, permisos, autorizaciones y demás títulos habilitantes previstas en la Ley y, en su caso, someter para la aprobación del Pleno la resolución de los mismos;
- V. Notificar o dar aviso a la Agencia de aquellos casos de revocación o rescate conforme a lo dispuesto en la Ley;
- VI. Sustanciar los procedimientos que tengan por objeto sancionar el incumplimiento de los tiempos máximos establecidos para la transmisión de mensajes comerciales, así como aquellos relativos a incumplimientos en materia de derechos de las audiencias, conforme a lo dispuesto por la Ley y, en su caso, someter para la aprobación del Pleno los proyectos de resolución de los mismos;
- VII. Someter para la aprobación del Pleno, la resolución que ordene a los concesionarios infractores, previo apercibimiento, la suspensión precautoria de las transmisiones que violen las normas y obligaciones en materia de derechos de las audiencias y programación dirigida a la población infantil;
- VIII. Sustanciar los procedimientos administrativos de rescate de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o recursos orbitales y someter para la aprobación del Pleno los proyectos de resolución de éstos;
- IX. Requerir a los concesionarios, autorizados, permisionarios, registratarios y demás sujetos regulados, así como a la persona infractora y, en su caso, solicitar al Servicio de Administración Tributaria, la información fiscal necesaria para determinar el monto de las multas señaladas en el artículo 282 de la Ley;
- X. Informar al Servicio de Administración Tributaria las resoluciones por las que se determine la imposición de una multa como sanción, a efecto de que lleve a cabo la ejecución de la misma;
- XI. Dictar las medidas provisionales que procedan dentro de los procedimientos cuya competencia para resolver no sea exclusiva del Pleno, para evitar que las conductas susceptibles de ser sancionadas se continúen cometiendo en perjuicio del interés público, y
- XII. Dictar las medidas precautorias que correspondan en el ejercicio de sus atribuciones con el objetivo de evitar conductas contrarias a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, dentro de los asuntos sometidos a su competencia.

Sección X**De la Dirección General de Audiencias y Prospectiva**

Artículo 50. Corresponde a la Dirección General de Audiencias y Prospectiva el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y someter para la aprobación del Pleno:
 - a. Las políticas en materia de contenidos audiovisuales;
 - b. Los lineamientos en materia de derechos de las audiencias;

- c. Los lineamientos en los que se establezcan las obligaciones mínimas que tendrán que cumplir las defensorías de las audiencias, en términos del último párrafo del artículo 250 de la Ley, a fin de garantizar la adecuada protección de los derechos de las audiencias;
 - d. Los lineamientos para la elaboración y emisión de los Códigos de Ética por parte de los concesionarios de radiodifusión o de televisión o audio restringidos de uso comercial, público y social, y
 - e. Los lineamientos donde se establezca el procedimiento que habrá de agotarse ante las defensorías de audiencias, previo a que se dicte el apercibimiento previsto en la fracción LIII del artículo 10 de la Ley.
- II. Inscribir en el Registro Público de Concesiones, los Códigos de Ética de los concesionarios de radiodifusión o de televisión o audio restringidos, previamente autorizados por sus respectivos defensores de las audiencias, mismos que estarán a disposición del público en general;
- III. Someter a consideración del Pleno, una vez agotado el procedimiento ante las defensorías de audiencia, y previo apercibimiento, se ordene la suspensión precautoria de las transmisiones, en términos de la fracción LII del artículo 10 de la Ley;
- IV. Formular y conducir, en colaboración con la PROFECO, políticas y programas para la accesibilidad a las telecomunicaciones a personas con diferentes tipos de discapacidad tales como la motriz, visual, auditiva y necesidades especiales;
- V. Promover que las audiencias con discapacidad tengan acceso a los servicios de radiodifusión, en igualdad de condiciones con las demás audiencias;
- VI. Desarrollar estudios sobre contenidos y el ecosistema audiovisual, con el propósito de identificar y sistematizar buenas prácticas;
- VII. Proponer al Pleno y a las Unidades Administrativas acciones y programas para incorporar de manera transversal la perspectiva de género y los principios de diseño universal, igualdad, inclusión digital, equidad y no discriminación en el ejercicio de las atribuciones de la Comisión;
- VIII. Coordinar y organizar procesos, mecanismos de consulta pública y diálogos con la sociedad civil, la academia, el sector privado y otras autoridades, sobre temas relacionados con los derechos de las audiencias, accesibilidad, transversalidad de la perspectiva de género, a fin de complementar los estudios y análisis regulatorios realizados, en colaboración con las demás Unidades Administrativas competentes de la Comisión;
- IX. Implementar los mecanismos correspondientes para vigilar el cumplimiento de los tiempos máximos establecidos para la transmisión de mensajes comerciales en términos de la Ley;
- X. Implementar los mecanismos correspondientes para vigilar que la población dirigida a la infancia respete los valores y principios a que se refiere el artículo 3 constitucional, las normas de salud y los lineamientos establecidos en la Ley que regula la publicidad basada en programación destinada a la infancia, con base en las disposiciones reglamentarias que emitan las autoridades competentes;
- XI. Supervisar que la programación dirigida a la población infantil, respete los valores y principios a que se refiere el artículo 3 Constitucional, las normas en materia de salud y los lineamientos establecidos en la Ley que regulan la publicidad pautaada en la programación destinada al público infantil, con base en las disposiciones reglamentarias emitidas por las autoridades competentes;
- XII. Supervisar que los concesionarios respeten los tiempos máximos establecidos para la transmisión de mensajes comerciales, así como aquellas disposiciones en materia de derechos de las audiencias, conforme a lo dispuesto por la Ley y las disposiciones que al efecto emita la Comisión;
- XIII. Colaborar con la Dirección General de Vigilancia de Regulación Asimétrica en los procedimientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas a los agentes económicos preponderantes en materia de contenidos y publicidad;
- XIV. Remitir a la Dirección General de Supervisión del Cumplimiento, y cuando correspondan, a la Dirección General de Vigilancia Regulación Asimétrica, las presuntas infracciones relacionadas con la vigilancia a que se refieren las dos fracciones anteriores para que, en su caso, se inicie el procedimiento de supervisión correspondiente;

- XV.** Elaborar y someter para la aprobación del Pleno, la actualización de las señales radiodifundidas que cubran el cincuenta por ciento o más del territorio nacional, previa opinión de la Dirección General de Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales;
- XVI.** Sustanciar el procedimiento para resolver los desacuerdos en materia de retransmisión de contenidos, contenidos audiovisuales, medios y publicidad, entre otros, y someter para la aprobación del Pleno, la resolución correspondiente;
- XVII.** Elaborar y someter para la aprobación del Pleno la opinión solicitada por la Comisión Nacional Antimonopolio respecto de los casos en que los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, impidan o limiten el acceso a información plural en tales mercados y zonas;
- XVIII.** Elaborar y someter para la aprobación del Pleno, en coordinación con las demás Unidades Administrativas competentes, los proyectos de lineamientos, ordenamientos técnicos y demás disposiciones administrativas de carácter general en materia de multiprogramación, medios y contenidos audiovisuales;
- XIX.** Tramitar y evaluar las solicitudes de acceso a la multiprogramación de los concesionarios de radiodifusión y someter para la aprobación del Pleno el proyecto de resolución correspondiente;
- XX.** Elaborar y someter para la aprobación del Pleno el proyecto de lineamientos en los que se establezca la forma en la que los concesionarios de televisión restringida deberán informar la clasificación y horarios en su guía de programación electrónica;
- XXI.** Administrar y realizar la asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida;
- XXII.** Desarrollar programas de capacitación y fortalecimiento institucional para las radiodifusoras comunitarias e indígenas y afroamericanas, mediante talleres regionales, asesoría técnica y material de apoyo informativo, respetando su identidad cultural y autonomía;
- XXIII.** Facilitar el acceso a concesiones sociales indígenas, afroamericanas y comunitarias, mediante el desarrollo de mecanismos de acompañamiento técnico, jurídico y regulatorio, a fin de coadyuvar a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad;
- XXIV.** Establecer las condiciones para que los concesionarios y los autorizados contemplados en la fracción I del artículo 159 de la Ley que prestan servicios de telecomunicaciones publiquen información transparente, comparable, adecuada y actualizada sobre los precios y tarifas aplicables, sobre los gastos eventuales relacionados con la terminación de contratos, así como información sobre el acceso y utilización de los servicios que prestan a los usuarios o suscriptores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, y
- XXV.** Coadyuvar en la definición de disposiciones administrativas que faciliten el otorgamiento de concesiones de telecomunicaciones y radiodifusión de uso no comercial, y en la elaboración de criterios de política regulatoria sobre contenidos audiovisuales.

Sección XI

De la Dirección General Jurídica

Artículo 51. Corresponde a la Dirección General Jurídica el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar en coordinación con las demás Unidades Administrativas, y someter a consideración del Pleno, la emisión, modificación y actualización de la normativa interna de la Comisión;
- II.** Realizar en coordinación con las demás Unidades Administrativas de la Comisión el análisis, estudio y, en su caso, dictaminación de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos y disposiciones administrativas;
- III.** Emitir opinión y asesorar al Pleno, a la Presidencia y a las Unidades Administrativas sobre los ordenamientos legales aplicables en el ámbito de competencia de la Comisión, así como los criterios de interpretación administrativa y aplicación jurídica;
- IV.** Fungir como órgano de consulta y asesoría, así como elaborar y, en su caso, proponer al Pleno la interpretación y adecuada aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y de las disposiciones administrativas de carácter general en el ámbito de competencia de la Comisión;
- V.** Revisar y, en su caso, validar que los proyectos de convenios e instrumentos jurídicos en los que sea parte la Comisión, se adecuen a las disposiciones legales y administrativas aplicables;

- VI.** Revisar que los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general que deba emitir el Pleno se adecuen a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- VII.** Fungir como enlace con las unidades o áreas de asuntos jurídicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás Autoridades, en los asuntos de la competencia de la Comisión;
- VIII.** Asesorar a las Unidades Administrativas de la Comisión en los procedimientos sustanciados por éstas y atender consultas relativas a criterios jurídicos, cuando así lo soliciten;
- IX.** Asesorar a las Unidades Administrativas de la Comisión, cuando éstas lo soliciten, respecto de los instrumentos constitutivos de sociedades concesionarias, permisionarias, registratarias o autorizadas o cualquier otro promovente en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- X.** Emitir opinión sobre el alcance legal de los instrumentos normativos internos, acuerdos, convenios y contratos, así como de su modificación, cuando resulte procedente;
- XI.** Participar, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Comisión, en los procedimientos administrativos para resolver los desacuerdos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que se presenten ante la Comisión;
- XII.** Opinar sobre la cancelación o liberación de las garantías que deban constituirse para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las concesiones, permisos, constancias de registro, autorizaciones, contratos y convenios;
- XIII.** Asesorar a la Dirección General de Sanciones en los procedimientos sancionatorios sustanciados por ésta, cuando así lo requiera;
- XIV.** Participar en colaboración con la Dirección General de Licitaciones de Espectro en la elaboración de las bases y convocatorias de licitaciones de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como para ocupar recursos orbitales;
- XV.** Participar en coordinación con las Unidades Administrativas de la Comisión en la elaboración de los títulos de concesión otorgados mediante licitación pública, así como en el rescate o cambio de frecuencias;
- XVI.** Revisar, elaborar y proponer al Pleno para su remisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las propuestas de modificación y actualización de derechos y aprovechamientos que corresponda de conformidad con las propuestas de las Unidades Administrativas que formulen en sus respectivos ámbitos de competencia y que acompañen de los estudios de costos e impactos recaudatorios correspondientes;
- XVII.** Proponer al Pleno para su remisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las propuestas de modificación a la Ley Federal de Derechos relativas a los servicios que preste el Órgano Administrativo Desconcentrado en funciones de derecho público, así como por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación competencia de la Comisión, de conformidad con las propuestas de las Unidades Administrativas que formulen en sus respectivos ámbitos de competencia y que acompañen de los estudios de costos e impactos recaudatorios correspondientes;
- XVIII.** Opinar respecto de las cargas o gravámenes impuestos a las concesiones previstas en la Ley;
- XIX.** Representar legalmente al Pleno, la Presidencia, a las personas Comisionadas y a las Unidades Administrativas de la Comisión en:
 - a.** Los juicios de amparo, de conformidad con la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando tengan el carácter de autoridades responsables o de tercero interesada; así como realizar las designaciones como representantes, autorizados o delegados de las personas servidoras públicas adscritas a esta unidad administrativa para que, rindan los informes previos y justificados, interpongan promociones, ofrezcan pruebas, formulen los alegatos, concurren a las audiencias, promuevan los incidentes y los medios de defensa que resulten procedentes, conforme a las disposiciones legales aplicables;
 - b.** En las controversias constitucionales, en las acciones de inconstitucionalidad y en los demás procedimientos constitucionales en términos de la normativa aplicable;

Sección XII**De la Dirección General de Planeación**

Artículo 52. Corresponde a la Dirección General de Planeación el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Requerir, recabar y analizar la información estadística, técnica y administrativa relacionada con el sector de telecomunicaciones y radiodifusión, proveniente de las unidades administrativas, de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los sujetos regulados, a fin de dar cumplimiento a los artículos 170, fracción XIII, 185 párrafo octavo y 204 de la Ley;
- II. Elaborar diagnósticos, estudios e indicadores que sustenten la planeación institucional y la formulación de políticas públicas;
- III. Formular y coordinar políticas, directrices y mecanismos digitales para la generación, recopilación, integración, análisis y difusión de información estadística sobre telecomunicaciones y radiodifusión, conforme a metodologías recomendadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones y las mejores prácticas internacionales;
- IV. Establecer las metodologías, herramientas y acciones de análisis, seguimiento y evaluación de información estadística y de indicadores clave sobre telecomunicaciones y radiodifusión a nivel nacional, conforme a la normativa aplicable;
- V. Coordinar la difusión de la información estadística y de indicadores clave sobre telecomunicaciones y radiodifusión a nivel nacional, promoviendo la colaboración interinstitucional y la adopción de lineamientos internacionales;
- VI. Someter a consideración del Pleno, las propuestas de políticas, directrices y mecanismos digitales para la generación, recopilación, integración, análisis y difusión de información estadística sobre telecomunicaciones y radiodifusión, conforme a metodologías recomendadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones y las mejores prácticas internacionales;
- VII. Representar a la Comisión en el Consejo Consultivo Nacional del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como asesorar y promover la generación de indicadores en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- VIII. Colaborar en la definición y desarrollo de los indicadores que permitan medir la evolución y desempeño del sector de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el territorio nacional en coordinación con el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, en los términos que fije la Agencia;
- IX. Coordinar la Inscripción en el Registro Público de Concesiones información estadística en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como dar a conocer información relevante para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión;
- X. Dirigir el análisis de conectividad nacional para identificar brechas digitales, de accesibilidad y asequibilidad;
- XI. Coordinar la Integración y actualización del acervo estadístico del sector conforme al artículo 276 de la Ley;
- XII. Emitir el anuario estadístico institucional, difundir información estadística relevante a nivel nacional e internacional proveniente de organismos especializados en telecomunicaciones y radiodifusión, y publicar periódicamente datos sobre la evolución de ambos sectores;
- XIII. Proponer al Pleno la metodología y las métricas para evaluar la evolución de la cobertura y capacidad de las redes de servicios de banda ancha;
- XIV. Proponer y conducir, en coordinación con las instancias correspondientes, la negociación y celebración de acuerdos con órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, previa opinión de la Dirección General Jurídica;
- XV. Cuando así lo determine el Pleno, coordinar a las Unidades Administrativas de la Comisión, para colaborar con la Secretaría de Relaciones Exteriores o la Secretaría de Economía, según corresponda, para definir la postura del Estado Mexicano en telecomunicaciones, radiodifusión y actividades espaciales, y participar en la negociación de tratados y convenios internacionales en dichas materias;

- XVI.** Proponer al Pleno la participación de personas servidoras públicas en foros, reuniones, negociaciones, eventos, convenciones, congresos que se lleven a cabo con organismos internacionales y gobiernos extranjeros, así como dar seguimiento a los compromisos ante organismos internacionales y gobiernos extranjeros por el Estado Mexicano, y
- XVII.** Las demás inherentes a sus funciones o las que le encomiende la Comisionada Presidenta.

Sección XIII

De la Dirección General de Administración y Finanzas

Artículo 53. Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Acordar con la persona Titular de la Presidencia de la Comisión, el despacho de los asuntos de su competencia;
- II.** Establecer las normas, criterios y procedimientos en materia administrativa, para la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales, observando su seguimiento y verificación;
- III.** Representar a la Comisión en materia fiscal, financiera, contable y de seguridad social, así como aquellas que por su naturaleza se relacionen con actos de administración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o ante la autoridad competente;
- IV.** Fungir como instancia administrativa única ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia presupuestaria y contable y ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en materia organizacional y de administración de personal, a través de la Coordinadora del Sector;
- V.** Integrar y someter a consideración de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión, el anteproyecto de presupuesto anual de la Comisión y sus programas presupuestarios, así como de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para su gestión, a través de la Agencia;
- VI.** Coordinar el proceso interno de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto de la Comisión, vigilando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII.** Validar y autorizar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto;
- VIII.** Operar los sistemas presupuestarios y de pago, para el debido ejercicio de las asignaciones presupuestales correspondientes a los capítulos de servicios personales, gasto corriente e inversión;
- IX.** Suscribir las constancias de nombramiento y baja, de las personas servidoras públicas de la Comisión, así como, cambios de adscripción y autorización de movimientos de personal, de conformidad con los titulares;
- X.** Elaborar y remitir ante las autoridades competentes, las propuestas de modificación de la estructura orgánica aprobadas por el Pleno, a través de la Agencia;
- XI.** Coadyuvar con las áreas de la Comisión, la elaboración del Manual de Organización General y los Manuales de Procedimientos y someterlos a validación de la Agencia;
- XII.** Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como, de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- XIII.** Presidir los Comités y en su caso Subcomités; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el de Bienes Muebles de la Comisión;
- XIV.** Suscribir los contratos, convenios y acuerdos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- XV.** Resolver los procedimientos de rescisión de contratos en términos de la normativa aplicable en la materia;
- XVI.** Establecer y vigilar el programa interno de protección civil;
- XVII.** Coordinar y dar seguimiento al programa anual de capacitación del personal de la Comisión;
- XVIII.** Coordinar las actividades en materia de archivos para su debida integración, administración, resguardo, organización, clasificación, inventario, préstamo y consulta, transferencia, baja, conservación y concentración, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable;

- XIX.** Fungir como área coordinadora de archivos e integrar el grupo interdisciplinario de archivos, de conformidad con la Ley General de Archivos;
- XX.** Fungir como enlace ante los órganos fiscalizadores para la atención de auditorías en materia de Recursos Humanos, Materiales y Financieros;
- XXI.** Coordinar a las Unidades Administrativas correspondientes de la Comisión para atender, asesorar y dar seguimiento a las recomendaciones, compromisos y, en su caso, observaciones que formulen los órganos fiscalizadores, y
- XXII.** Las demás que le confieran el Pleno o la Presidencia, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto de las Unidades Administrativas del Instituto Federal de Telecomunicaciones se entenderán referidas a las Unidades Administrativas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones que asuman tales funciones o atribuciones conforme al presente Decreto.

TERCERO. Los asuntos y procedimientos ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán su desahogo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al momento de su inicio, y estarán a cargo de las Unidades administrativas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones que asuman las funciones o atribuciones respectivas.

CUARTO. Hasta en tanto la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones no emita normas, reglas, lineamientos, criterios o disposiciones administrativas de carácter general que deroguen expresamente los instrumentos normativos emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, estos continuarán vigentes siempre que no se opongan a lo dispuesto en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Las referencias a las Unidades Administrativas del Instituto se entenderán realizadas a las Unidades Administrativas previstas en el presente Reglamento Interior que hayan asumido las atribuciones o funciones respectivas.

QUINTO. La Dirección General de Política Regulatoria de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones será la responsable de someter para su aprobación al Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, los criterios a los que hace referencia el artículo Vigésimo Sexto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025.

SEXTO. La Dirección General de Política Regulatoria de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones será la responsable de elaborar y proponer al Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, para su aprobación, los lineamientos a los que hace referencia el artículo Trigésimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025.

SÉPTIMO. Dentro de un plazo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones será la responsable de habilitar el mecanismo al que hace referencia el artículo Trigésimo Segundo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025.

OCTAVO. La Dirección General de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones será la responsable de sustanciar el procedimiento al que hace referencia el artículo Vigésimo Noveno transitorio del Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025.

NOVENO. Las erogaciones respectivas que genere el presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado al ejecutor de gasto, por lo que no se autorizarán ampliaciones líquidas a su presupuesto para tal fin.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2025.- La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Titular de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, **José Antonio Peña Merino**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4, fracción XII, 46, y 58, de la Ley General de Turismo, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 84, fracción IV; 85; 86, fracciones I y II; 89, fracciones I, II y III; 90, párrafo primero y fracciones V y VIII; 93, y 94, fracciones I y IV, así como la denominación del Capítulo II del Título Cuarto; se **ADICIONAN** a los artículos 85, un párrafo segundo, y al 90 las fracciones IX y X, y se **DEROGAN** de los artículos 84, las fracciones V y VI; 90, las fracciones II, III, IV y VII; 91 y 94, las fracciones II y III del Reglamento de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II**DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN HOTELERA****Artículo 84.- ...****I. a III. ...**

IV. Coordinar la operación que del Registro hagan los Estados, Municipios y la Ciudad de México, y

V. Derogada

VI. Derogada

VII. ...

Artículo 85.- La Secretaría establecerá y verificará el cumplimiento del Sistema de Clasificación Hotelera, para ello, podrá coordinarse con los Estados y la Ciudad de México.

Las infracciones a las disposiciones relativas al Sistema serán sancionadas por la Secretaría, en los términos previstos en la Ley.

Artículo 86.- ...

I. Ordenar, estandarizar y homologar, a través de procesos y un instrumento de clasificación, la categoría de los establecimientos hoteleros del país;

II. Informar a los Turistas y Prestadores de Servicios Turísticos las vocaciones y la categoría de los establecimientos hoteleros y de hospedaje registrados en el Sistema de Clasificación Hotelera;

III. a V. ...**Artículo 89.- ...**

I. Nombre o razón social tratándose de personas morales, y nombre completo en caso de personas físicas, Clave de Registro Federal de Contribuyentes, así como nacionalidad del Prestador de Servicios Turísticos;

II. Domicilio en el que se prestará el Servicio Turístico;

III. Números telefónicos, direcciones de correo electrónico y, en su caso, página web y cuentas oficiales de redes sociales del solicitante;

IV. y V. ...

Artículo 90.- A la solicitud de inscripción al Registro Nacional de Turismo, deberán acompañarse, en formato digital, los siguientes documentos:

- I. ...
- II. Derogada
- III. Derogada
- IV. Derogada
- V. Acta Constitutiva tratándose de persona moral;
- VI. ...
- VII. Derogada
- VIII. Credencial vigente expedida por la Secretaría, si la solicitud corresponde a Guías de Turistas;
- IX. Identificación oficial de la persona propietaria o Representante Legal, y
- X. Formato único de solicitud de certificado de inscripción, debidamente requisitado.

Artículo 91.- Derogado

Artículo 93.- El certificado de Prestador de Servicios Turísticos que expida la Secretaría tendrá una vigencia de dos años; treinta días antes de su expiración el Prestador de Servicios Turísticos deberá renovar dicho certificado.

Artículo 94.- ...

- I. Renovar cada dos años su certificado, para lo cual deberá ratificar los datos y documentos presentados en su inscripción o solicitar la actualización de los mismos, según sea el caso;
- II. Derogada
- III. Derogada
- IV. Solicitar la modificación de cualquier dato de inscripción cuando sea necesario, para lo cual deberá adjuntar también el documento de acreditación respectivo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y
- V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los procedimientos relativos al Registro Nacional de Turismo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, se sustanciarán conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio.

TERCERO.- La entrada en vigor del presente Decreto, no afecta la validez jurídica de las inscripciones en el Registro Nacional de Turismo efectuadas con anterioridad.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2025.- La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretaria de Turismo, **Josefina Rodríguez Zamora**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Programa Sectorial de las Mujeres 2025-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9o., 18, 22, 23, 26 Bis, 27 y 29 al 32 de la Ley de Planeación; 9o., 31, 37 y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, señalando que, los fines del proyecto nacional contenidos en la propia Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento a la Ley de Planeación, el 15 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual fue aprobado por la Cámara de Diputados, verificando su congruencia con los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece los ejes generales: 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; 2: Desarrollo con bienestar y humanismo; 3: Economía moral y trabajo, y 4: Desarrollo sustentable, así como los ejes transversales: 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, y 3: Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;

Que el Programa Sectorial de las Mujeres 2025-2030 es acorde con el Eje transversal 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres, del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, relativo al compromiso de Estado para erradicar las desigualdades estructurales que han limitado el acceso de las mujeres a sus derechos y oportunidades, sentándose las bases de un modelo de desarrollo que coloca la igualdad sustantiva de género como un principio rector de la política pública, asegurando que todas las mujeres puedan vivir con dignidad, sin discriminación y libres de violencias;

Que con el programa sectorial se impulsarán políticas y estrategias que abordan de manera integral las condiciones que perpetúan la desigualdad, con un enfoque interseccional que considera la diversidad de experiencias y realidades de las mujeres a lo largo de su vida, incluyendo a mujeres indígenas, afroamericanas, con discapacidad, rurales, de la diversidad sexual y en condiciones de pobreza, fortaleciendo los mecanismos de prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres, ampliando la red de refugios, garantizando acceso a la justicia y promoviendo reformas legislativas que combatan la impunidad;

Que la Secretaría de las Mujeres como dependencia rectora en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, y promoción de los derechos humanos de las mujeres, es responsable de diseñar, proponer, implementar, monitorear y evaluar este programa sectorial, y

Que la Secretaría de las Mujeres elaboró el Programa Sectorial de las Mujeres 2025-2030, conforme a los ejes generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, y previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Sectorial de las Mujeres 2025-2030.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Sectorial de las Mujeres 2025-2030 es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de las Mujeres, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de las disposiciones aplicables, darán seguimiento a la implementación y cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción, según corresponda, establecidos en el Programa Sectorial de las Mujeres 2025-2030, con base en los indicadores y metas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de las Mujeres ejecutará los objetivos, estrategias y líneas de acción, con base en los indicadores y metas del Programa Sectorial de las Mujeres 2025-2030, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 21 de noviembre de 2025.-
Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo.-** Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora.-** Rúbrica.- Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez.-** Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres, **Minerva Citlalli Hernández Mora.-** Rúbrica.

PROGRAMA Sectorial de las Mujeres 2025-2030.

PROGRAMA SECTORIAL DE LAS MUJERES 2025-2030

1. Índice

1. Índice
2. Siglas y acrónimos
3. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos
 - 6.1 Relevancia del objetivo 1: Fortalecer el diseño e implementación de la Política Nacional en materia de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como la transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental
 - 6.2 Relevancia del objetivo 2: Promover el ejercicio de los derechos de las mujeres de diversos sectores y territorios, a través del acceso y garantías de sus libertades.
 - 6.3 Relevancia del objetivo 3: Impulsar la atención inmediata, integral y especializada, así como el acceso a la justicia y la máxima protección del Estado, con perspectiva de género y de derechos humanos, a las mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia
 - 6.4 Relevancia del objetivo 4: Promover la prevención de la violencia contra las mujeres mediante acciones de educación, información y concientización que motiven cambios culturales que impidan normalizar y reproducir las violencias hacia las mujeres, adolescentes y niñas
 - 6.5 Relevancia del objetivo 5: Promover cambios culturales que reviertan comportamientos, normas y creencias machistas, discriminatorias y estereotipadas que excluyen y obstaculizan los derechos, el desarrollo y bienestar de las mujeres
 - 6.6 Relevancia del objetivo 6: Propiciar la participación y liderazgo de las mujeres en los espacios de decisión en sus territorios y comunidades y en el acompañamiento de las acciones gubernamentales a fin de que sean reconocidas sus necesidades y garantizados sus derechos
 - 6.7 Vinculación de los objetivos del Programa Sectorial de las Mujeres 2025-2030
7. Estrategias y líneas de acción
8. Indicadores y metas

2. Siglas y acrónimos

- APF.** Administración Pública Federal.
- BANAVIM.** Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres.
- Comité CEDAW.** Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
- CJF.** Consejo de la Judicatura Federal.
- CJM.** Centros de Justicia para las Mujeres.
- CONAPO.** Consejo Nacional de Población.
- CONAVIM.** Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
- CONEVAL.** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- ENADID.** Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica.
- ENADIS.** Encuesta Nacional sobre Discriminación.
- ENASIC.** Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados.
- ENCUCI.** Encuesta Nacional de Cultura Cívica
- ENDIREH.** Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares.
- ENUT.** Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo.
- ENOE.** Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.
- EPADEQ.** Estudios y Estrategias para el Desarrollo y la Equidad
- IMEF.** Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas.
- IMSS.** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- INEGI.** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- INMUJERES.** Instituto Nacional de las Mujeres.
- INSABI.** Instituto de Salud para el Bienestar
- ISSSTE.** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- LGAMVLV.** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- LGBTTIQ+.** Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgéneros, Transexuales, Intersexuales y Queer.
- LGIMH.** Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- OPPM.** Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México.
- OSC.** Organizaciones de la Sociedad Civil.
- OIT.** Organización Internacional del Trabajo.
- PIB.** Producto Interno Bruto.
- PIPASEVM.** Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- PND.** Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
- PNIMH.** Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- PROIGUALDAD.** Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- SESNSP.** Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- SNPASEVM.** Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- UIG.** Unidades de Igualdad de Género.

3. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

4. Fundamento normativo

En el marco de la normatividad vigente sobre la planeación nacional del desarrollo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26, apartado A que el Estado, organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

De conformidad con la Ley de Planeación, en sus artículos 12 y 16 fracción III, corresponde a las dependencias responsables de cada sector la elaboración de los programas sectoriales en congruencia con los objetivos y prioridades del PND, considerando además las propuestas de los distintos órdenes de gobierno, órganos autónomos y ejercicios de participación ciudadana.

La Secretaría de las Mujeres, como dependencia rectora en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, y promoción de los derechos humanos de las mujeres, conforme a lo establecido en el artículo 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la responsable de formular, coordinar, proponer, articular, fortalecer, vigilar y monitorear este Programa Sectorial.

A nivel constitucional, este Programa encuentra sustento en los artículos 1o., 2o., 4o. y 41 de la Carta Magna, que reconocen el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y la obligación del Estado de garantizar la paridad de género en todos los órdenes de gobierno.

La LGAMVLV establece las obligaciones del Estado para asegurar el acceso de las mujeres a sus derechos, garantizar su protección integral y promover condiciones que favorezcan su empoderamiento. De forma complementaria, la LGIMH establece como principio rector la igualdad sustantiva entre los sexos y tiene como objetivo garantizar la igualdad de trato y de oportunidades en el ejercicio de los derechos humanos.

En el ámbito internacional, el Estado mexicano ha expresado su compromiso a favor de la igualdad y en contra de la discriminación y violencia por motivos de género, al adherirse a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que fija al Estado la obligación de eliminar la discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos, a reconocer la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y a adoptar medidas concretas contra las violencias de género. Asimismo, México ha reiterado su compromiso con el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias tanto en el ámbito público como en el privado, al formar parte de la Convención de Belém do Pará que impone a los Estados parte la obligación de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) también constituye un compromiso adoptado por el Estado mexicano para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, mediante reformas estructurales y políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos.

En este marco, y considerando la normatividad vigente en materia de planeación nacional, así como los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado mexicano, este Programa Sectorial de las Mujeres 2025-2030 ha sido diseñado para incidir directamente en la reducción de las desigualdades estructurales de género, garantizando el ejercicio pleno de los derechos de todas las niñas, adolescentes y mujeres, bajo una perspectiva de derechos humanos, género, interseccionalidad, interculturalidad y enfoque territorial.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

Fortalecimiento institucional y de la transversalización de la perspectiva de género

La PNIMH, de acuerdo con lo que establece la LGIMH, fija las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos familiar, de cuidados, económico, político, de salud, social, laboral y cultural, entre otros. También debe considerar:

- i) que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad y la paridad entre mujeres y hombres;

- ii) que se fomente la participación y representación política paritaria entre mujeres y hombres;
- iii) se promueva la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- iv) se eliminen estereotipos establecidos en función del sexo;
- v) se adopten las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres; medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres, y medidas tendientes a erradicar la brecha salarial de género en todos los ámbitos de la vida profesional y laboral, así como establece un conjunto de deberes para implementar dicha política en diferentes sectores de gobierno.

Para avanzar en estos cometidos la PNIMH, tiene como instrumentos: I. El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD), II. El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SNIMH); y III. La Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres que corresponde a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).

Es crucial que la PNIMH a través de sus tres instrumentos atienda las debilidades, insuficiencias u omisiones que el Estado Mexicano presenta para enfrentar la desigualdad estructural que afecta a las mujeres por su identidad y condición.

En este sentido, es necesario el fortalecimiento institucional para promover que todas las dependencias y entidades públicas de los tres poderes del Estado incorporen en su trabajo -mediante un proceso de transversalización- la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

En administraciones anteriores se ha avanzado en crear institucionalidad, al respecto, se han creado Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) que juegan un rol fundamental como ente o mecanismo rector del Poder Ejecutivo federal o local para coordinar y facilitar la transversalización de la igualdad de género en las políticas públicas.

También se han creado al interior de la APF las Unidades de Igualdad de Género (UIG) como órganos encargados de promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en las instituciones públicas, con el objetivo principal de incorporar la perspectiva de género en la toma de decisiones, políticas y programas de las dependencias gubernamentales.

A pesar del avance institucional y que la normatividad en materia de igualdad tiene como fundamento el marco de los derechos humanos y que a nivel de los programas públicos existe una normatividad clara y sólida, aún no se logra que las dependencias e instituciones responsables del desarrollo económico y social, cuenten con las capacidades institucionales, así como con los instrumentos y mecanismos para atender dichas desigualdades que impactan en las mujeres, adolescentes y niñas.

Tampoco se ha logrado en su totalidad la integración de la perspectiva de género en la legislación, las políticas públicas, los programas y los proyectos, ni se ha alcanzado que la PNIMH se identifique y mantenga como política de Estado.

Por otra parte, los mecanismos interinstitucionales e intersectoriales que articulan y coordinan a los diferentes sectores de gobierno para implementar y dar seguimiento a la PNIMH presentan algunas debilidades en su implementación y capacidad de interlocución, que derivan en el incumplimiento de acuerdos y de compromisos establecidos en la ley o en programas públicos, además impactan en la efectividad de las estrategias para implementar en los diferentes niveles de gobierno los compromisos asumidos.

Ante las necesidades apremiantes y múltiples desigualdades que presentan diversos grupos de mujeres en México, la Secretaría de las Mujeres asume el mandato de fortalecimiento institucional de la PNIMH, la transversalización de la perspectiva de género y la coordinación tanto al interior del gobierno como con los diferentes poderes del Estado.

Como resultado de la implementación de las estrategias propuestas, se sentarán las vías para que el Estado acelere el avance hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mismo que contará con un sólido marco normativo que reconocerá los derechos de las mujeres y las obligaciones de las instituciones públicas para promoverlos, protegerlos, respetarlos y garantizarlos. En el ámbito programático y presupuestario se fortalecerá la incorporación de la perspectiva de género en todo el ciclo de las políticas públicas y se robustecerán los mecanismos para visibilizar y profundizar el esfuerzo del Estado por erradicar las desigualdades de género.

Obstáculos y limitaciones para el ejercicio de los derechos sociales de las mujeres

En México, la lucha por la reivindicación de los derechos sociales de las mujeres en todos los ámbitos de su vida es una tarea compleja y multifacética que afecta su bienestar e impide el acceso y ejercicio de varios de sus derechos.

En términos de educación, México ha logrado avances significativos hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. De acuerdo con el Censo 2020, las mujeres, tienen hoy día, un promedio de 9.6 años de educación, apenas por debajo de los 9.8 años de los hombres¹. Sin embargo, esta aparente paridad oculta disparidades importantes.

En las áreas rurales, las mujeres tienen un promedio de 7.3 años de escolaridad, en comparación con los 10.2 años en zonas urbanas². Esta brecha se amplía aún más entre la población indígena, donde las mujeres hablantes de lenguas indígenas alcanzan solo 6.9 años de escolaridad, frente a los 9.9 años de las mujeres no indígenas.³

Estas diferencias educativas en el país también son diversas por regiones, mientras que, en los estados del sureste mexicano, tanto mujeres como hombres tienen un promedio de escolaridad inferior al nacional, como es el caso de Chiapas con el menor grado promedio de la región con 7.8 años, seguido de Oaxaca con 8.1 años y Guerrero con 8.4 años. En contraste, las entidades federativas del norte, centro y algunas del occidente superan el promedio nacional, como: Ciudad de México, Nuevo León y Querétaro, alcanzando hasta 11.5 años.⁴

El rezago educativo es particularmente pronunciado entre las mujeres mayores en situación de pobreza, con 78.9% de ellas presentando niveles altos de rezago, superando a los hombres en 5.7 puntos porcentuales.⁵ Las desigualdades en grados escolares se intensifican cuando más avanzan las mujeres en sus estudios de manera que la participación en estudios de educación superior es menor.

En 2022, la tasa de absorción por nivel educativo, según sexo, mostró una paridad en la transición de la educación primaria a la secundaria, con 96% tanto para mujeres como para hombres. En la educación media superior, las tasas son ligeramente superiores, alcanzando 96.2% para ambos sexos. Sin embargo, en el nivel de licenciatura, se observa una disparidad significativa: la tasa de absorción es 97.9% para los hombres y 70.3% para las mujeres.⁶

Esto refleja mayores barreras para las mujeres en la educación superior, debido a factores como responsabilidades familiares y barreras económicas, sociales y culturales. Además, el analfabetismo sigue siendo un problema, que afecta a 4.5 millones de personas que no sabían leer ni escribir, de las cuales 2.7 millones son mujeres y 1.8 millones hombres.⁷

En México, la participación de las mujeres en el ámbito científico y de investigación es considerablemente baja, según datos del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), las mujeres representan solo 40.4% del total de personas del padrón.⁸

Esta disparidad subraya la necesidad urgente de fomentar una mayor participación femenina en la ciencia y la investigación, sobre todo, cuando la subrepresentación no necesariamente es por falta de escolaridad de las mujeres. Por ejemplo, en nivel licenciatura las mujeres representan 53.9% de la matrícula total (ANUIES, 2024).⁹

¹ INEGI, 2021. Censo de Población y Vivienda, 2020. México. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020_Principales_resultados_EUM.pdf

² Inmujeres, 2024. Sistema de indicadores de Género. Tarjeta Mujeres Rurales, con información del Censo 2020. Disponible en: http://estadistica-sig.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Mujer_rural.pdf

³ Inmujeres, 2021. Las mujeres Indígenas en el Centro de la Transformación, Cuadernillo 2021. Pág 14. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Cuadernillo%20Mujeres%20Indigenas.pdf

⁴ INEGI. Plataforma Cuéntame de México, apartado Escolaridad. Disponible en: <https://cuentame.inegi.org.mx/explora/poblacion/escolaridad/>

⁵ CONEVAL. Pobreza y género en México 2016–2022: Sistema de indicadores. Disponible, en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-y-genero-en-Mexico-2016-2022.aspx>

⁶ Inmujeres, 2024. Sistema de indicadores de Género. Índice de absorción de mujeres a la educación media superior y superior. Disponible en: http://estadistica-sig.inmujeres.gob.mx/formas/muestra_indicador.php?cve_indicador=1172&Switch=0&Descripcion2=null&indicador2=0&original=0&fuente=1172.pdf&IDNivel=14&IDTema=2#temas-section

⁷ INEGI. Plataforma Cuéntame de México, apartado Analfabetismo. Disponible en: <https://cuentame.inegi.org.mx/descubre/poblacion/analfabetismo/>

⁸ SECIHTI Sala de prensa. Fundamental impulsar la participación de las mujeres en ciencia, humanidades, tecnología e innovación: Secihti. <https://secihti.mx/sala-de-prensa/fundamental-impulsar-la-participacion-de-las-mujeres-en-ciencia-humanidades-tecnologia-e-innovacion-secihti/>

⁹ Anuarios Estadísticos de Educación Superior. Ciclo escolar 2023-2024. ANUIES. Disponible en <https://www.anui.es.mx/informacion-y-servicios/informacion-estadistica-de-educacion-superior/anuario-estadistico-de-educacion-superior>

Otro de los grandes temas es la salud, misma que entre mujeres y hombres se ve afectada de manera distinta por factores biológicos, fisiológicos y de género, que incluyen aspectos sociales, culturales, creencias y valores. El nivel de salud de una población y la prevalencia de sus enfermedades reflejan su grado de desarrollo y las desigualdades entre mujeres y hombres, así como entre diferentes regiones geográficas y estratos socioeconómicos.

El acceso potencial a servicios de salud se determina por la afiliación de cada persona a algún sistema de salud. En México, casi tres cuartas partes de la población se encuentra afiliada a una institución de salud, en el caso de las mujeres 75 % mayor al de los hombres de 71.9 %.¹⁰

Es importante destacar que, aunque las mujeres tienen un mayor porcentaje de afiliación, esta suele ser indirecta, es decir, son afiliadas por sus parejas o hijos. La situación cambia cuando se considera la afiliación directa; solo 49% de las mujeres que trabajan están afiliadas por su empleo,¹¹ un porcentaje significativamente menor en comparación con los hombres, que alcanzan 74.2%.

En las zonas urbanas, aproximadamente la mitad de la población está afiliada al IMSS o al ISSSTE, con 52% de mujeres y 51.4% de hombres. En las zonas rurales, es la misma proporción del 50% entre las mujeres y hombres, aunque están afiliados a sistemas como el IMSS Bienestar o al INSABI.

Entre la población que habla alguna lengua indígena, la afiliación a estos últimos sistemas es alta, con 81.4% de mujeres y 77.6% de hombres.¹² La ventaja con quienes están afiliadas al IMSS o ISSSTE es que estas instituciones no solo proporcionan atención médica integral, sino también servicios de seguridad social para las y los trabajadores y sus familias.

No obstante, las mujeres enfrentan barreras significativas para acceder a servicios de salud. Según cifras del CONEVAL 37.5% de las mujeres tienen dificultades para acceder a la salud, específicamente, el 28.5% de las mujeres de 65 años y más, y el 57.2% de las mujeres indígenas.¹³ Por sexo, el 91% de las mujeres en situación de pobreza carece de acceso a servicios de salud, en comparación con el 74% de los hombres en la misma condición.¹⁴ Estas cifras reflejan una profunda desigualdad que debe ser abordada desde una perspectiva de derechos humanos y de género.

Respecto a la mortalidad en 2023, se registraron 799,869 muertes en México, de las cuales 44.1% fueron mujeres. Del total de defunciones, 89.5% se debió a enfermedades y problemas de salud, mientras que 10.5% fue causado por factores externos, como accidentes, homicidios y suicidios.¹⁵ Según datos del INEGI, la tasa de mortalidad materna en México fue de 34.6 defunciones por cada 100,000 nacidas y nacidos vivos, un indicador crucial que refleja la calidad y accesibilidad de los servicios de salud materna.

En 2023, las principales causas de muerte tanto para mujeres como para hombres fueron las enfermedades del corazón, la diabetes mellitus y los tumores malignos. Sin embargo, las mujeres también enfrentan enfermedades cerebrovasculares e influenza y neumonía como cuarta y quinta causas de muerte, mientras que para los hombres son los accidentes y las enfermedades del hígado.

Los tumores malignos representan una mayor proporción de muertes en mujeres (12.6%) que en hombres (9.1%), con el cáncer de mama y el cáncer cervicouterino constituyendo una cuarta parte de los tumores en mujeres, en contraste con el cáncer de próstata que representa el 1.6% del total de tumores en hombres.¹⁶

Un tema de alta importancia en la salud es la salud sexual y reproductiva, la cual se entiende como un estado de bienestar integral que abarca aspectos físicos, mentales y sociales en relación con la sexualidad y fecundidad, y no solo la ausencia de enfermedad. Según la ENADID 2023, la edad mediana al inicio de la vida sexual de las personas es de 18 años. El 68.9% de las personas embarazadas deseaban su embarazo, mientras que 37% de las personas con dos o más hijas e hijos sobrevivientes no lo deseaban.¹⁷

El CONAPO estimó para 2024 que la tasa global de fecundidad (TGF) del país es de 1.89 hijas e hijos por mujer en promedio. Siendo las entidades del sur las que observan las tasas más altas, con Chiapas (2.82), Guerrero (2.24) y Oaxaca (2.2) superando el nivel de reemplazo generacional de 2.11 hijas e hijos, entidades con un alto porcentaje de población indígena y en situación de pobreza.

¹⁰ INEGI, 2021. Censo de Población y Vivienda 2020. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

¹¹ Idem.

¹² Idem.

¹³ CONEVAL 2023. Evaluación estratégica sobre el avance de las mujeres en el ejercicio de sus derechos. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/Documents/Informes/evaluacion_estragica_mujeres.pdf

¹⁴ Centro de Investigación en Política Pública. IMCO. 2024. Pobreza en México #CONLUPADEGÉNERO. Disponible en: <https://imco.org.mx/pobreza-en-mexico-conlupadegenero/>

¹⁵ INEGI, 2023. Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR)

¹⁶ INEGI. Mortalidad. Tabulados interactivos. 2023. México.

¹⁷ Inmujeres. 2024. Sistema de indicadores de género. Tarjeta temática Salud sexual y reproductiva. Disponible en: http://estadistica-sig.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/salud_reproductiva.pdf

Durante el periodo 2018-2023, 95.6% de las mujeres embarazadas recibieron atención prenatal. Además, 75.3% de las mujeres tuvieron una revisión posparto; 78.6% ocurrió durante los primeros 15 días posteriores al parto. Finalmente, 93.7% de las niñas y niños nacidos durante el periodo fueron alimentados con leche materna.¹⁸

Sobre el embarazo infantil y adolescente, México ha logrado una disminución significativa durante la última década. Según datos del INEGI, en 2023 se registraron 101 mil 147 nacimientos de madres entre 10 y 17 años, lo que representa una reducción del 47.3% en comparación con casos reportados en 2013.¹⁹

Entre 2015 y 2023, se redujo en 30% la tasa de embarazo adolescente, al descender de 76 a 50 nacimientos por cada mil adolescentes.²⁰ Pese a su disminución, continúa siendo un tema crítico que suele estar vinculado a la violencia de género y el abuso sexual, lo que intensifica las repercusiones negativas para su salud y desarrollo.

El aborto es una decisión personal y un derecho fundamental que debe ser respetado y protegido. Las mujeres tienen el derecho de decidir sobre sus propios cuerpos y su salud reproductiva, sin ser juzgadas ni estigmatizadas. Es esencial abordar el tema del aborto desde una perspectiva de derechos humanos, reconociendo las diversas circunstancias que pueden influir en esta decisión, incluyendo la salud física y mental, la situación socioeconómica y las experiencias de violencia.

Según la ENADID 2023, se estimó que hubo 979 mil abortos como resultado de los embarazos en mujeres de entre 15 y 49 años, cuyo último embarazo ocurrió entre 2018 y 2023. De estas mujeres, 77.4% fue de manera espontánea, 10.5% por procedimiento quirúrgico, 7.4% tomando pastillas y 2.8 de otra forma, de cada 100 casos, 77 fueron inducidos y 21 no inducidos.²¹ Además, la ENDIREH 2021 revela que 2.8% de las mujeres de 15 años o más que han sufrido daños físicos debido a la violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última, han experimentado un aborto o parto prematuro.²²

Es crucial que las políticas de salud en México se diseñen e implementen con un enfoque de género y de derechos humanos, asegurando que todas las mujeres, incluidas mexicanas, migrantes, con discapacidad, niñas, adolescentes y de la diversidad sexual LGBTTTIQ+, puedan ejercer su derecho a la salud de manera plena y sin discriminación. Esto incluye no solo el acceso a servicios médicos, sino también la garantía de condiciones que permitan a las mujeres vivir una vida saludable y digna.

La participación de las mujeres en la economía es crucial para su empoderamiento, autonomía y capacidad de toma de decisiones. En México, la tasa de participación económica de las mujeres en el primer trimestre de 2024 fue 45.9%, significativamente inferior a la de los hombres, que alcanzó 75.9%.²³

En el grupo de edad de 15 a 19 años, la tasa de participación económica de las mujeres es de 19.6 %, comparada con el 39 % de los hombres adolescentes. La tasa más alta para las mujeres se encuentra en el grupo de 30 a 39 años, con 62%, mientras que para los hombres de este grupo es 94.9%. Para las mujeres de 60 años y más, la tasa de participación económica es de 20.2 %, frente al 46.5 % de los hombres.²⁴

En cuanto a la posición laboral, del total de mujeres ocupadas, 67.2% son trabajadoras asalariadas, 22.2% trabajan por cuenta propia, 5.4% son trabajadoras no remuneradas, 3.2% son empleadoras y 2% son trabajadoras subordinadas que reciben percepciones no salariales. En el caso de los hombres, estos porcentajes son 65.4%, 21.3%, 2.4%, 7.2% y 3.7%, respectivamente.²⁵ La falta de ingresos propios en una persona significa que no dispone de una fuente de recursos monetarios, lo cual restringe su capacidad para tomar decisiones personales y controlar el uso de sus recursos.

¹⁸ INEGI, 2024. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2023/doc/resultados_enadid23.pdf

¹⁹ INEGI. Estadística de Nacimientos Registrados (ENR). Tabulados interactivos. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/natalidad/#tabulados>

²⁰ SEGOB. 2024. Tasa de fecundidad de adolescentes descendió 30 por ciento en los últimos siete años: Conapo. Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/tasa-de-fecundidad-de-adolescentes-descendio-30-por-ciento-en-los-ultimos-siete-anos-conapo>

²¹ INEGI, 2024. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2023/doc/resultados_version_amplia_enadid23.pdf

²² INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

²³ INEGI, 2024. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_presentacion_ejecutiva_trim1_2024.pdf

²⁴ Idem.

²⁵ Idem.

Asimismo, de acuerdo con la ENOE, en el primer trimestre de 2024, del total de las 3.3 millones de personas empleadoras, 2.5 millones eran hombres y 771 mil mujeres representando estas últimas el 23.4%. Asimismo, la concentración de la mano de obra femenina es evidente en determinados sectores económicos, ya que su presencia en la industria manufacturera llega al 94% y en áreas como el comercio y los servicios alcanza el 67%.²⁶

Ante este escenario complejo, se vuelve imprescindible la adopción de estrategias integrales que aborden las desigualdades desde múltiples frentes. Es necesario impulsar políticas públicas que reconozcan las particularidades regionales y socioeconómicas del país, fomentando programas educativos orientados a reducir el rezago en áreas rurales e indígenas y a promover la inclusión a todos los niveles.

Por su parte, el cuidado es una necesidad fundamental a lo largo de todas las etapas de la vida y su adecuada provisión es crucial para el bienestar individual y colectivo de la sociedad. En México, todas las personas requieren algún tipo de cuidado, a lo largo de la vida, ya sea por razones de edad, discapacidad o dependencia. No obstante, la distribución de estos cuidados no es uniforme y existen importantes brechas en la atención que reciben diferentes grupos de la población, así como en las personas que los brindan, que son principalmente mujeres.

En el tema de cuidados es indispensable conocer la población y el número de personas susceptibles de requerirlos. De la población total en el país, el 45.5% (58.3 millones) necesita algún tipo de cuidado.²⁷ La necesidad de éstos varía según los grupos de población y para aquellas que presentan mayores grados de dependencia, se ha identificado como un problema principal la insuficiente provisión de cuidados fuera del hogar y una alta provisión dentro de las familias, principalmente por las madres, abuelas, hermanas, niñas y otras mujeres.

Datos estadísticos evidencian que el 91.5% de niñas y niños de 0 a 2 años no asiste a la educación inicial; el 25.3% de 3 a 5 años no asisten a la educación preescolar, por su parte, niñas y niños de 6 a 11 años asisten en el 99.1% a la escuela y el 84% de las y los adolescentes de 12 a 17 años también asisten, no obstante, sólo el 5% tienen horarios extendidos en la primaria y secundaria.²⁸

Al respecto de las personas con discapacidad, reconocemos que en función del tipo e intensidad de la discapacidad podrán contar con distintos grados de autonomía, por lo que no necesariamente requieran cuidados (intensivos o permanentes), no obstante, la dependencia que presentan de cuidados es crítica, ya que el 38.5% (2.2 millones) de personas con discapacidad o dependencia no reciben cuidados y sólo el 3.3% asisten a un centro de cuidados. Para las personas mayores de 60 años, el 77.6% (13.2 millones) no recibe cuidados y cuando presentan alguna discapacidad o dependencia el 34.8% no recibe cuidados.²⁹

En México, el 75.1% de las personas que se encargan de los cuidados son mujeres, lo que representa aproximadamente 23.8 millones de mujeres cuidadoras, en comparación con los 7.9 millones de hombres cuidadores. Las mujeres dedican en promedio 37.9 horas a la semana a actividades de cuidado, 12 horas más que los hombres, quienes destinan un promedio de 25.6 horas semanales.³⁰ En contextos donde se brinda asistencia a personas con discapacidad o dependencia, tanto en el hogar como fuera de él, la figura central es la de la madre o la hija, encargándose de este rol en el 64.5% de los casos.

También, el cuidado infantil muestra una clara predominancia del trabajo de cuidados que realizan las mujeres. En el cuidado de niñas y niños de 0 a 5 años, la madre es la cuidadora principal en el 86.3% de las situaciones, seguida por la abuela en el 7.6% de los casos. Para el grupo de infancia y adolescentes de 6 a 17 años, la madre se destaca nuevamente como la principal cuidadora. Complementariamente, el padre y la abuela asumen roles de apoyo, con porcentajes de 6.6% y 6.3%, respectivamente.³¹

En el caso de personas mayores con algún tipo de discapacidad o dependencia, la hija o nieta suele desempeñar el papel de cuidadora principal, alcanzando un 44.3%. El cónyuge o pareja se posiciona en segundo lugar con un 29.4%, seguido por el hijo o nieto, que representa el 13.8%. En contraste, para las personas mayores sin discapacidad o dependencia, el rol principal lo asume el cónyuge o la pareja en el 49.2% de los casos, seguido por la hija o nieta con un 30.4% y, finalmente, el hijo o nieto con un 9.7%. Esta distribución evidencia cómo las mujeres continúan siendo las principales responsables del cuidado, en varios ciclos de su vida iniciando desde niñas y hasta la vejez.

²⁶ INEGI 2024. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Tabulados interactivos del primer trimestre de 2024, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#tabulados>.

²⁷ INEGI, 2022. Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC), 2022. Disponible: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic_2022_presentacion.pdf

²⁸ Idem.

²⁹ Idem.

³⁰ Idem.

³¹ Idem.

Esta carga adicional limita significativamente el acceso de las mujeres a oportunidades de empleo remunerado, educación y desarrollo personal, perpetuando las desigualdades de género y restringiendo su potencial económico y social.

Las razones para la no inserción al mercado de trabajo también son reveladoras. Entre la población económicamente no activa de mujeres cuidadoras y no cuidadoras de 15 a 60 años que desean trabajar, el 68.4% de las mujeres cuidadoras indica que la principal razón para no trabajar es la falta de alguien que cuide a sus hijas, hijos o familiares que requieren apoyo.³²

Los obstáculos y limitaciones que presentan las mujeres al ser las principales responsables de brindar los cuidados al interior de sus familias implican también impactos negativos en el acceso y ejercicio a otros derechos, donde en caso de dedicarse de tiempo completo al trabajo doméstico y de cuidados, pueden desertar de sus ciclos escolares ante los mandatos de género que les impongan la familia y la sociedad.

También se propicia que no cuenten con derechos laborales ni con el derecho a la seguridad social que les permita tener seguros por enfermedad, accidentes, aportes para sus jubilaciones y pensiones; al no tener ingresos propios, las mujeres no tienen capacidad de ahorrar y tienen una pérdida significativa de su autonomía física y en sus decisiones, siendo factores de riesgo para que puedan entrar en ciclos de violencia o tengan mayores impedimentos y menores oportunidades para poder salir de éstas, y sin duda, también tienen impactos ante entornos del medio ambiente y de su defensa.

El cuidado es un tema de interés público que impacta directamente en los derechos, el bienestar y las oportunidades de las personas. Por ello, es crucial incrementar y fortalecer el papel de los gobiernos y de todo el aparato estatal, así como la participación de otros sectores corresponsables para que contribuyan en el reconocimiento y redistribución del trabajo de cuidados, haciendo énfasis en aquellas mujeres que aún no están incluidas en la oferta pública de cuidados.

También como las propias mujeres cuidadoras, las que se encuentran en situación de pobreza, las mujeres indígenas, rurales, migrantes, con discapacidad, privadas de la libertad, de la diversidad sexual, afrodescendientes y en diferentes ciclos de vida; siendo grupos de mujeres que presentan diversas percepciones sobre lo que son y les representan los cuidados y tienen necesidades y obstáculos diferenciados en función de la identidad y condiciones que presentan.

Como resultado de la implementación de las estrategias propuestas en este Programa, se mejorarán las condiciones de vida de las mujeres, niñas y adolescentes, impulsando medidas que permitan garantizar la provisión de servicios de salud integrales, (considerando los de salud mental, alimentaria y salud sexual y reproductiva), y que propicien el acceso a un medio ambiente sano y a servicios básicos, con énfasis en las mujeres más empobrecidas.

En cuanto al ejercicio de los derechos laborales, se incrementará la participación económica de las mujeres en el empleo formal; se fortalecerá su acceso a la seguridad social y el ejercicio de sus derechos laborales, principalmente de aquellas en situación de vulnerabilidad. Se garantizará la igualdad salarial y se darán pasos hacia la eliminación de la discriminación laboral por cuestión de género y del acoso y hostigamiento sexual en el trabajo. Asimismo, se incrementará su autonomía económica promoviendo el acceso a la titularidad de la tierra y a la vivienda e impulsando proyectos productivos liderados por mujeres.

En el tema de cuidados, se generarán las condiciones que abonen a la construcción de una sociedad de cuidados a partir de la redistribución de los trabajos domésticos. Las mujeres trabajadoras de la maquila y jornaleras agrícolas tendrán acceso prioritario a los servicios del Sistema Público de Cuidados.

Se incrementará la oferta de servicios de cuidados de forma corresponsable entre el Estado y el sector privado; se fortalecerán los derechos laborales de las trabajadoras domésticas remuneradas y trabajadoras del cuidado; se incidirá en acelerar el cambio cultural para transformar la división sexual del trabajo que recarga las labores no remuneradas de cuidados en las mujeres y las niñas.

El Estado sentará las bases para un proceso de transformación cultural profundo, en donde la discriminación y desigualdades de género no tengan cabida, colocando la vida digna de todas y todos como su razón de ser.

Violencia contra las mujeres: un problema sistemático y generalizado y una falta de atención integral y especializada y acceso a la justicia para las víctimas

Las violencias contra las mujeres en México persisten como una violación sistemática de derechos humanos. A pesar de avances legislativos, como la promulgación de la LGAMVLV y sus reformas para abordar nuevas violencias contra las mujeres, existen deficiencias significativas en la prevención, atención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres en sus diferentes ciclos de vida.

³² Idem.

El Tercer Informe Hemisférico del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) indicó en 2017 que, aunque México ha desarrollado legislación específica para erradicar las violencias contra las mujeres, persisten desafíos para la implementación efectiva de estas leyes.

Esta perspectiva tiene eco en el Informe Nacional Alterno Beijing +30 el cual destaca que, a pesar del marco jurídico, no se ha logrado una reducción efectiva de las violencias contra las mujeres.³³ Las aseveraciones precedentes pueden confirmarse en el hecho de que entre 2018 y 2022 los homicidios de mujeres aumentaron 2.5%, mientras que los de hombres disminuyeron 10.9% (INEGI, 2023).

En 2024, se registraron nueve muertes violentas de mujeres al día, para un total de 847 presuntos feminicidios y 2,561 homicidios dolosos de mujeres (SESNSP, 2024).³⁴ En el primer trimestre de 2025, se han registrado 162 feminicidios.

En las “Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México”,³⁵ el Comité CEDAW identificó las siguientes causas estructurales y socioculturales que perpetúan la violencia de género en el país.

1. Cultura patriarcal, machista y estereotipos discriminatorios. Persisten creencias discriminatorias sobre las funciones y responsabilidades de mujeres y hombres en la familia y sociedad. Aunadas a formas interseccionales de discriminación, impiden avanzar en la promoción de la igualdad.
2. Violencia de género generalizada. Se han conformado patrones generalizados de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, que incluyen violencia física, psicológica, sexual y económica. Además de la violencia en el ámbito familiar, existen desapariciones, tortura sexual y feminicidios. Las principales causas estructurales que generan y perpetúan desigualdades y discriminación se relacionan con una cultura patriarcal arraigada que normaliza las violencias contra las mujeres y reproduce estereotipos de género.
3. Ausencia de armonización legislativa. Las legislaciones estatales no se encuentran armonizadas por completo con la LGAMVLV, lo que dificulta la tipificación adecuada del feminicidio, entre otros obstáculos para acceder a la justicia.
4. Barreras persistentes en la aplicación del mecanismo de alerta de violencia de género que limitan su capacidad para prevenir y atender casos de violencia.

Asimismo, la prevalencia de un sistema económico patriarcal y neoliberal que excluye, discrimina y reproduce desigualdades para las mujeres en todos sus ciclos de vida, deriva en la falta de garantía a los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres. Este contexto de múltiples discriminaciones contra las mujeres fomenta los círculos de violencia, aunado a una deficiente actuación institucional integral que ubique las violencias contra las mujeres, especialmente de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, en el centro de su desempeño.

Es importante señalar que las violencias por razones de género no se ciñen sobre un grupo específico de mujeres. De acuerdo con la ENDIREH 2021, siete de cada 10 mujeres mexicanas de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida.³⁶

Por tipo, 27.4% de las mujeres de 15 años y más sufren discriminación, 51.6% sufren violencia psicológica, 49.7% sexual, 34.7% vive violencia física y 27.4% económica-patrimonial. Por ámbitos, las violencias a lo largo de la vida se presentaron de la siguiente manera: 32.3% en el ámbito escolar, 27.9% laboral, 45.6% comunitario y 39.9% en la pareja.³⁷

Cuando nos referimos a mujeres que han sufrido violencia, también hablamos de niñas y adolescentes, así como mujeres adultas mayores. 41.8% de las mujeres de 15 años y más manifestaron haber vivido alguna situación de violencia en su infancia. De ellas, 12.6% experimentó abuso sexual en la niñez.³⁸ Por su parte, 14.6% de las mujeres de 60 años y más ha vivido alguna situación de violencia, siendo la violencia psicológica la de mayor incidencia (15.2%).³⁹

³³ Presentación del Informe Nacional Alterno Beijing +30 en el Senado de la República <https://www.youtube.com/watch?v=IS5IMzxfqKM>

³⁴ Datos abiertos de incidencia delictiva, SESNSP. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>

³⁵ https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/N1823803.pdf

³⁶ INEGI. ENDIRHE 2021. Principales resultados. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

³⁷ Idem.

³⁸ INEGI, 2023. Estadísticas a propósito del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_VCM_23.pdf

³⁹ Idem.

El 60.5% de las mujeres que hablan una lengua indígena han sufrido violencia a lo largo de su vida, así como 67.6% de las mujeres que se identifican como indígenas.⁴⁰

En el caso de las mujeres de 15 años y más con discapacidad, 72.6 % experimentó al menos un incidente de violencia a lo largo de la vida. Una proporción ligeramente mayor al dato nacional de 70.1%.⁴¹

Respecto a la distribución geográfica, el Estado de México (78.7%), la Ciudad de México (76.2%) y Querétaro (75.2%) presentan la mayor prevalencia de violencia contra las mujeres a la fecha del levantamiento de la encuesta. Al aumentar la escolaridad, aumentan las violencias psicológica y sexual contra las mujeres de 15 años y más, siendo la primera la más prevalente en cada nivel educativo.

Respecto a la violencia digital, según datos del Módulo sobre Ciberacoso del INEGI, 46.7% de las personas usuarias del internet son mujeres, de las cuales 22.9% de 12 años o más han sido víctimas de ciberacoso. De este grupo, 31% recibió fotos o vídeos con contenido sexual no solicitado y 53% de las mujeres refirieron haber vivido ciberacoso por parte de hombres.⁴²

La discriminación es una violencia que impide el ejercicio de los derechos y causa daños psicológicos y emocionales, entre otros. El 46.9% de las personas LGBTTTIQ+ y 40.4% de las personas no LGBTTTIQ+ consideran que en México se respetan poco los derechos de esta población, lo que conlleva a conductas violentas o actos de odio (ENDISEG, 2021).⁴³

En cuanto a las mujeres en situación de reclusión, la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) de 2021 reveló que 39.8% de las mujeres encarceladas ha sufrido algún tipo de agresión tras su arresto, 15.5% agresiones sexuales y 4.8% violación.

Las violencias permean en todos los aspectos de la vida, incluso en los momentos de mayor vulnerabilidad. Respecto a la violencia gineco obstétrica, en su último parto o cesárea, 31.4% de las mujeres de 15 a 49 años fueron víctimas de maltrato obstétrico. Específicamente, 20.8% vivió maltrato psicológico y al 20.2% le practicaron tratamientos médicos no autorizados (ENDIREH, 2021).⁴⁴

Estos datos subrayan la necesidad urgente de políticas públicas efectivas e integrales y mecanismos de protección para todas las mujeres en su pluralidad en México. En específico, el componente preventivo de las políticas públicas sigue siendo uno de los más rezagados en la respuesta institucional frente a las violencias contra las mujeres.

A pesar de los esfuerzos normativos, persiste la ausencia de estrategias de prevención robustas, sostenidas y basadas en evidencia, especialmente aquellas dirigidas a modificar patrones socioculturales que perpetúan las violencias de género. La cobertura, calidad y pertinencia de los servicios preventivos es limitada y, en muchos casos, desarticulada del resto del sistema de atención.

Faltan datos sistemáticos que permitan evaluar la efectividad de las acciones de prevención implementadas a nivel federal, estatal y municipal, lo que debilita la posibilidad de generar aprendizajes institucionales y ajustar estrategias en función de los resultados.

Por otra parte, en el ámbito de la atención a la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia, el problema se refleja cuando se analizan datos de la ENDIREH 2021 y estos reflejan que, siete de cada diez mujeres de 15 años y más reportaron haber sufrido violencia en algún momento de sus vidas. De ellas, casi la mitad vivió violencia sexual (49.7%) y un 34.7% fue víctima de violencia física.⁴⁵ Aunque estos tipos de violencia son los más visibles, 20.8 millones de mujeres que sufrieron alguna de estas violencias en el ámbito comunitario no presentó denuncia.⁴⁶ En cuanto a la violencia ejercida por sus parejas, 78.3% de mujeres víctimas tampoco interpusieron denuncia.⁴⁷

De acuerdo con la misma fuente de información, las principales razones por las que las mujeres de 15 años y más en situación de violencia no buscan ayuda, atención o no denuncian son: 1) Consideraron que se trató de algo sin importancia que no les afectó; 2) Tuvieron miedo a las consecuencias o a las amenazas, y 3)

⁴⁰ Idem.

⁴¹ INEGI, 2022. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2021. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf

⁴² INEGI, 2024. Módulo sobre Ciberacoso. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/MOCIBA/MOCIBA2023.pdf>

⁴³ INEGI, 2022. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y Género (ENDISEG) 2021 <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/>

⁴⁴ Estadísticas a propósito del Día internacional de la eliminación de la de la violencia contra la mujer. INEGI, 2024.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_VCM_24.pdf

⁴⁵ INEGI, ENDIREH 2021. Principales resultados. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

⁴⁶ INEGI, ENDIREH 2021. Tabulados. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/#tabulados>

⁴⁷ INEGI, ENDIREH 2021. Principales resultados. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

No sabían cómo ni dónde denunciar. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2024,⁴⁸ el 92.9% de los delitos no fueron captados por la autoridad debido a que la víctima no denunció el delito o, en caso de haberlo denunciado, no se inició una averiguación previa.

Si bien en los últimos años, se han establecido CJM, como ejemplo de alguna de las unidades de atención especializada, estos agrupan en un solo lugar los diferentes servicios que requieren las mujeres en situación de violencia. Aunque existen 73 CJM en 31 entidades federativas, su distribución no es equitativa, lo que dificulta el acceso de mujeres en zonas rurales, remotas o indígenas. Esto puede generar barreras adicionales para las mujeres que enfrentan violencia y requieren atención especializada.

Además, se ha identificado que muchos centros carecen de personal completamente capacitado en perspectiva de género en todos los servicios que ofrecen. Esta falta de formación puede comprometer la calidad del servicio y la seguridad de las víctimas. Asimismo, la colaboración entre diferentes servicios (salud, justicia, protección social) en los CJM es a veces insuficiente, lo que dificulta una atención integral y oportuna para las mujeres víctimas de violencia.

Por su parte, el Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal y Estatal 2024, que recoge los registros del CJF y los Poderes Judiciales Estatales, en 2023 registró un total de 332,306 personas procesadas, indiciadas o imputadas en causas penales ingresadas (incluye todas las causas penales). De este total, el 11.3% (37,650) correspondió a mujeres, mientras que el 75.9% (252,188) fueron hombres (el resto no identificado).⁴⁹

En el mismo año, se registraron 47,746 personas sentenciadas, es decir, el 14.3%. De estas, el 71.2% fueron hombres y el 6.5% mujeres (el resto no identificado). En cuanto al tipo de sentencia, el 92% recibió una sentencia condenatoria o sancionatoria; el 7.5%, absolutoria; y el 0.5% recibió una sentencia mixta.⁵⁰ Estos datos expresan una relación de 1 persona sentenciada por cada 7 que fueron procesadas.

Respecto al desempeño de las autoridades judiciales, diversas entidades han señalado deficiencias en los procesos de investigación y procuración de justicia, que siguen siendo un obstáculo crítico para el acceso efectivo a la justicia para las mujeres.

Varios informes han documentado prácticas sistemáticas de revictimización que obligan a las mujeres a repetir su testimonio en múltiples instancias y sin garantías de confidencialidad; además, se identifican tiempos prolongados para la atención, uso de lenguaje técnico poco comprensible y falta de atención conforme a los principios establecidos en el Modelo Integral de Atención a Víctimas de Violencia.

A nivel institucional, se ha evidenciado la insuficiencia de personal capacitado en perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad, especialmente en contextos indígenas y rurales, así como la escasa coordinación entre instituciones del sistema judicial, de salud y protección social, lo que fragmenta la atención y aumenta los riesgos para las víctimas (INMUJERES & CONAVIM, 2021).⁵¹

A esto se suman la falta de mecanismos accesibles y comprensibles de seguimiento a las denuncias y los procedimientos administrativos excesivos que burocratizan y desalientan la participación de las víctimas. Organizaciones feministas han señalado reiteradamente estas debilidades como causas estructurales de la impunidad, la desconfianza institucional y la desprotección de las mujeres (Equis Justicia, 2021; OCNF, 2022; RNR, 2023).⁵²

Aunado a lo anterior, la implementación de los instrumentos previstos en la LGAMVLV presenta debilidades importantes. El PIPASEVM, que debería ser rector en la política pública, carecía de un carácter plenamente vinculante y no siempre se articuló con los presupuestos estatales o municipales.

A pesar de su relevancia, el programa no contaba con mecanismos eficaces de seguimiento ni de evaluación de impacto, lo cual limitó su efectividad enfrentando problemas crónicos de coordinación interinstitucional, sesiones irregulares, ausencia de indicadores comunes y escasa incidencia en las políticas locales.

Este contexto refleja una preocupante falta de acceso a la justicia y subraya la necesidad de fortalecer los mecanismos de apoyo y protección para las mujeres en México, para lograr vencer obstáculos como impunidad generalizada, falta de perspectiva de género y discriminación estructural.

⁴⁸ INEGI, 2024. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública. 2024. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_presentacion_nacional.pdf

⁴⁹ INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal y Estatal 2024. Presentación de resultados generales. Disponible en:
⁵⁰ Idem.

⁵¹ Diagnóstico Nacional sobre los Centros de Justicia para las Mujeres. INMUJERES y CONAVIM.

⁵² La justicia que soñamos: una justicia con igualdad y sin discriminación. Equis Justicia para las Mujeres. 2021; Informe sobre el acceso a la justicia para mujeres víctimas de feminicidio. Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio. 2022; Informe anual sobre violencias contra mujeres y niñas y respuestas institucionales. Red Nacional de Refugios. 2023.

Con la finalidad de revertir esta situación y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, el Segundo Piso de la Cuarta Transformación se ocupa en profundizar cambios estructurales para lograr una sociedad más justa e igualitaria. En esta etapa histórica, la mejora en la procuración de justicia y los servicios de atención a mujeres víctimas de violencias son fundamentales para fortalecer el Estado de derecho, promover la igualdad sustantiva e impulsar el desarrollo sostenible.

Para 2030, se espera contar con un entorno sólido de prevención de las violencias, cimentado en redes comunitarias activas, instituciones formadas en igualdad sustantiva y un marco normativo armonizado que garantice justicia pronta y con enfoque de género e interseccional, se espera que la mayoría de los casos de violencias contra las mujeres sean investigados y sancionados adecuadamente, reduciendo significativamente la impunidad.

Además, se espera que los CJM y otros servicios de atención estén presentes en todas las regiones, incluidas las zonas rurales e indígenas, prestando servicios especializados, con perspectiva de género, intercultural y de derechos humanos. Hacia 2050, el objetivo es desmontar las causas profundas de la violencia de género, reduciendo su expresión a niveles mínimos.

Gracias a lo anterior, la sociedad mexicana habrá internalizado valores de igualdad, respeto y no discriminación, reflejados en todos los ámbitos, y las instituciones de justicia y atención estarán plenamente consolidadas, siendo accesibles, eficientes y confiables para todas las mujeres.

Persistencias culturales enmarcadas en roles y estereotipos de género

Para construir una sociedad más justa e igualitaria es esencial eliminar comportamientos, normas y creencias que limitan los derechos y el bienestar de las mujeres. Los roles de género y los estereotipos son construcciones sociales que, aunque tienen como punto de partida las diferencias biológicas, se traducen en expectativas aprendidas y transmitidas culturalmente.

Tradicionalmente se ha asignado a las mujeres roles vinculados al cuidado y labores domésticas, el “rol reproductivo”, mientras que a los hombres se les relaciona con actividades en el ámbito público y productivo. Esta división no es una consecuencia biológica, surge de una construcción sociocultural que puede y debe transformarse en función de nuevas realidades y aspiraciones sociales.

A pesar de los avances hacia la igualdad de género, aún persisten creencias y normas machistas que limitan los derechos y el bienestar de las mujeres en México. Según la ENDIREH 2021, 91.1% de las mujeres cree que el cuidado de las hijas e hijos, de las personas enfermas y adultas mayores debe ser responsabilidad que deben compartir mujeres y hombres, sin embargo, 75.1% de las personas que brindan cuidados en el hogar y en otros hogares son mujeres y 24.9% son hombres. Inclusive, cuando las mujeres son las cuidadoras principales este porcentaje incrementa 86.9% de ellas y disminuye 13.1% de ellos.⁵³

Respecto a las tareas del hogar, aunque 85.5% de las mujeres consideran que deben ser compartidas, existe aún 13.8% de mujeres que todavía creen que son deber exclusivo de las mujeres. Esta percepción es más pronunciada en zonas rurales, donde 23.9% de las mujeres creen que las labores domésticas son responsabilidad femenina, más de 10 puntos porcentuales al comparar esta proporción con 10.7% de las mujeres en áreas urbanas.⁵⁴

En cuanto al ingreso y el trabajo masculino, 11.7 millones de mujeres de 15 años y más (23.1%) opinan que los hombres deben ser los principales proveedores económicos del hogar, no obstante, son más las mujeres (76%) que señalan que la responsabilidad de llevar dinero a la casa sea de ambos.⁵⁵

En zonas rurales prevalece esta tendencia: 36.7% de las mujeres rurales creen que los hombres deben asumir esa responsabilidad económica, sin embargo, 61.9% de ellas consideran que es una responsabilidad de ambos.⁵⁶ Si bien la participación económica de las mujeres ha aumentado en las últimas décadas, la brecha aún es considerable.

En las áreas urbanas, la participación de las mujeres es de 49.7%, mientras que en las zonas rurales es de 35.7 % esta diferencia de 14 puntos porcentuales refleja una disparidad significativa entre las mujeres en distintos entornos. En el caso de los hombres, la tasa de participación es de 73.5% en áreas urbanas y 80.3% en zonas rurales, con una diferencia de 6.8 %.⁵⁷

⁵³ INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2021.

⁵⁴ Idem.

⁵⁵ Idem.

⁵⁶ Idem.

⁵⁷ Idem.

Pese a que 10% de las mujeres en áreas urbanas considera que los hombres deben ganar un mayor salario en el trabajo, cifra que aumenta 23% en la percepción de las zonas rurales, son más las mujeres que aspiran a que ambos tengan un mayor salario: 88.1% de mujeres en zonas urbanas y 74.2% en zonas rurales; sin embargo, es necesario continuar con medidas públicas y regulaciones ya que para alcanzar la equidad salarial deben incrementarse los salarios de las mujeres 10.14% según los últimos datos de ingreso promedio de 2024.

Los datos expuestos reflejan cómo las percepciones sobre el salario y los roles de género pueden variar significativamente según el contexto geográfico y cultural, pero lo más significativo de resaltar son las aspiraciones y expectativas de las mujeres de una mayor igualdad, participación y remuneración por las que debemos seguir trabajando.⁵⁸

Las creencias sobre la libertad de las mujeres reflejan restricciones importantes que motivan a que continúe el trabajo para que cada vez más mujeres tengan acceso y se garantice su derecho a la cultura, recreación, respeto y libertad de sus propias decisiones en torno a sus cuerpos, profesiones y proyectos de vida.

Al respecto, 39 millones de mujeres (ocho de cada 10) están de acuerdo con que las mujeres tienen el mismo derecho de salir por las noches a divertirse y solo dos de cada 10 está en desacuerdo. Sobre su derecho a trabajar, siete de cada 10 creen que las mujeres que tienen hijas(os) pueden trabajar, aun si no tienen la necesidad de hacerlo y solo tres de cada 10 mujeres están en desacuerdo con este punto.⁵⁹

En otro tema, aproximadamente siete de cada 10 mujeres están en desacuerdo con que si se visten con escotes provocan el acoso masculino. Además, 94%, es decir, nueve de cada 10 mujeres en zonas urbanas están en desacuerdo que las casadas deben tener relaciones sexuales con su esposo cuando él quiera, porcentaje que se mantiene muy similar en zonas rurales donde 82.9%, (ocho de cada 10) también están en desacuerdo en este punto.

Pese a que existe una mayor concientización en sus libertades, decisiones y su derecho a la autonomía corporal⁶⁰ es indispensable señalar que aún persiste una alta violencia sexual y acoso en espacios públicos y privados hacia las mujeres, dado que 45.6% de las mujeres señalan que a lo largo de su vida han sufrido violencia en el espacio público. Asimismo, 6.9% de las mujeres de 15 años y más señalan que han vivido violencia sexual por parte de su pareja a lo largo de la relación.⁶¹

Los estereotipos no son inertes, se reproducen desde la infancia y se institucionalizan a través de diversos espacios e instituciones: familias, Estado, escuelas, iglesias, instituciones laborales, entre otras. En el ámbito de la educación, desde temprana edad se enseña a las niñas y niños conductas “apropiadas”, incentivando comportamientos que se ajusten a un modelo tradicional del ser mujer o ser hombre. Los medios de comunicación y la publicidad también juegan un papel crucial, ya que la representación de personajes y roles en películas, series y anuncios sigue reforzando imágenes dualistas y limitantes.

La violencia de pareja es un problema grave que afecta profundamente la vida de las mujeres, restringiendo su libertad y autonomía en múltiples aspectos. Esta forma de violencia no solo tiene consecuencias físicas y emocionales, sino que también impone barreras significativas en su capacidad para participar plenamente en la sociedad y en espacios públicos, con lo que se ve limitada la libertad de las mujeres.

Como ejemplo de lo anterior, 14.2% de las mujeres de 15 años y más en el país, que han sufrido violencia psicológica, debe pedir permiso para trabajar, porcentaje que aumenta a 21.5% en casos de violencia física y a 24.7% en casos de violencia sexual.⁶²

Además, 12.2% de las mujeres de 15 años y más, que ha sufrido violencia emocional, expresó que necesita autorización de su pareja para visitar familiares o amistades, cifra que aumenta a 20.5% en casos de violencia física y 26.1% cuando han enfrentado violencia sexual. Finalmente, 8.7% de las mujeres que ha experimentado violencia emocional debe pedir permiso para ir de compras, restricción que aumenta 10.8% en casos de violencia económica, 15.5% en violencia física y 20% cuando ha padecido violencia sexual.⁶³

⁵⁸ Idem.

⁵⁹ Idem.

⁶⁰ Idem.

⁶¹ INEGI, 2022. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

⁶² Idem.

⁶³ Idem.

La discriminación que enfrentan las mujeres en México se basa en creencias y prácticas estereotipadas que desvalorizan el ser mujer, creando desigualdades en comparación con los hombres, esta discriminación limita el disfrute de libertades y el ejercicio de los derechos humanos, repitiendo las desigualdades.

Según la ENADIS 2022, 35.3% de las mujeres mayores de 18 años reportó haber sido discriminada por su género, en contraste con 9.6% de los hombres. Además del género, las mujeres también enfrentan discriminación por su forma de vestir o arreglarse (31.8%), su peso o estatura (30.7%) y su edad (23.1%), en comparación con los hombres, los cuales son discriminados principalmente por su forma de vestir (29.1%), sus opiniones políticas (29%) y su manera de hablar (24.8%).⁶⁴

Respecto a las entidades federativas con mayor porcentaje de personas mayores de 18 años que reportó haber sufrido discriminación según los últimos datos del INEGI-ENADIS 2022, fueron: Yucatán (32.1%), Puebla (30.6%), Querétaro (30.5%), Ciudad de México (29.6%) y Jalisco (27.1%). Por otro lado, las entidades con menor porcentaje de población que mencionó haber sido víctima de discriminación fueron: Sinaloa (13.8%), Sonora (17.5%), Nayarit (17.9%), Nuevo León (18.4%) y Campeche (18.5%).

También es importante considerar la percepción que tienen las mujeres de diversos grupos sobre el respeto a sus derechos: 40.4% de las mujeres indígenas mayores de 12 años, 33.6% de las mujeres con discapacidad y 30.8% de las mujeres adultas mayores perciben que sus derechos se respetan muy poco, respectivamente, e inclusive, 14.9% de las niñas de 9 a 11 años considera que no se respetan los derechos de las niñas y los niños.⁶⁵

Todos estos datos evidencian que pese a los esfuerzos y avances sobre el respeto, promoción, protección y garantía de derechos que se han establecido en instrumentos internacionales que el Estado Mexicano ha ratificado y que se han creado diversas leyes e instituciones a favor de los derechos de diversos grupos de mujeres, en las relaciones sociales sigue habiendo normas culturales, creencias y prácticas discriminatorias que son percibidas y que debemos progresivamente erradicar.

Es fundamental reconocer que los roles de género son dinámicos y pueden evolucionar para reflejar una sociedad más inclusiva y equitativa. La transformación de estos roles requiere promover cambios culturales que involucren a toda la sociedad, incluyendo familias, comunidades, el Estado y el sector privado. Solo así se podrá garantizar el desarrollo y bienestar de las mujeres, reconociendo y respetando sus derechos en todos los ámbitos.

La cultura implica comprenderla como un sistema en cambio constante influenciado por factores internos y externos con una adaptación al respeto de los derechos humanos de las mujeres para una verdadera reconfiguración. Esta administración enfocará esfuerzos para lograr sentar bases sólidas para una reconfiguración en la cultura del país, para poder integrar una visión en donde la igualdad sustantiva sea una constante.

El Segundo Piso de la Cuarta Transformación logrará incorporar normas sociales y prácticas institucionales y de políticas públicas que, en una visión a 20 años, alcanzará una reconfiguración en los roles y estereotipos para garantizar que los derechos humanos de las mujeres sean respetados y protegidos.

Restricciones en la toma de decisiones en los distintos ámbitos de la vida de las mujeres, participación política y falta de reconocimiento en el impacto comunitario

La participación y el liderazgo de las mujeres en los espacios de decisión son fundamentales para lograr una sociedad más equitativa y justa. En México, se han realizado importantes avances en la representación femenina en diversos ámbitos, desde la política hasta las comunidades rurales. Sin embargo, persisten desafíos significativos que deben ser abordados para garantizar que las necesidades de las mujeres sean reconocidas y sus derechos plenamente garantizados.

La presencia de mujeres en roles de liderazgo aumenta la posibilidad de que se consideren diversas perspectivas y necesidades. Además, su inclusión contribuye a la creación de políticas más justas que reflejan mejor la diversidad de la sociedad. En México, las mujeres ocupan más cargos de elección popular que en el pasado, gracias a las reformas constitucionales de 2014 y 2019 en términos de paridad, y a la implementación de cuotas de género desde los años noventa.

⁶⁴ INEGI. Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf

⁶⁵ Idem.

Recientemente, México ha logrado una integración paritaria en la Cámara de Diputadas y Diputados, así como en el Senado de la República. Además, se eligió a la primera presidenta en la historia del país, marcando un hito significativo en la igualdad de género.⁶⁶

En los congresos locales, 53.5% de los escaños son ocupados por mujeres. En algunos estados como Chihuahua, Coahuila, Durango, Querétaro y San Luis Potosí, la representación femenina oscila entre 48% y 49%, muy cercana a la paridad. En contraste, en 22 entidades federativas, las mujeres ocupan más del 50% de las curules legislativas. A finales de 2024, 13 mujeres simultáneamente gobiernan las entidades de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Quintana Roo, Tlaxcala y Veracruz.⁶⁷

Sin embargo, el progreso en la participación de las mujeres en el poder local ha sido más lento, específicamente en las presidencias municipales. A finales de 2024, solo 29.5% de los municipios estuvo encabezado por una mujer. En contraste, los cargos de regidoras alcanzaron 53.9% y los de síndicas el 69%.⁶⁸

Para 2023, en el Poder Judicial de la Federación (PJF), 50% de las 54,780 personas servidoras públicas eran mujeres. En los Poderes Judiciales Estatales (PJE), las mujeres representaban 59.2% de las 74,507 personas. Aunque estas cifras sugieren paridad de género, la mayoría de las mujeres trabajan como personal de apoyo y administrativo, no como juezas o magistradas. Al finalizar 2023, solo 23.4% de los magistrados y 35.8% de los jueces en el CJF eran mujeres. Las tres entidades con menor paridad en personas magistradas fueron Coahuila (21.1%), Tamaulipas (27.3%) y Colima (30%).⁶⁹

Esta disparidad pone de manifiesto la persistencia de barreras que dificultan el acceso de las mujeres a los cargos de mayor liderazgo ejecutivo a nivel local, que es el espacio más próximo a la población. Estas barreras pueden incluir factores culturales, sociales y económicos que prevalecen en los hombres, en la sociedad en general y en algunas mujeres que limitan las oportunidades de las mujeres para asumir roles de liderazgo en sus comunidades.

Es fundamental abordar estas barreras mediante políticas y programas que promuevan la equidad de género y faciliten el acceso de las mujeres a posiciones de liderazgo en el ámbito local. La representación femenina en estos espacios es crucial para garantizar que las necesidades y perspectivas de las mujeres sean consideradas en la toma de decisiones que afectan directamente a sus comunidades.

Respecto a los liderazgos locales, resalta el ámbito municipal, en especial las mujeres rurales que desempeñan un papel esencial en el desarrollo de sus comunidades, por su contribución en la producción y comercialización de alimentos y preservación del medio ambiente. Sin embargo, enfrentan obstáculos para acceder a recursos productivos como la tierra, lo que limita su capacidad para generar ingresos y alcanzar la autonomía económica. Esta falta de acceso también reduce su participación en la toma de decisiones, subrayando la necesidad de políticas que promuevan la igualdad de género y faciliten el acceso de las mujeres rurales a los recursos necesarios para su desarrollo integral.

En México, de los 66.7 millones de mujeres, el 21.2% (14.1 millones) vive en zonas rurales. De estas, 2.3 millones hablan lenguas indígenas y 8.1 millones viven en pobreza. De los 11.4 millones de hogares en el país encabezados por mujeres, el 16.2% se encuentra en zonas rurales.

Las mujeres urbanas tienen un promedio de 10.2 años de escolaridad, mientras que las rurales tienen 7.3 años. Las mujeres rurales tienen en promedio 2.7 hijos, comparado con 1.9 en zonas urbanas. El 17.7% de las mujeres rurales hablan lenguas indígenas, frente al 3.1% en áreas urbanas.⁷⁰ En términos económicos, el 31.6% de las mujeres rurales participan en actividades económicas, comparado con el 45.2% de las urbanas. Además, el 13.6% de las mujeres rurales no reciben pago por su trabajo, frente al 3.3% de las urbanas.⁷¹

Aunque en el país ha habido una lucha significativa por la tierra, centrada en quienes la trabajan, los logros de la revolución y las reformas agrarias no han beneficiado plenamente a las mujeres de los ejidos y comunidades. Actualmente, del total de personas que poseen un certificado parcelario como ejidatarias o

⁶⁶ Secretaría de las Mujeres, Tribunal Federal Electoral e Instituto Nacional Electoral. Observatorio de participación política. En cifras. México. Disponible en: <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?v=3.0.8>

⁶⁷ Secretaría de las Mujeres. Resultados Proceso Electoral Federal y Elecciones Locales 2024 con base en los Organismos Públicos Locales Electorales. México.

⁶⁸ Secretaría de las Mujeres. Sistema de Indicadores de Género. México.

⁶⁹ Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal y Estatal, 2024. INEGI.

⁷⁰ INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020. México.

⁷¹ INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Primer trimestre, 2024.

comuneras, solo 26% son mujeres. Es relevante destacar que casi 50% de estas mujeres adquieren los derechos sobre la tierra en etapas tardías de su vida, generalmente a partir de los 50 años, al tomar posesión de la misma tras quedar viudas o cuando sus parejas se ausentan por largos periodos debido a la migración.⁷²

En México, existen 13,873 ejidos con órganos de representación, en los cuales participan un total de 82,358 personas, de las cuales 24.2% son mujeres. En la presidencia del comisariado ejidal, 1,229 mujeres (9.8%) encabezan esta función, mientras que 3,502 mujeres (34.5%) ocupan el cargo de secretarías y 3,915 mujeres (40.3%) fungen como tesoreras. En la presidencia del consejo de vigilancia del ejido, participan 1,400 mujeres (11.3%).⁷³

Las entidades con un mayor porcentaje de mujeres presidentas de ejidos son Ciudad de México (39.4%), Sonora (16.1%), Baja California (15.1%), Baja California Sur (15%) y Tamaulipas (13.2%). En contraste, las entidades con menor proporción de mujeres presidiendo estos órganos son Tlaxcala (6%), Yucatán (4.5%), Jalisco (4.4%), Guerrero (3%) y Zacatecas (1.4%).⁷⁴

Respecto a las comunidades agrarias, 6.7% son presididas por mujeres (88 comunidades), 26% son secretarías de los órganos de representación y en 31.6% son tesoreras.⁷⁵

A lo largo de su vida, 9.5% de las mujeres de 15 años y más ha participado en una organización vecinal o de condóminos, en comparación con 13% de los hombres. En cuanto a la participación en partidos políticos, 7% de las mujeres ha estado involucrada, frente a 9.4% de los hombres. En organizaciones de protección de derechos humanos, 3.2% de las mujeres ha participado, mientras que 2.6% de los hombres lo ha hecho. Finalmente, 3.2% de las mujeres ha formado parte de otras organizaciones para exigir al gobierno, en comparación con 4.6% de los hombres. (INEGI-ENCUCI, 2020).⁷⁶

Si bien existe una menor participación de las mujeres en el ámbito social y comunitario, es esencial destacar el avance de las mujeres como defensoras y líderes en sus comunidades, donde han promovido derechos fundamentales y han enfrentado desafíos significativos. Su impacto positivo se refleja en la transformación de comunidades, pueblos y barrios, así como en la promoción de la agenda de género desde puestos de liderazgo.

Para propiciar la participación y liderazgo de las mujeres en sus territorios y comunidades, es fundamental continuar implementando políticas de paridad y acciones afirmativas que garanticen su representación en todos los niveles de gobierno. Además, es crucial promover programas que apoyen la autonomía económica de las mujeres y reconozcan sus contribuciones en el ámbito rural.

El acompañamiento de las acciones gubernamentales debe ser constante y enfocado en la eliminación de las barreras que impiden la plena participación de las mujeres, asegurando que sus necesidades sean reconocidas y sus derechos garantizados.

Si bien cada día se cuenta con una mayor participación de las mujeres en la vida pública, desde la presencia de liderazgos en las comunidades hasta la participación política reflejada con la llegada de la primera mujer presidenta del país, los esfuerzos de este Programa Sectorial se enfocarán a que la paridad en todo sea una constante y se desarrolle desde los espacios comunitarios.

El reconocimiento de liderazgos de mujeres busca promover que, a largo plazo, se consolide una estructura que permita la igualdad de condiciones de las mujeres en su participación en la vida pública y sea una realidad para las niñas y adolescentes imaginarse e incorporarse a la vida y a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la sociedad.

6. Objetivos

La Secretaría de las Mujeres, conforme a sus facultades, ha propuesto los siguientes objetivos que conformarán el Programa Sectorial de las Mujeres, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de las acciones que el Gobierno de México implementará en los próximos años para consolidar la transformación del país e impulsar la igualdad sustantiva para que las mujeres, que históricamente se les han negado sus derechos plenos, puedan vivir con dignidad, sin discriminación y libres de todo tipo de violencias.

⁷² SEDATU. Sistema Integral de Modernización Catastral y Registral (SIMCR) del Registro Agrario Nacional (RAN).

⁷³ Opt cit. SEDATU.

⁷⁴ Idem.

⁷⁵ Idem.

⁷⁶ ENCUCI 2020. <https://www.inegi.org.mx/programas/encuci/2020/>

Objetivos del Programa Sectorial de las Mujeres 2025-2030

- 1.- Fortalecer el diseño e implementación de la Política Nacional en materia de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como la transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental.
- 2.- Promover el ejercicio de los derechos de las mujeres de diversos sectores y territorios, a través del acceso y garantías de sus libertades.
- 3.- Impulsar la atención inmediata, integral y especializada, así como el acceso a la justicia y la máxima protección del Estado, con perspectiva de género y de derechos humanos, a las mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia.
- 4.- Promover la prevención de la violencia contra las mujeres mediante acciones de educación, información y concientización que motiven cambios culturales que impidan normalizar y reproducir las violencias hacia las mujeres, adolescentes y niñas.
- 5.- Promover cambios culturales que reviertan comportamientos, normas y creencias machistas, discriminatorias y estereotipadas que excluyen y obstaculizan los derechos, el desarrollo y bienestar de las mujeres.
- 6.- Propiciar la participación y liderazgo de las mujeres en los espacios de decisión en sus territorios y comunidades y en el acompañamiento de las acciones gubernamentales a fin de que sean reconocidas sus necesidades y garantizados sus derechos.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Fortalecer el diseño e implementación de la Política Nacional en materia de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como la transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental

Uno de los 100 compromisos de la Presidenta de la República fue la creación de la Secretaría de las Mujeres, a la cual, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de: a) Mujeres, adolescentes y niñas, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; b) Prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas y c) Sistema de cuidados.

Con dicha creación y atribuciones asignadas marcamos un referente que demuestra que el Segundo Piso de la Cuarta Transformación es de y para las mujeres, por lo que este Programa Sectorial establece y conduce la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación, de la Política Nacional en materia de: mujeres, adolescentes y niñas, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas y, sistema de cuidados, así como la transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental.

Reconocemos que, en nuestro país, es crucial que, para el fortalecimiento y transversalización de la perspectiva de género, se identifiquen las debilidades, tensiones y omisiones en el funcionamiento de la PNIMH. Varios de éstos se relacionan con reconocer que existe un marco de avances normativos, administrativos e institucionales en materia de igualdad que tienen como fundamento el marco de los derechos humanos y a nivel de los programas públicos, una normatividad clara y sólida, sin embargo, aún no se logra que las dependencias e instituciones públicas que son responsables para atender el acceso y garantía de diversos derechos de las mujeres, cuenten con las suficientes y sólidas capacidades institucionales.

Aun reconociendo los avances y logros que han alcanzado los instrumentos y mecanismos de la PNIMH, todavía presentan algunas debilidades en su funcionamiento y seguimiento, así como en su capacidad de interlocución, y en la efectiva articulación en las acciones.

El SNIMH, como mecanismo de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades del Gobierno para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres ha sido clave fundamental para el avance en la materia. En 2024, según su informe anual, algunos de los productos de este trabajo coordinado, fueron, la Estrategia para el fortalecimiento de los Sistemas Estatales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Guía práctica para la creación y fortalecimiento de las UIG en las instituciones públicas.

Estos documentos reflejan que el trabajo coordinado genera resultados, sin embargo, más allá de la generación de los documentos se requiere de la acción y de los diferentes actores para que el cambio esperado sea una realidad. Por ejemplo a nivel interinstitucional, no se ha logrado que el total de las UIG tengan un nivel de jerarquía importante en la conducción y toma de decisiones al interior de su propia institución, de manera que no en todos los casos cuentan con el apoyo y voluntad política para transversalizar la perspectiva de género en la planeación, presupuestación, implementación, seguimiento y evaluación, además de que la rotación del personal y la falta de presupuesto también representan serios inconvenientes para fortalecer la institucionalidad.

Por su parte, el PROIGUALDAD, que fue implementado del 2020 al 2024, estuvo integrado por 6 objetivos prioritarios; 37 estrategias prioritarias y 267 acciones puntuales y fue construido derivado de las propuestas de 6 mil mujeres, recabadas a través de 32 foros de consulta estatales y uno nacional (INMUJERES, 2024);⁷⁷ como parte del cierre de este instrumento, en el año 2024, se realizó un balance, el cual, derivado de una semaforización tuvo como resultados que el 98.2% de las acciones puntuales fueron cumplidas y el 86.5% de Estrategias Prioritarias, registraron por lo menos algún compromiso realizado en algún año.

Sin embargo, las instituciones tuvieron un amplio margen de incumplimiento de los compromisos que fueron asumidos, pues los datos agregados mostraron que únicamente 2.7% de las Estrategias Prioritarias tuvieron cumplimiento del 100% en un año, mientras que ninguna Estrategia Prioritaria mostró cumplimiento del 100% para dos o tres años. (EPADEQ, 2024).⁷⁸

Como se puede observar, fortalecer la capacidad institucional y la transversalización de la perspectiva de género en primer lugar debe reconocer que implementar políticas públicas transversales de género tiene desafíos para la conceptualización y el diseño de acciones, para la articulación, coordinación y supervisión de su implementación, sobre todo, cuando esta responsabilidad no depende sólo de una institución específica, sino de instituciones y organismos que están presentes en toda la estructura del Estado, así como la complejidad que implica la coordinación y articulación en múltiples espacios y niveles

Pese a la complejidad, para la Secretaría de las Mujeres resulta fundamental dar cumplimiento a la tarea que nuestra Presidenta encomendó en el marco de los 10 principios del humanismo mexicano “todas las mujeres tenemos derecho a la igualdad sustantiva” por lo que seguiremos impulsando que se fortalezcan las estrategias para promover la transversalización de la perspectiva de género en otros ámbitos de la Administración Pública, incluyendo los diferentes niveles de gobierno y poderes del Estado, así como en la legislación, presupuestos, políticas y programas.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Promover el ejercicio de los derechos de las mujeres de diversos sectores y territorios, a través del acceso y garantías de sus libertades.

Fortalecer el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) de las mujeres, así como reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidados son cuestiones indispensables para el Humanismo mexicano, enfocado en poner a las personas más vulnerables en el centro de la acción pública. Abordar ambas cuestiones de manera integral tiene implicaciones positivas tanto en el aspecto económico, como en la dignidad humana. Por ello, las líneas de acción propuestas para el Objetivo 2 constituyen una condición indispensable para avanzar hacia una sociedad más justa, igualitaria y sostenible.

Por una parte, el Gobierno de México tiene la obligación y la voluntad de saldar deudas históricas con las mujeres. Para cerrar brechas de género que han marginado a las mujeres, especialmente a las más empobrecidas, a las mujeres indígenas, a quienes habitan en zonas rurales y a las afromexicanas, es fundamental garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de niñas, adolescentes y mujeres. El pleno ejercicio del derecho a la salud, a la educación, al trabajo digno, a la seguridad social y a una vida libre de violencia es esencial para impulsar la autonomía de las mujeres y su participación plena en todos los ámbitos de la vida pública.

No solo se trata de contar con servicios suficientes y de calidad para que las mujeres ejerzan sus derechos. La organización social del cuidado sigue siendo uno de los principales obstáculos estructurales para el ejercicio pleno de las autonomías de las mujeres.

Según la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México (2023), las mujeres realizan el 72.8% de las horas invertidas en el trabajo no remunerado doméstico y de cuidados, lo que limita su tiempo disponible para la educación, el empleo formal, la participación política, la recreación, entre otras posibilidades. Esta situación perpetúa la desigualdad de género, la pobreza intergeneracional y la dependencia económica, afectando de forma desproporcionada a mujeres en situación de pobreza, indígenas, rurales, afrodescendientes o con discapacidad.

⁷⁷ Informe de Gestión Gubernamental 2018-2024. INMUJERES.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/944055/Informe_de_Gestio_n_Gubernamental_2018-2024.pdf

⁷⁸ Informe del Balance del PROIGUALDAD 2020-2024. EPADEQ.

Al proponernos avanzar hacia una sociedad de cuidados mediante la construcción de un sistema nacional y progresivo de cuidados, procuramos, en primer lugar, que las personas reciban los cuidados que necesitan. En segunda instancia, cimentamos un pilar de justicia social en el Segundo Piso de la Cuarta Transformación al redistribuir equitativamente este trabajo. Cuando se libera el tiempo de las mujeres mediante servicios de cuidados, ellas disponen de tiempo para continuar su educación y acceder a empleos formales y de mayor calidad.

En este sentido, disminuye su vulnerabilidad económica, en especial para mujeres jefas de hogar y en situación de pobreza. También, mejora la salud física y mental de las mujeres al reducir la sobrecarga y el estrés del trabajo doméstico no remunerado. En suma, fortalece la autonomía económica y el ejercicio de otros derechos, como el acceso a la justicia o la participación en la vida pública.

El estudio de ONU Mujeres, del INMUJERES y de la CEPAL “Costos, retornos y efectos de un Sistema de cuidado infantil universal, gratuito y de calidad en México” (2020) presenta importantes beneficios macroeconómicos derivados de un sistema de cuidados para niñas y niños menores de 6 años. El estudio estima que se crearían 1.4 millones de empleos directos e indirectos; la cantidad de mujeres con empleo aumentaría hasta en 3.7%; el PIB crecería hasta en 1.8% adicional; y la recaudación fiscal se incrementaría en un 0.4% del PIB, lo que podría financiar parte del sistema mismo. Estos datos demuestran que invertir en cuidados no es un gasto, sino una inversión estratégica con altos retornos sociales y económicos.

La oferta de servicios de cuidado infantil con enfoque educativo, inclusivo y de calidad impacta directamente en el desarrollo del capital humano: la educación inicial fortalece el desarrollo cognitivo, emocional y social de niñas y niños, especialmente en contextos de marginación. Esto se traduce en mejor rendimiento escolar, mayor permanencia en el sistema educativo y, eventualmente, mayores oportunidades de inserción laboral calificada. A mediano y largo plazo, reduce la pobreza intergeneracional, al romper ciclos de exclusión y vulnerabilidad social.

Por tanto, un sistema de cuidados universal también es una herramienta de igualdad de oportunidades y movilidad social, al garantizar que todas las niñas y niños inician su vida con condiciones mínimas de bienestar, sin que su desarrollo dependa de la situación económica o social de sus madres.

En conclusión, promover la cobertura progresiva de los cuidados es una de las políticas más transformadoras para México en el siglo XXI. La transformación de los cuidados representa un nuevo pacto social entre el Estado, el sector privado, las comunidades, las familias, los hombres y las mujeres, que reconoce el valor del trabajo reproductivo y redistribuye sus cargas de forma justa.

Reconocer, reducir y redistribuir los cuidados de manera paralela con la garantía de los derechos de las mujeres es una prioridad nacional con implicaciones en la justicia social, el desarrollo económico, la democracia y los derechos humanos.

6.3 Relevancia del objetivo 3: Impulsar la atención inmediata, integral y especializada, así como el acceso a la justicia y la máxima protección del Estado, con perspectiva de género y de derechos humanos, a las mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia

En el Segundo Piso de la Cuarta Transformación un pilar fundamental de la construcción de una sociedad más justa y democrática es mejorar e incrementar la atención y el acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencias, promoviendo una respuesta integral e inmediata y la máxima protección del Estado con perspectiva de género, por lo cual, garantizar que las niñas, adolescentes y mujeres accedan a servicios de atención de calidad y a procesos de justicia eficaces es una forma de contribuir al principio del Humanismo Mexicano, donde las personas más vulnerables se ubican en el centro de las políticas públicas.

Además, las violencias contra las mujeres en México constituyen una problemática estructural y persistente con múltiples manifestaciones. Donde, a pesar de avances legislativos significativos y la creación de instituciones especializadas, la insuficiencia de servicios de atención para las mujeres en situación de violencias y las deficiencias en la procuración de justicia continúan representando obstáculos significativos para garantizar los derechos de las mujeres y su acceso a la justicia.

De acuerdo con datos de la ENDIREH 2021, en México 70.1% de las mujeres sufrieron algún tipo de violencia a lo largo de su vida, como pudo reflejarse en el Diagnóstico, esta violencia se ha presentado en los diferentes tipos y ámbitos siendo la prevalencia más alta en el ámbito comunitario, en el cual, el 42.2% de las mujeres manifestó haber sufrido violencia sexual, mientras que 20.7 % señaló que presentó violencia psicológica en este ámbito. En la misma esfera, se tiene que el 72.2% de las mujeres que experimentaron violencia manifestaron que fue ejercida por un desconocido, siendo la calle el lugar de ocurrencia más señalado, seguido del transporte público.

Por otra parte, relacionado al ámbito de pareja, del 39.9% de mujeres que manifestaron haber sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida en dicho ámbito, 35.4% sufrió violencia psicológica, 19.1% violencia económica o patrimonial, 16.8% violencia física y el 6.9% violencia sexual. En este ámbito la prevalencia de la violencia se manifestó mayormente en Guerrero (47.6%), Hidalgo (45.6) y Yucatán (45.1%).

En cuanto a la prevalencia de la violencia entre las mujeres de 15 años y más de acuerdo con sus características sociodemográficas en los últimos 12 meses, los resultados arrojan que la violencia ejercida contra las mujeres se concentra en el grupo entre los 15 y 24 años. El 58.3% de las mujeres en este grupo de edad ha sufrido algún incidente violento. Sobre la situación conyugal de las mujeres que han sufrido violencia, el 53.9 % era soltera, el 41.1 % estaba casada o unida y el 34% estaba separada o divorciada. También se encontró que el 40.6% de las mujeres que sufrieron algún tipo de violencia era hablante de alguna lengua indígena o se consideraba indígena.

Bajo este contexto, desde 2010 el Gobierno de México ha impulsado la creación de Centros de Justicia para las Mujeres, los cuales han buscado dar cumplimiento a las obligaciones en materia de atención y prevención de violencia contra las mujeres, así como atender diversas recomendaciones internacionales realizadas al Estado mexicano; fortalecer el acceso de las mujeres a la justicia por medio de un proceso de autoevaluación para detener la violencia, y proporcionar herramientas que propicien la toma de decisiones informadas y encaminadas a construir un proyecto de vida en entornos libres de violencia.

Por su parte, también se encuentran los refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, que son mecanismos de protección establecidos por la LGAMVLV, como parte de las acciones y medidas que el Estado establece para proteger a las víctimas de violencia que brindan atención especializada a las mujeres, a sus hijas e hijos en situación de violencia extrema.

Asimismo, en las Entidades Federativas, a través de acciones de las IMEF en coordinación con el Gobierno Federal se ha atendido la violencia contra las mujeres a nivel nacional, sin embargo, esta atención no ha llegado en todos los lugares ni a todas las mujeres, por poner algún ejemplo, de acuerdo con lo señalado anteriormente, las entidades con mayor prevalencia de violencia en el ámbito de pareja se presentó en Guerrero, Hidalgo y Yucatán, y de acuerdo la CONAVIM, hasta el 2024 en el estado de Guerrero solo existían dos CJM (Tlapa de Comonfort y Chilpancingo), en Hidalgo un CJM en Pachuca de Soto y en Yucatán dos CJM en Mérida y Tizimín.

Con la creación de la Secretaría de las Mujeres, los Programas que otorgaban subsidios a refugios y a CJM que antes se operaban por la CONAVIM, pasaron a formar parte de nuestras acciones, lo que implica una gran oportunidad para fortalecer estos mecanismos y con ello mejorar la atención que se brinda a las mujeres, desde una perspectiva de derechos humanos y justicia social. Como parte de las acciones que llevará a cabo esta Secretaría, se creará una Red Nacional de Abogadas de las Mujeres, a fin de coadyuvar en el ejercicio del derecho a una vida libre de violencias y acceso a la justicia de las mujeres de todo el país, a través de asesoría jurídica gratuita.

Además, estas acciones son una oportunidad para impulsar medidas para el fortalecimiento institucional de las IMEF como agentes corresponsables de generar las sinergias entre otras dependencias y entidades locales para implementar la política pública para promover el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como la participación, corresponsabilidad y coordinación de los gobiernos estatales y municipales para el fortalecimiento de los servicios de atención y el acceso a justicia de las mujeres en situación de violencia.

Construir una República de y para las Mujeres implica consolidar una respuesta estatal articulada, territorializada y sensible a las diferentes intersecciones en las vidas de las mujeres. Dado que las violencias tienen efectos más allá de la víctima directa, mejorar la atención permite restituir los derechos de las mujeres e impulsar sus autonomías, en un entorno habilitador para su pleno desarrollo.

6.4 Relevancia del objetivo 4: Promover la prevención de la violencia contra las mujeres mediante acciones de educación, información y concientización que motiven cambios culturales que impidan normalizar y reproducir las violencias hacia las mujeres, adolescentes y niñas

Atender las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres a través de programas, acciones y mecanismos de coordinación orientados a la prevención es una condición indispensable para alcanzar el bienestar, la justicia y la igualdad sustantiva. Al mismo tiempo, cumplir con el mandato de prevenir las violencias representa una oportunidad histórica para transformar patrones socioculturales que normalizan la violencia, basados en estereotipos de género y relaciones desiguales de poder.

Para contextualizar, en la Encuesta Nacional de Género realizada por la UNAM en 2015, el 11.3% de las mujeres manifestó que ser objeto de abusos, acoso, maltrato (familiar, laboral y sexual) es considerado la mayor desventaja de ser mujer, mientras que la mayor pluralidad de los hombres (35.1%) no lograron identificar alguna desventaja. En este mismo estudio, el 62.7% de hombres respondió que nunca se justifica pegarle a una mujer, sin embargo, el 5.5% respondió que es justificable “cuando es necesario corregirla”, esta última respuesta se acentúa en la región centro del país con un 6.4%, mientras que en el norte es de 3.7%. Para el caso de niñas es aún peor, pues el 30.2% de las personas encuestadas justificaron que cuando era necesario corregirlo.

Por otra parte, la ENADIS 2022, reflejó que aún el 1.3% de la población de 18 años y más justifica mucho que un hombre le pegue a una mujer, situación que no se ha modificado significativamente de acuerdo con el 1.8% que opinaba lo mismo en la ENADIS 2017. Asimismo, con relación a las frases de prejuicios y estereotipos, el 13.1% de los hombres de 18 años o más estuvo de acuerdo en que algunas de las mujeres que son violadas es porque provocan a los hombres, mientras que 9.2% de las mujeres, en el mismo rango de edad, tuvieron esta misma opinión.

Como se puede observar, dado que la violencia contra las mujeres no surge de manera espontánea, sino que se aprende, se reproduce y se tolera en múltiples espacios (la escuela, el hogar, la comunidad, los medios de comunicación y las instituciones); la prevención debe tener una presencia permanente, transversal e integral en todos esos ámbitos. Este abordaje desde la raíz tiene impactos positivos no solo en la vida de las mujeres, sino en la sociedad en su conjunto. Una estrategia de prevención, con enfoque interseccional, culturalmente pertinente y sostenida en el tiempo puede reducir significativamente la incidencia de todas las formas de violencia, y contribuir al fortalecimiento del tejido social, la cultura democrática y la paz.

En primera instancia, prevenir las violencias tiene efectos directos en la salud física y mental de las mujeres, en su acceso a oportunidades educativas y laborales, en su autonomía y participación plena en la vida pública y privada. Este enfoque de bienestar rompe ciclos de violencias y repercute positivamente en la vida de niñas, niños y adolescentes.

En segundo lugar, la violencia de género genera altos costos para las familias, el Estado y el sector privado, tanto en atención médica y legal, como en pérdida de productividad y ausentismo laboral. De acuerdo con estimaciones del Programa Universitario de Estudios de Género y de la CONAVIM, el costo de la violencia contra las mujeres en México representó 1.4% del PIB de 2015, equivalente al 5.2% del Presupuesto de Egresos de la Federación del mismo año, es decir, \$245,118,266,538 pesos. Invertir en prevención no solo es éticamente necesario, sino que es estratégico, pues los recursos pueden traducirse en múltiples beneficios sociales y económicos.⁷⁹

Fortalecer la prevención de las violencias contra las mujeres es también un paso imprescindible para hacer realidad nuestra aspiración de convertirnos en sociedad de cuidados. No puede haber una sociedad de cuidados si las mujeres viven con miedo, si los espacios educativos y comunitarios reproducen violencia simbólica o si el Estado se limita a responder, en lugar de transformar. La prevención permite reeducar desde la igualdad, la empatía, la corresponsabilidad y la no violencia, creando nuevas generaciones en igualdad sustantiva y libres de discriminación.

Por tanto, la relevancia de fortalecer los programas, acciones y mecanismos de coordinación para la prevención de las violencias reside en que es una vía concreta para garantizar la dignidad humana, avanzar hacia la igualdad sustantiva y consolidar un Estado democrático y justo. Esto implica no solo mejorar la cobertura y calidad de los servicios preventivos, sino asegurar su articulación interinstitucional, su conexión con la vida cotidiana y su arraigo comunitario.

Con estas acciones, en el contexto del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, contribuiremos al objetivo de promover la prevención de la violencia contra las mujeres mediante acciones de educación, información y concientización que motiven cambios culturales que impidan normalizar y reproducir las violencias hacia las mujeres, adolescentes y niñas, siendo un pilar fundamental de la construcción de una sociedad más justa, democrática y libre de discriminación, y poder crear condiciones necesarias para que las niñas, adolescentes y mujeres vivan libres de violencias, en forma concreta, hacer realidad el principio del Humanismo Mexicano contemporáneo, que ubica a las personas —y particularmente a las más vulnerables— en el centro de las políticas públicas.

⁷⁹ PUEG & CONAVIM, 2016. El costo de la violencia contra las mujeres. https://oig.cepal.org/sites/default/files/el_costo_de_la_violencia_contra_las_mujeres_en_mexico.pdf

6.5 Relevancia del objetivo 5: Promover cambios culturales que reviertan comportamientos, normas y creencias machistas, discriminatorias y estereotipadas que excluyen y obstaculizan los derechos, el desarrollo y bienestar de las mujeres

El presente objetivo busca una transformación cultural profunda que desafíe y derribe comportamientos, normas y creencias heredadas del sistema patriarcal. Este objetivo se centra en dismantlar una estructura social donde el ser hombre es un privilegio en todos los ámbitos de la vida, que relega a segundo plano y de forma sistemática el rol y las contribuciones de las mujeres. Al desvalorizar las actividades tradicionalmente asociadas al género femenino, especialmente aquellas realizadas en el ámbito de lo privado, se perpetúa un sistema que entorpece el pleno acceso a derechos y oportunidades en igualdad.

Los últimos datos sobre negación de derechos reportan que 21.3% de las mujeres de 18 años y más expresó que ha sido objeto de negación injustificada de alguno de sus derechos, situación que aumenta según el grupo de población; 26.9% de la población indígena, 21.5% de la población migrante de 15 años y más, 28.3% de la población afrodescendiente de 12 años y más, 30.7% de la población de 12 años y más con discapacidad y 31.6% de la población de 60 años y más también reportó estas experiencias.⁸⁰

En este contexto, tanto las mujeres como las personas de género diverso enfrentan barreras que limitan su acceso a la educación, al empleo y a una participación política y social significativa. La presencia continua de modelos jerárquicos y estereotipos rígidos contribuye a la manifestación de la violencia de género, la cual se expresa en formas diversas como la burla, el insulto, la discriminación, el abuso y el acoso sexual, elementos que son un reflejo palpable de la urgencia de un cambio cultural. En México es tal el grado de violencia que 70.1% de las mujeres de 15 años y más ha manifestado haber sido víctima de algún acto de violencia a lo largo de su vida.⁸¹

En México, donde la participación económica de las mujeres es la cuarta más baja de América Latina,⁸² los roles tradicionales y los estereotipos de género siguen siendo barreras significativas. Promover la inclusión de más mujeres en el mercado laboral y mejorar sus condiciones no solo beneficia a la mitad de la población, sino también a sus familias. Este cambio cultural es esencial para romper con los estereotipos que limitan el crecimiento profesional de las mujeres. Además, es estratégico para potenciar la competitividad del país, ya que una mayor participación de las mujeres en la economía puede impulsar el desarrollo y la innovación, creando un entorno más equitativo y próspero para todos.

Por otro lado, la cultura patriarcal impone expectativas rígidas de masculinidad que afectan negativamente la salud mental y física de los hombres, dificultando la expresión de emociones y la búsqueda de apoyo. Aunque los hombres parecen beneficiarse del sistema patriarcal, también viven bajo la presión de ser, la mayoría de las veces, los únicos proveedores y de no mostrar vulnerabilidad, lo que incrementa su nivel de frustración y, en consecuencia, los datos de suicidio. Según datos recientes, la tasa de suicidio por cada 100 mil fue de 2.5 en el caso de mujeres y 11.4 en hombres.⁸³ Esta situación subraya la necesidad de un cambio que permita a los hombres expresar sus emociones libremente y buscar apoyo sin temor a ser juzgados.

Por ello, promover una cultura más equitativa e inclusiva resulta esencial para aprovechar plenamente el potencial de todos los sectores de la sociedad, abriendo la puerta a oportunidades reales y a una transformación estructural en pro de la igualdad. El progreso cultural se establece como la base fundamental para afianzar la segunda etapa de la Cuarta Transformación, al impulsar modificaciones en la sociedad que reduzcan la desigualdad entre los géneros. Es imperativo dismantlar estructuras discriminatorias gestadas en el patriarcado, que han llevado a la violencia contra las mujeres por la existencia y reproducción de los roles y estereotipos rígidos que han limitado históricamente el camino hacia el pleno desarrollo de mujeres y hombres.

Esta renovación social se sustenta en la construcción de un entorno guiado por valores como la fraternidad, la solidaridad y el respeto. Se trata de un proyecto que persigue garantizar el acceso al bienestar como un derecho inalienable, trazando rutas hacia un México más inclusivo, equitativo y sostenible, en el que el desarrollo y la prosperidad no sean privilegios, sino realidades para todas y todos.

⁸⁰ INEGI. Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), 2022. México.

⁸¹ INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2021. México. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

⁸² INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2024 & Centro de Investigación Política Pública. Datos y propuestas por la igualdad. México. Disponible en: https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2024/03/IMCO_Datos-y-propuestas-por-la-igualdad_VF.pdf

⁸³ INEGI, 2024. Estadísticas a Propósito del Día Mundial para la Prevención del Suicidio. Comunicado de prensa núm. 547/24. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_Suicidio24.pdf

Para favorecer el empoderamiento de las mujeres, es crucial fomentar una transformación que promueva la igualdad y la protección de los derechos humanos. Esto implica profundizar en el reconocimiento de las prerrogativas de las mujeres y diseñar estrategias efectivas para prevenir actitudes violentas y prácticas discriminatorias. A través de campañas de educación y sensibilización, junto con la implementación de políticas interseccionales e interculturales, se puede lograr que se consolide un marco en el que se reconozcan y salvaguarden los derechos humanos de las mujeres.

6.6 Relevancia del objetivo 6: Propiciar la participación y liderazgo de las mujeres en los espacios de decisión en sus territorios y comunidades y en el acompañamiento de las acciones gubernamentales a fin de que sean reconocidas sus necesidades y garantizados sus derechos

A través de este objetivo se busca atender y reivindicar las aportaciones de las mujeres líderes de sus comunidades e impulsar su participación en la toma de decisiones, problemática que aún persiste. Por lo cual, es necesario impulsar la vida comunitaria, las asambleas y sentar las bases para la reconstitución de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, de sus culturas, de sus lenguas y sus instituciones.

La participación, liderazgo y reconocimiento de las mujeres en los espacios de toma de decisión en las comunidades es una condición indispensable para el logro de la igualdad sustantiva, para que puedan ser partícipes activas en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que impulsa el Gobierno Federal, los gobiernos estatales, municipales y las acciones comunitarias.

En México se han logrado avances sustantivos en la participación de las mujeres en términos de paridad con el incremento de las mujeres en los espacios de toma de decisión gubernamental, impulsado por la reforma de "Paridad en Todo" que ha sido clave para garantizar la representación de las mujeres en el poder público. Tras los comicios de 2024, México ha alcanzado una integración paritaria en la Cámara de Diputadas (250) y Diputados (250), así como en el Senado de la República con 63 Senadoras y 64 Senadores. Además, se eligió a la primera presidenta en la historia del país, marcando un hito significativo en la igualdad de género y con la participación de 13 mujeres a cargo del Ejecutivo en las siguientes entidades federativas; Baja California, Chihuahua, Aguascalientes, Guanajuato, Veracruz, Ciudad de México, Campeche, Quintana Roo, Tlaxcala, Morelos, Guerrero, Estado de México y Colima. (Cámara de Diputados, 2024).

De acuerdo con el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, a nivel nacional el porcentaje de mujeres en los congresos estatales es de 53.5 %, En contraparte, en el ámbito local sigue predominando la presencia de hombres en las presidencias municipales, ya que el porcentaje de mujeres en el cargo es de solo 29.5%. Sin embargo, es necesario consolidar estos logros y garantizar que las mujeres ejerzan sus derechos políticos sin obstáculos ni violencia.

Es fundamental implementar acciones gubernamentales para ampliar la formación y capacitación de mujeres en todos los ámbitos y niveles para incrementar su presencia en los espacios de decisión, sin dejar a un lado la experiencia con la que cuentan las mujeres en la resolución de conflictos, de problemáticas y la organización en redes que realizan para el beneficio de sus comunidades. Para responder a estos problemas que aún persisten, este objetivo contribuirá con acciones específicas con enfoques interseccionales, interculturales con perspectiva de género, de derechos humanos y desde lo local, teniendo en cuenta que la participación de las mujeres no es solo un derecho, sino una necesidad para el desarrollo del país.

Si bien en el ámbito político se ha logrado un gran avance en la participación de las mujeres, es necesario analizar si desde el ámbito comunitario, se han impulsado acciones efectivas que promuevan su participación.

Por otra parte, durante los inicios de la cuarta transformación de nuestro país, como un esfuerzo de Política Nacional, se impulsó la Estrategia de Redes de Mujeres Constructoras de Paz, la cual fue un referente de la organización de mujeres y la importancia que tiene su participación en esta reconstrucción del tejido social desde lo local. En el periodo comprendido de 2020 a 2024 se crearon 1,602 Redes Mucpaz en las que participaron 29 mil 930 mujeres, teniendo incidencia en 300 municipios a nivel nacional (INMUJERES, 2024).

Actualmente, si bien aún no existe una estrategia o programa con ese alcance, como parte de los objetivos de esta Secretaría, para dar cumplimiento a uno de los 100 compromisos de nuestra Presidenta, se impulsará la formación de la *Red Nacional de Mujeres Tejedoras de la Patria*, impulsando los liderazgos de las mujeres a nivel territorio y llegando a los rincones más lejanos del País y fuera del territorio, esto permitirá que través de las voces de las propias mujeres, se informe sobre los derechos y servicios de atención y programas que existen para las mujeres y se coadyuve a la transformación de las comunidades.

Promover la inclusión de las mujeres en el desarrollo comunitario también es a partir de visibilizar y dignificar el papel que desempeñan en la reconstrucción del tejido social, contribuyendo a la paz, la reconciliación y la prevención de la violencia, a través de la promoción de la igualdad de género y con espacios de diálogo para la construcción de sociedades más justas, además, es necesario dignificar el rol clave de las mujeres en la defensa del medio ambiente, ya que son referentes de la conservación de culturas originarias que encuentran fundamental la preservación de la naturaleza. Su participación es clave para la seguridad alimentaria, la preservación de la biodiversidad, la adaptación y acciones debido al cambio climático, la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible.

6.7 Vinculación de los objetivos del Programa Sectorial de las Mujeres 2025-2030

En el marco del fortalecimiento de la planeación nacional con perspectiva de género, se presenta a continuación la vinculación entre los objetivos del **Programa Sectorial de las Mujeres 2025-2030** y los objetivos estratégicos del **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030**. Este ejercicio tiene por finalidad identificar correspondencias sustantivas que permitan alinear las prioridades sectoriales con los ejes, objetivos y estrategias nacionales del PND. La articulación realizada contribuye a promover la transversalidad de la igualdad sustantiva en los instrumentos de política pública, así como a fortalecer la coordinación interinstitucional y territorial en favor de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres conforme a la visión transformadora del Segundo Piso de la Cuarta Transformación.

Objetivos del Programa Sectorial de las Mujeres 2025 – 2030	Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030	Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030
<p>Objetivo 1 Fortalecer el diseño e implementación de la Política Nacional en materia de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como la transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental.</p>	<p>Objetivos T1.1 y T1.5</p>	<p>Estrategias T1.1.1, T1.1.2, T1.1.4, T1.1.5 y T1.1.6 Estrategias T1.5.1 y T1.5.3</p>
<p>Objetivo 2 Promover el ejercicio de los derechos de las mujeres de diversos sectores y territorios, a través del acceso y garantías de sus libertades.</p>	<p>Objetivos, T1.1, T1.2, T1.4 y T3.6.</p>	<p>Estrategias, T1.1.3, T1.1.6, T1.2.1, T1.2.2, T1.2.3, T1.2.4, T1.2.5, T1.2.6 y T1.4.4</p>
<p>Objetivo 3 Impulsar la atención inmediata, integral y especializada, así como el acceso a la justicia y la máxima protección del Estado, con perspectiva de género y de derechos humanos, a las mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia.</p>	<p>Objetivo T1.5</p>	<p>Estrategias T1.5.1, T1.5.2 y T1.5.3.</p>
<p>Objetivo 4 Promover la prevención de la violencia contra las mujeres mediante acciones de educación, información y concientización que motiven cambios culturales que impidan normalizar y reproducir las violencias hacia las mujeres, adolescentes y niñas.</p>	<p>Objetivo T1.4</p>	<p>Estrategias T1.4.1, T1.4.2 y T1.4.5.</p>
<p>Objetivo 5 Promover cambios culturales que reviertan comportamientos, normas y creencias machistas, discriminatorias y estereotipadas que excluyen y obstaculizan los derechos, el desarrollo y bienestar de las mujeres.</p>	<p>Objetivo T1.4</p>	<p>Estrategias T1.4.1, T1.4.3 y T1.4.4.</p>
<p>Objetivo 6 Propiciar la participación y liderazgo de las mujeres en los espacios de decisión en sus territorios y comunidades y en el acompañamiento de las acciones gubernamentales a fin de que sean reconocidas sus necesidades y garantizados sus derechos.</p>	<p>Objetivo T1.3</p>	<p>Estrategias T1.3.1 y T1.3.2.</p>

7. Estrategias y líneas de acción

Para enfrentar los problemas públicos identificados en el diagnóstico, se proponen estrategias articuladas con los objetivos enunciados en este Programa Sectorial; mismas que se encuentran alineadas con el modelo del Segundo Piso de la Cuarta Transformación. Estas estrategias buscan fortalecer las capacidades del Gobierno de México mediante una actuación coordinada, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género interseccional y visión de largo plazo hacia 2030 y 2045, en consonancia con el humanismo mexicano contemporáneo. Para cada uno de los objetivos de los programas se establecerán hasta siete estrategias, las cuales describirán los conjuntos de intervenciones de políticas públicas que serán implementadas para el logro de dichos objetivos. En este conjunto de intervenciones se insertan hasta 10 líneas de acción por estrategia, que deberán implementarse para consecución de los objetivos. Este conjunto de estrategias y líneas de acción refleja los compromisos asumidos por México en instrumentos internacionales para la garantía de los derechos humanos de las mujeres y considera las recomendaciones de organizaciones feministas y de la sociedad civil.

Es importante mencionar que la Secretaría de las Mujeres funge como cabeza de sector y al mismo tiempo constituye la totalidad del sector comprendido en el Ramo Administrativo 54 "Mujeres". Por ende, todas las líneas de acción señaladas en este Programa Sectorial serán realizadas por esta Secretaría.

Objetivo 1. Fortalecer el diseño e implementación de la Política Nacional en materia de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como la transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental

Estrategia 1.1 Fortalecer la coordinación y resultados de mecanismos interinstitucionales a nivel nacional con los poderes de la Unión, niveles de gobierno y sociedad civil para impulsar el cumplimiento de la Política Nacional en materia de igualdad.

Línea de acción

1.1.1 Coordinar el funcionamiento y seguimiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a fin de promover la PNIMH y la transversalización de la perspectiva de género.

1.1.2 Coordinar el diseño, funcionamiento y seguimiento del Programa Nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres (PROIGUALDAD) 2025-2030, para promover el cumplimiento de la Política Nacional en materia de igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género.

1.1.3 Fortalecer los vínculos de colaboración, capacidades y acciones de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en los tres órdenes de gobierno para impulsar el cumplimiento de la PNIMH y transversalización de la perspectiva de género.

1.1.4 Promover la incorporación de la perspectiva de género y los enfoques de derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad en todas las etapas de las políticas, programas y presupuestos públicos que promuevan la igualdad sustantiva.

1.1.5 Impulsar alianzas y convenios con los poderes de la unión, órdenes de gobierno, instituciones públicas, académicas, privadas, sociedad civil para cumplir PNIMH y la transversalización de la perspectiva de género.

1.1.6 Fomentar las relaciones y alianzas con entidades federativas, gobiernos locales, municipales, OSC, academia y agencias de cooperación para fomentar el cumplimiento de la Política Nacional de igualdad y ampliar el alcance de los programas dirigidos a las mujeres.

Estrategia 1.2 Promover procesos formativos y de fortalecimiento de habilidades y capacidades, del personal de los sectores público, social y privado en materia de igualdad sustantiva para fomentar el acceso, garantía y ejercicio de los derechos de las mujeres adolescentes y niñas.

Línea de acción

1.2.1 Generar procesos formativos y creación de redes de personas capacitadoras para fortalecer las capacidades de la Secretaría y de otras instituciones públicas en la transversalización de la perspectiva de género y acciones a favor de la igualdad sustantiva.

1.2.2 Desarrollar materiales, así como cursos presenciales y virtuales sobre igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para fortalecer las capacidades de instituciones públicas, privadas, organizaciones, comunidades y ciudadanía.

1.2.3 Impulsar la certificación de competencias y/o capacidades profesionales alineadas a funciones claves de la PNIMH y la transversalización de la perspectiva de género.

1.2.4 Asesorar a las entidades y dependencias de la APF, del ámbito local, y de los sectores social y privado para que desarrollen iniciativas de capacitación y certificación en igualdad de género, en función de sus necesidades y obligaciones en la materia.

Estrategia 1.3 Desarrollar propuestas e instrumentos técnicos para incluir y fortalecer la transversalidad de la perspectiva de género y los enfoques de derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad en las políticas, programas y acciones afirmativas y presupuestos a favor de los derechos de mujeres.

Línea de acción

1.3.1 Diseñar estrategias, criterios y lineamientos para promover la inclusión de la perspectiva de género, los enfoques de derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad en las políticas públicas que implementan las dependencias y entidades de la APF.

1.3.2 Proponer estudios, protocolos y estrategias con perspectiva de género y desde los enfoques de derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad que contribuyan al cumplimiento de los derechos de las mujeres.

1.3.3 Promover la inclusión de la perspectiva de género en la creación, planeación y ejecución de los anexos transversales del Presupuesto de Egresos de la Federación.

1.3.4 Coordinar la definición y el seguimiento del Anexo Transversal de Cuidados para identificar las acciones y programas que lleva a cabo el Gobierno Federal para atender las necesidades de las personas cuidadoras y las que requieren cuidados, así como elaborar sus documentos técnicos.

1.3.5 Elaborar análisis presupuestarios con perspectiva de género e instrumentos normativos para el seguimiento y rendición de cuentas de los anexos transversales en igualdad sustantiva y cuidados.

1.3.6 Promover en coordinación con instituciones públicas, académicas y sociales la realización de estudios, metodologías, observatorios, plataformas, instrumentos de medición y georreferencia e informes con perspectiva de género, para fortalecer acciones en favor de la igualdad sustantiva.

Estrategia 1.4 Incentivar la generación de conocimiento, a través de investigaciones, datos, estadísticas y sistemas de información sobre la situación de las mujeres, adolescentes y niñas con énfasis en quienes presentan mayores condiciones de desigualdad y vulnerabilidad.

Línea de acción

1.4.1 Promover la generación y uso de estadísticas con enfoque de género en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de los tres órdenes de gobierno y organismos autónomos para cumplir los marcos jurídicos internacionales y nacionales, y a la política nacional de igualdad sustantiva.

1.4.2 Participar en la elaboración de propuestas e integración de información estadística y/o georreferenciada necesaria para mejorar la identificación y atención de las acciones comprometidas en el Programa Sectorial y los programas especiales de la Secretaría.

1.4.3 Elaborar diagnósticos e integrar información estadística para conocer la situación de las mujeres respecto al ejercicio de sus derechos y las brechas de desigualdad de género con énfasis en quienes presentan mayores condiciones de desigualdad y vulnerabilidad.

1.4.4 Fortalecer los sistemas de información estadística y georreferenciada que integren los indicadores para dar seguimiento.

Estrategia 1.5 Fortalecer y armonizar el marco normativo e institucional de forma que aseguren políticas, programas y acciones a favor de la igualdad sustantiva.

Línea de acción

1.5.1 Promover que en las políticas públicas y programas presupuestarios de las entidades y dependencias de la APF se incluyan acciones a favor de la igualdad sustantiva en relación con sus atribuciones y responsabilidades, a través de incorporar de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental.

1.5.2 Promover cambios y propuestas con perspectiva de género e interseccional en el marco normativo y programático-administrativo de las entidades y dependencias de la APF que permitan cerrar las brechas de desigualdad y generar acciones a favor de la igualdad sustantiva.

1.5.3 Promover, a través de asesorías, propuestas y opiniones técnicas, que la legislación incluya y fortalezca la perspectiva de género e interculturalidad a fin de facilitar el acceso, garantía y ejercicio de los derechos y necesidades de las mujeres, adolescentes y niñas.

1.5.4 Impulsar la agenda de igualdad sustantiva en los foros y mecanismos a nivel regional e internacional.

1.5.5 Promover la ratificación, adhesión y cumplimiento de México a los tratados internacionales y regionales vinculatorios que protegen los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas y motivar la armonización legislativa en el marco normativo nacional y local.

1.5.6 Promover el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones internacionales en materia de igualdad sustantiva.

1.5.7 Dar respuesta a organismos internacionales sobre el cumplimiento de las obligaciones del Estado Mexicano en coordinación con autoridades competentes y actuar como autoridad nacional en los mecanismos internacionales que correspondan.

1.5.8 Asesorar a las instancias de la APF y locales, así como de los poderes legislativo y judicial sobre los compromisos del Estado Mexicano derivados de los acuerdos internacionales suscritos.

Objetivo 2. Promover el ejercicio de los derechos de las mujeres de diversos sectores y territorios, a través del acceso y garantías de sus libertades.

Estrategia 2.1 Promover el derecho al trabajo digno de las mujeres y sus derechos económicos, así como a la seguridad social con el fin de erradicar la pobreza y la precariedad laboral.

Línea de acción

2.1.1 Promover la incorporación de la perspectiva de género y los enfoques de derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad en las políticas, programas y presupuestos públicos que promuevan el acceso y garantía de los derechos al trabajo digno, económicos y de seguridad social de las mujeres.

2.1.2 Impulsar programas y reformas que promuevan la inclusión de las mujeres en el mercado laboral sin discriminación, ampliando la seguridad y protección social de las mujeres trabajadoras y sus familias con énfasis en trabajadoras históricamente más precarizadas.

2.1.3 Fortalecer la certificación en igualdad laboral y no discriminación e impulsar la igualdad salarial, la paridad de género para que las mujeres accedan a altos mandos, otorgando reconocimiento público a las instituciones, empresas y organizaciones que los realicen.

2.1.4 Fortalecer el marco normativo e institucional para la inclusión económica de las mujeres en condiciones de igualdad.

2.1.5 Promover acciones que impulsen la permanencia y promoción de mujeres en instituciones y empresas con mayor participación masculina y acciones para fortalecer sus competencias laborales a fin de incrementar su acceso al mercado de trabajo formal en sectores con mayor potencial económico.

2.1.6 Promover medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal en las dependencias y entidades de la APF a través de la implementación de esquemas laborales flexibles que faciliten una nueva cultura institucional basada en las personas.

2.1.7 Promover acciones que reconozcan y garanticen derechos laborales y faciliten el acceso a créditos, financiamientos, subsidios o cooperación internacional para mujeres productoras, jornaleras, trabajadoras del hogar y aquellas en situación de marginación.

2.1.8 Apoyar el desarrollo de capacidades organizativas, productivas y la innovación tecnológica en las actividades que realizan las mujeres emprendedoras y apoyar la creación y consolidación de proyectos de economía social de mujeres creadoras y artesanas en cadenas productivas encabezadas por mujeres.

2.1.9 Impulsar la participación amplia y activa de las mujeres en la economía social y solidaria, ambientalmente sostenible.

Estrategia 2.2 Promover se garantice a las mujeres el acceso a servicios de salud de calidad, oportuna e integral; que sean tratadas con respeto en la atención médica, y puedan ejercer plenamente sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos, libres de violencia y discriminación.

Línea de acción

2.2.1 Impulsar que las instituciones y personal del sector salud promuevan el derecho y acceso a los servicios de salud desde un enfoque intercultural de género, y derechos de las mujeres, con énfasis en las poblaciones más desfavorecidas.

2.2.2 Promover la incorporación de la perspectiva de género y los enfoques de derechos humanos, interseccionalidad, interculturalidad territorialidad, ciclo de vida en las políticas y programas públicos vinculados a los derechos a la salud, sexuales y reproductivos de las mujeres.

2.2.3 Impulsar reformas, opiniones técnicas y armonización al marco jurídico federal y estatal vinculadas a los derechos a la salud, sexuales y reproductivos de las mujeres.

2.2.4 Promover las condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos fortaleciendo estrategias de prevención y atención integral de embarazo en adolescentes, retraso del segundo embarazo, y aborto seguro con énfasis en víctimas de violencia sexual.

2.2.5 Impulsar que se incorpore la accesibilidad y enfoque intercultural a la salud, centros de salud, hospitales, centros comunitarios entre otros para las mujeres indígenas, rurales, con discapacidad y con mayores índices de marginación, con énfasis en la prevención de la mortalidad materna e infantil.

2.2.6 Promover que se implementen estrategias comunitarias de salud mental desde un enfoque psicosocial dirigidas a mujeres, niñas, jóvenes y adultas mayores.

2.2.7 Impulsar acciones desde un enfoque centrado en la experiencia de las mujeres, adaptado a las necesidades locales, integrando acciones de prevención de adicciones y de promoción de la salud con un enfoque territorial.

2.2.8 Articular acciones que recojan las necesidades de salud y el acceso a los servicios médicos de las mujeres privadas de la libertad y de sus hijos e hijas, de las migrantes y en movilidad, indígenas, afroamericanas, con discapacidad, personas LGBTTTIQ+ y de adolescentes y jóvenes.

2.2.9 Generar y fortalecer espacios de diálogo e intercambio entre sectores académicos, instituciones públicas, OSC sobre temas de salud y calidad de vida de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

Estrategia 2.3 Mejorar las condiciones para el acceso al derecho a la educación y la cultura con el fin de promover el bienestar, desarrollo y las oportunidades de las mujeres en sus diferentes ciclos de vida.

Línea de acción

2.3.1 Promover la incorporación de la perspectiva de género y los enfoques de derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad en las políticas, programas y presupuestos públicos vinculados a los derechos a la educación cultura y recreación de las mujeres, adolescentes y niñas.

2.3.2 Promover con las instituciones públicas competentes que las mujeres y niñas en todos los niveles educativos tengan educación integral, pública, gratuita, laica, igualitaria y de calidad, con énfasis al acceso a nuevas tecnologías y a la innovación científica para reducir la segregación educativa.

2.3.3 Impulsar acciones y medidas especiales de carácter temporal para impulsar el acceso y permanencia a la educación de las mujeres y las niñas, erradicar la deserción escolar y promover una mayor participación desde niñas en ciencias, tecnología, ingenierías y matemáticas.

2.3.4 Identificar los obstáculos que impiden a las niñas avanzar en los niveles educativos y promover su acceso a áreas de ciencias, tecnología, ingenierías, matemáticas.

2.3.5 Promover la eliminación del sexismo de los procesos de enseñanza-aprendizaje, en contenidos educativos y en la orientación vocacional en todos los niveles escolares.

2.3.6 Promover la prevención y atención de la violencia escolar contra mujeres y niñas, a través de la armonización de protocolos de atención a la violencia y acoso sexual en las escuelas.

2.3.7 Impulsar la creación y difusión de la cultura y el deporte como fuente de desarrollo en la vida de las mujeres y niñas, para la cohesión social y bienestar comunitario con énfasis en las mujeres de sectores más desfavorecidos.

2.3.8 Implementar estrategias locales de intervención cultural como detonador del desarrollo comunitario igualitario.

Estrategia 2.4 Promover acciones para proteger, restablecer y procurar un medio ambiente sano y sostenible, combatir el cambio climático y sus efectos sobre mujeres, adolescentes y niñas promoviendo la disponibilidad, saneamiento y gestión sostenible del agua.

Línea de acción

2.4.1 Promover que se incluya la perspectiva de género y derechos de las mujeres en los diagnósticos, diseño, implementación y evaluación de programas de medio ambiente, conservación y restauración de biodiversidad, daños frente a los impactos del cambio climático, gestión de riesgos y manejo de desastre.

2.4.2 Promover los derechos de las mujeres para el acceso, gestión, control, uso y manejo de recursos como la tierra, el agua, forestales, entre otros.

2.4.3 Diseñar esquemas de participación activa de mujeres para integrar las experiencias, necesidades e intereses de las mujeres en la planeación e implementación de proyectos de gestión integral de riesgos de desastres.

2.4.4 Impulsar la incorporación de los enfoques de justicia de género y justicia ambiental en las políticas, programas, planes y acciones de las políticas ambientales y climáticas.

2.4.5 Generar o fortalecer los mecanismos para fomentar una cultura ambiental sustentable con perspectiva de género, interseccional y pertinencia cultural.

Estrategia 2.5 Promover la inclusión de las mujeres en la propiedad, uso y decisiones sobre la vivienda y bienes de producción, incluidos la tenencia de la tierra y recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio.

Línea de acción

2.5.1 Promover la incorporación de la perspectiva de género y los enfoques de derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad en las políticas, programas y presupuestos públicos vinculados a los derechos a la vivienda y acceso a la propiedad de las mujeres.

2.5.2 Impulsar acciones para facilitar el acceso a créditos de adquisición, mejora y autoproducción de vivienda dirigidos a mujeres; con énfasis en mujeres en condición de vulnerabilidad y pobreza.

2.5.3 Promover mecanismos que promuevan los derechos de propiedad y titularidad de tierras a mujeres indígenas y rurales y otros recursos naturales, así como su participación en las organizaciones agrarias a fin de promover el desarrollo territorial sustentable y equitativo.

2.5.4 Impulsar mecanismos que permitan promover la regularización de la vivienda, la propiedad o posesión de las tierras a mujeres, con énfasis en indígenas y rurales de los núcleos agrarios, entre otros.

2.5.5 Promover estrategias para favorecer el acceso de las mujeres rurales a la propiedad de activos productivos.

2.5.6 Promover la prevención y erradicación de la violencia económica y patrimonial que viven las mujeres, facilitando el acceso a la propiedad, uso y decisiones sobre la vivienda, la tierra, y otros recursos con énfasis en las adultas mayores y mujeres con mayores rezagos.

Estrategia 2.6 Generar condiciones para la construcción de una sociedad de cuidados a partir de la redistribución de los trabajos domésticos y de cuidados con una participación central del Estado en corresponsabilidad con las familias, comunidad y el sector privado.

Línea de acción

2.6.1 Promover el fortalecimiento y armonización del marco normativo e institucional sobre el cuidado a fin de reconocerlo como un derecho: a cuidar, a ser cuidada(o) y al autocuidado.

2.6.2 Impulsar el cumplimiento del Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares y del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos del OIT.

2.6.3 Promover el fortalecimiento de políticas, programas y acciones de cuidados con enfoques de género, derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad que permitan incrementar las obligaciones del gobierno, ampliar la oferta pública y la cobertura para quienes los requieren.

2.6.4 Impulsar que la oferta pública considere las necesidades de cuidados de mujeres, indígenas, afromexicanas, migrantes, rurales, con discapacidad, de la diversidad sexual, privadas de la libertad, adultas mayores, en condición de pobreza, entre otras.

2.6.5 Promover acciones para ampliar escuelas de tiempo completo en primarias y secundarias, estancias permanentes y casas de día para personas adultas mayores, centros de rehabilitación y de día integrales para personas con discapacidad, capacitación y certificación para quienes cuidan, entre otras.

2.6.6 Promover la redistribución de los cuidados considerando el papel del estado en la provisión, coordinación, articulación, regulación, formación, supervisión y reorganización de responsabilidades, fomentando la participación de los hombres, los sectores privado, comunitario, académico, las familias y la sociedad civil.

2.6.7 Promover con el sector privado medidas de conciliación y de liberación de tiempo tendientes a aumentar la empleabilidad y competitividad de las mujeres e involucrar a los hombres trabajadores el ejercicio de sus responsabilidades den los cuidados.

2.6.8 Proporcionar asesoría y capacitación a las dependencias y entidades de la APF, autoridades estatales, municipales a fin de reconocer sus responsabilidades en el tema, ampliar la oferta de programas y servicios, y coadyuvar a construir el sistema nacional de cuidados.

Objetivo 3. Impulsar la atención inmediata, integral y especializada, así como el acceso a la justicia y la máxima protección del Estado, con perspectiva de género y de derechos humanos, a las mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia

Estrategia 3.1 Fortalecer el marco institucional que permita el acceso de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de las violencias.

Línea de acción

3.1.1 Promover la armonización legislativa relativa al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, a través de homologar la tipificación de delitos de género como feminicidio, interrupción del embarazo, uniones infantiles forzadas, violencia obstétrica, entre otros.

3.1.2 Impulsar medidas para el fortalecimiento institucional de las IMEF como agentes corresponsables de generar sinergias y coordinación con otras dependencias y entidades locales para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

3.1.3 Promover una mayor participación, corresponsabilidad y coordinación de los gobiernos estatales y municipales para el fortalecimiento de los servicios de atención y el acceso a justicia de las mujeres en situación de violencia.

3.1.4 Promover procesos de formación y profesionalización en tipos y modalidades de violencia, identificación y prevención de factores de riesgo, intervención de crisis, entre otros, para las personas servidoras públicas que dan atención a las mujeres en los tres órdenes de gobierno.

3.1.5 Implementar acciones para formar, certificar, orientar y sensibilizar al personal encargado de la procuración e impartición de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres y aplicación de la perspectiva de género en la investigación, resoluciones judiciales y sentencias.

3.1.6 Impulsar programas de sensibilización y capacitación para la actuación policial con perspectiva de género.

Estrategia 3.2 Mejorar la coordinación y fomentar la corresponsabilidad interinstitucional, intergubernamental e intersectorial para la atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

Línea de acción

3.2.1 Fortalecer la coordinación, las capacidades y las acciones implementadas por los mecanismos estatales en el marco del SNPASEVM.

3.2.2 Promover la vinculación de estrategias, programas y acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, principalmente en contextos sociales de delincuencia organizada.

3.2.3 Promover procedimientos y mecanismos de coordinación entre los Ministerios Públicos y el sector salud para que las personas víctimas de violencia sexual reciban atención expedita e integral de acuerdo con NOM 046-SSA2-2005, con perspectiva de género, derechos humanos y pertinencia cultural.

3.2.4 Promover la creación o adecuaciones a las normas y mecanismos para prevenir y sancionar la violencia obstétrica, impulsar la capacitación del personal de salud sobre este tipo de violencia, difundir los derechos reproductivos y las normas de atención, así como fomentar y facilitar su denuncia, principalmente en contextos rurales.

3.2.5 Impulsar el desarrollo de acciones para la detección, prevención y erradicación de la trata de personas, principalmente en regiones de alta marginación y pobreza, en el sector turismo, espacios laborales, digitales, etc.

3.2.6 Promover iniciativas de cooperación entre el sector social, público y privado, academia y agencias internacionales para el desarrollo de acciones orientadas a combatir las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.

3.2.7 Promover la articulación de organizaciones y colectivos de la sociedad civil que trabajan en contra de la discriminación y violencias contra las mujeres, niñas y adolescentes.

3.2.8 Promover en las dependencias de procuración de justicia estrategias de reeducación, dirigidas a personas agresoras a fin de sensibilizarlas en torno al ejercicio de la violencia contra las mujeres y brindarles herramientas para detener la violencia que ejercen.

3.2.9 Impulsar el marco normativo e institucional para la prevención de la violencia de género en el trabajo y observar la aplicación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en la APF.

Estrategia 3.3 Fortalecer las acciones del Estado para garantizar el derecho al acceso y procuración de la justicia de las mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia.

Línea de acción

3.3.1 Impulsar acciones estratégicas que fortalezcan los CJM mediante políticas públicas que garanticen la protección a través de medidas, atención integral especializada y acceso a la justicia para mujeres, niñas y niños víctimas de violencia.

3.3.2 Promover la homologación de los lineamientos de atención en los casos de emergencia adscritos a los CJM.

3.3.3 Promover la profesionalización y certificación del personal ministerial, pericial y policial en la investigación de delitos de género con perspectiva de género y apego a los protocolos especializados.

3.3.4 Implementar la estrategia de "Abogadas de las Mujeres" en las 32 entidades federativas para brindar asesoría, orientación y representación especializada a las mujeres, principalmente aquellas en situación de vulnerabilidad.

3.3.5 Promover el fortalecimiento, a través de capacitaciones a personal de juzgados especializados con competencia mixta en materia penal y familiar que permita la procuración y administración de justicia para las mujeres de manera oportuna, integral y eficaz.

3.3.6 Impulsar medidas para promover la denuncia a fin de proteger oportunamente y aumentar la posibilidad de acceso a la justicia, además de reducir la cifra negra de delitos de violencia por razones de género, contra niñas, adolescentes, adultas mayores y mujeres en situación de vulnerabilidad.

3.3.7 Impulsar que todas las entidades cuenten con protocolos de investigación del feminicidio actualizados, además de impulsar el abatimiento del rezago de consignaciones y judicializaciones, así como promover la emisión de sentencias condenatorias particularmente en el delito del feminicidio.

3.3.8 Impulsar la creación de mecanismos para la reparación integral del daño y restitución de derechos a las víctimas directas e indirectas de violencia contra las mujeres y las niñas, especialmente a las hijas e hijos de las víctimas de feminicidio.

3.3.9 Fortalecer desde una perspectiva de derechos humanos y género la homologación y aplicación del protocolo de búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas.

Estrategia 3.4 Promover el acceso universal de las mujeres en situación de violencia a servicios de atención integral y especializados, con enfoque interseccional e intercultural, así como a los mecanismos de protección que garanticen su seguridad e integridad.

Línea de acción

3.4.1 Impulsar la ampliación de la red de servicios de atención a mujeres en situación de violencia.

3.4.2 Institucionalizar acciones para el fortalecimiento de los espacios de refugios a partir de la actualización y homologación de su modelo de atención con enfoque de infancias, interseccional e intercultural; así como establecer medidas necesarias para verificar su cumplimiento.

3.4.3 Implementar en territorio el modelo de atención integral a las mujeres en situación de violencia a través de la operación de los centros LIBRE, las unidades móviles, la línea telefónica y el equipo de Abogadas de las Mujeres del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM).

3.4.4 Promover la incorporación de procesos de autocuidado y contención psicoemocional para las prestadoras de servicios especializados de orientación y atención a las violencias contra las mujeres en el ámbito federal.

3.4.5 Proponer la aplicación de un tamizaje de riesgo homologado, para instancias que atienden a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, con énfasis en la detección oportuna para prevenir la violencia feminicida.

3.4.6 Impulsar acciones para fortalecer la emisión, registro, implementación, seguimiento y cumplimiento de las medidas u órdenes de protección para mujeres y niñas, así como para medir su eficacia, fortaleciendo la coordinación con los tres órdenes de gobierno.

3.4.7 Fortalecer estrategias para el seguimiento de la atención a mujeres víctimas de violencia a fin verificar que los servicios brindados o referidos son los adecuados con base en sus necesidades y valoración de riesgo, o bien, para activar medidas adicionales.

3.4.8 Fortalecer los procesos de canalización a las mujeres en situación de violencia con programas federales o locales que les faciliten atención jurídica y psicoemocional y el acceso a apoyos, créditos, empleo, vivienda, capacitación etc., para brindar una atención integral y contribuir a su autonomía.

3.4.9 Fortalecer o implementar nuevos mecanismos que eliminen las barreras económicas, lingüísticas y geográficas que entorpecen la atención y el acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia, especialmente aquellas de bajos ingresos, indígenas, del medio rural y con discapacidad.

3.4.10 Fortalecer la atención integral de mujeres que sufren violencias en contextos de alta vulnerabilidad, como las mujeres migrantes, en situación de reclusión, mujeres indígenas, en condiciones de pobreza y marginación, con discapacidad, mujeres de la diversidad sexual genérica. etc.

Estrategia 3.5 Generar un sistema de información y estadísticas que permita diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar las acciones y programas en materia de violencia contra las mujeres.

Línea de acción

3.5.1 Impulsar la generación de información oportuna, precisa y completa de la prevalencia de las violencias por razón de género, a través de registros administrativos en distintos sectores como salud, educación y laboral, para la toma de decisiones y elaboración de política pública.

3.5.2 Impulsar la generación de estadísticas y registros administrativos sobre el acceso a la justicia de las mujeres según tipos penales de violencia, incluyendo registros de órdenes y medidas de protección, órganos receptores de denuncias, estado de los procesos judiciales y sentencias o resoluciones.

3.5.3 Impulsar el registro obligatorio, garantizando la consistencia, oportunidad, fiabilidad, completitud, calidad y veracidad de la información capturada en el BANAVID, por parte de las instancias públicas y privadas que atienden a mujeres en situación de violencia.

3.5.4 Vincular el BANAVID con el Registro Nacional de Medidas y Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños para mujeres víctimas de violencia.

3.5.5 Establecer lineamientos y metodologías para el seguimiento y evaluación de las medidas, programas y acciones nacionales y estatales de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres, principalmente de la violencia feminicida.

3.5.6 Capacitar a las dependencias y entidades de los distintos órdenes de gobierno en el uso de datos en materia de violencia para la toma de decisiones basada en evidencia.

3.5.7 Propiciar la generación de informes sobre los avances y resultados en materia de prevención, atención, investigación, sanción y reparación integral del daño a víctimas directas e indirectas y sobrevivientes del delito del feminicidio.

3.5.8 Coadyuvar en la elaboración del procedimiento para el Registro Nacional de niñas y niños en condición de orfandad por feminicidio y sus características técnicas para garantizar la restitución de sus derechos a través de la coordinación interinstitucional.

3.5.9 Elaborar y difundir estudios, investigaciones, diagnósticos y propuestas con perspectiva de género y pertinencia cultural sobre las problemáticas y necesidades relacionadas con la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes.

Objetivo 4. Promover la prevención de la violencia contra las mujeres mediante acciones de educación, información y concientización que motiven cambios culturales que impidan normalizar y reproducir las violencias hacia las mujeres, adolescentes y niñas

Estrategia 4.1 Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales que fomenten una cultura libre de violencia y discriminación contra las mujeres.

Línea de acción

4.1.1 Impulsar acciones de difusión y concientización sobre los tipos y modalidades de las violencias contra las mujeres, sus manifestaciones más frecuentes, su comportamiento ascendente y sus efectos en las vidas de las mujeres, sus hijas e hijos, desde un enfoque interseccional y pertinencia cultural.

4.1.2 Promover cambios legislativos, administrativos y convenios, así como la corresponsabilidad de las audiencias, a fin de que los medios de comunicación no difundan mensajes que reproduzcan los roles y estereotipos de género que propician la violencia contra las mujeres.

4.1.3 Promover que las niñas, niños, adolescentes y juventudes participen activamente en procesos de formación, organización e incidencia para la prevención de la violencia contra las mujeres, a través de la elaboración de instrumentos para el personal docente.

Estrategia 4.2 Fomentar medidas de prevención para erradicar las violencias contra las mujeres en todos los ámbitos, con énfasis en los espacios comunitarios, educativos, laborales, digitales y en el noviazgo.

Línea de acción

4.2.1 Transversalizar la perspectiva de género en las instituciones educativas, a través de contenidos, coadyuvar a la formulación de instrumentos, llevar a cabo procesos de formación a directivos y figuras docentes e impulsar la activación de niñas, niños, adolescentes y juventudes.

4.2.2 Impulsar la elaboración y aplicación de mecanismos de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual para universidades e instituciones de educación superior.

4.2.3 Desarrollar acciones de fortalecimiento de capacidades dirigido a implementadoras y Tejedoras de la Patria para realizar acciones de prevención de las violencias contra las mujeres.

4.2.4 Impulsar acciones para que las mujeres, adolescentes y niñas se apropien y habiten espacios públicos desarrollando actividades culturales, deportivas y de recreación en municipios con altos índices de violencia contra las mujeres.

4.2.5 Desarrollar actividades de coordinación interinstitucional para la realización de foros, mesas de trabajo y contenidos para la prevención de la violencia digital.

4.2.6 Fortalecer las capacidades institucionales y acompañar a las Unidades de Igualdad de Género de las dependencias y entidades de la APF en la creación o mejora de instrumentos, mecanismos y procedimientos de prevención y sanción de violencia de género, acoso y hostigamiento sexual y laboral.

4.2.7 Fomentar procesos de reflexión y participación de las juventudes para la identificación de las causas estructurales de la violencia y la promoción de relaciones sanas e igualitarias.

4.2.8 Promover la aplicación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en la APF, con el fin de generar ambientes libres de violencia contra las mujeres.

Estrategia 4.3 Promover acciones coordinadas para la prevención de las violencias a mujeres en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción

4.3.1 Coordinar el funcionamiento y seguimiento del SNPASEVM para promover la Política Nacional de prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y la cultura de no violencia y no discriminación con perspectiva de género.

4.3.2 Coordinar el diseño, funcionamiento y seguimiento del PIPASEVM 2025-2030, para promover el cumplimiento de la Política Nacional en materia de prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.

4.3.3 Fortalecer los vínculos de colaboración, capacidades y acciones de los mecanismos interinstitucionales en los tres órdenes de gobierno para impulsar el cumplimiento de la Política Nacional de prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.

4.3.4 Generar campañas permanentes con enfoque interseccional e intercultural para la prevención de las violencias contra mujeres en situación de mayor vulnerabilidad como niñas y mujeres indígenas, adultas mayores, mujeres en reclusión, mujeres migrantes, población LGTBTTIQ+, entre otros.

4.3.5 Promover, a través de convenios con los CJM, el acceso a programas federales a mujeres egresadas de centros de reclusión, a fin de facilitar la restitución de sus derechos y la reinserción social libre de discriminación y violencias.

4.3.6 Implementar acciones coordinadas para definir estrategias de prevención que garanticen el tránsito seguro y libre de violencias para las mujeres en movilidad.

4.3.7 Impulsar procesos para la prevención de la violencia contra mujeres indígenas y afromexicanas en contextos comunitarios a través de procesos colectivos y de transformación de sistemas normativos indígenas que protejan a las mujeres.

4.3.8 Promover una cultura institucional con pertinencia cultural para prevenir la violencia contra las mujeres indígenas.

Estrategia 4.4 Coordinar acciones interinstitucionales para el diseño y elaboración de políticas públicas para la inclusión de los hombres en acciones de prevención de las violencias contra las mujeres.

Línea de acción

4.4.1 Promover campañas de difusión para la promoción de la inclusión de los hombres en la prevención de la violencia contra las mujeres.

4.4.2 Implementar procesos de formación y activación comunitaria sobre la construcción de identidades masculinas no violentas y corresponsables con la igualdad.

4.4.3 Diseñar directrices, premisas y criterios para la transversalización del eje de construcción de identidades masculinas no violentas y corresponsables con la igualdad para ser implementadas por todas las instituciones de la APF.

Objetivo 5. Promover cambios culturales que reviertan comportamientos, normas y creencias machistas, discriminatorias y estereotipadas que excluyen y obstaculizan los derechos, el desarrollo y bienestar de las mujeres

Estrategia 5.1 Implementar estrategias de comunicación que promuevan la igualdad sustantiva, una vida libre de violencias y de discriminaciones hacia las mujeres.

Línea de acción

5.1.1 Difundir las acciones en materia de igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género, prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, a través de campañas de comunicación.

5.1.2 Promover la coordinación con las dependencias de la APF con el fin de contribuir en la generación de contenidos en materia de igualdad sustantiva y una vida libre de violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas en el ámbito de sus competencias.

5.1.3 Realizar campañas de difusión, para propiciar la transformación de los roles y estereotipos de género que obstaculizan los derechos, el desarrollo y bienestar de las mujeres.

5.1.4 Generar campañas en redes sociales con el fin de acercar información y contenidos estratégicos a la ciudadanía en materia de igualdad sustantiva y una vida libre de violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.

5.1.5 Establecer alianzas con los medios de comunicación públicos y privados para desarrollar contenidos y acciones de comunicación que propicien un cambio cultural para la igualdad sustantiva y la erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.

5.1.6 Integrar y administrar el Centro de Documentación de la Secretaría con el fin de contar con un espacio de fácil acceso para la ciudadanía en donde se encuentren disponibles documentos especializados en materia de igualdad sustantiva y una vida libre de violencias.

5.1.7 Vincular la información y contenidos del Centro de Documentación con otros centros de investigación, bibliotecas especializadas, observatorios vinculados a los derechos de las mujeres.

5.1.8 Coordinar la producción editorial de materiales especializados para divulgar información referente a la igualdad sustantiva y una vida libre de violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.

5.1.9 Fomentar que las mujeres pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas conozcan sus derechos y participen de las actividades de la Secretaría a través de la traducción y difusión de los contenidos, acciones y programas en lenguas indígenas y con pertinencia cultural

5.1.10 Elaborar y difundir, a la población en el territorio mexicano, a través de campañas en medios tradicionales y en línea, la cartilla de derechos de las mujeres para que niñas, adolescentes y mujeres conozcan y exijan el cumplimiento de sus derechos.

Estrategia 5.2 Desarrollar herramientas que promuevan cambios culturales para la prevención de la violencia contra las mujeres y el ejercicio de sus derechos.**Línea de acción**

5.2.1 Difundir acciones para prevenir las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

5.2.2 Llevar a cabo asambleas comunitarias que promuevan la igualdad y una vida libre de violencias, con el fin de generar espacios seguros donde las mujeres expresen libremente sus pensamientos, sentimientos y experiencias.

5.2.3 Elaborar contenidos que promuevan modelos de masculinidades no violentas para modificar los roles y estereotipos de género que perpetúan una cultura machista.

Estrategia 5.3 Desarrollar herramientas que promuevan el conocimiento y reconocimiento de los derechos de las mujeres, para generar cambios culturales en las comunidades y en las autoridades de todos los órdenes de gobierno.**Línea de acción**

5.3.1 Propiciar espacios de diálogo, proyectos culturales y estrategias comunitarias para fomentar una cultura de igualdad.

5.3.2 Realizar estrategias de comunicación que promuevan una masculinidad no hegemónica con el fin de generar cambios culturales que reviertan estereotipos y prejuicios de género.

5.3.3 Generar contenidos para propiciar el pensamiento crítico de las niñas y adolescentes para la construcción de un proyecto de vida que contribuya a su autonomía y empoderamiento.

5.3.4 Generar espacios con niñas y adolescentes para incentivar su incorporación a las ciencias, tecnologías, ingenierías, matemáticas y robótica con el fin de erradicar los estereotipos que limitan sus capacidades.

5.3.5 Difundir campañas que promuevan los derechos de las mujeres en materias de educación, salud, sexualidad, reproducción, trabajo, ingresos y recreación, con el fin de garantizar los derechos y las libertades de las mujeres.

5.3.6 Impulsar acciones de gobierno para acercar y hacer accesible la información de los derechos de las mujeres, los programas con los que cuentan, para llevarlas a las comunidades y territorios con mayores índices de violencias en contra de las mujeres.

Objetivo 6. Propiciar la participación y liderazgo de las mujeres en los espacios de decisión en sus territorios y comunidades y en el acompañamiento de las acciones gubernamentales a fin de que sean reconocidas sus necesidades y garantizados sus derechos**Estrategia 6.1 Llevar a cabo estrategias para propiciar, convocar y reconocer a mujeres líderes en sus comunidades y promover su participación y liderazgo en espacios de decisión.****Línea de acción**

6.1.1 Generar acciones para reconocer liderazgos de mujeres que promuevan la autogestión y la participación en procesos comunitarios, sociales o barriales.

6.1.2 Promover la creación de una red de mujeres voluntarias para aportar a su liderazgo y al fortalecimiento de vínculos comunitarios que generen impactos positivos en sus comunidades.

6.1.3 Llevar a cabo actividades públicas y encuentros que impulsen una visión positiva del liderazgo de las mujeres con diversos modelos aspiracionales, igualitarios, participativos e incluyentes.

6.1.4 Promover la vinculación de redes de mujeres con otras redes y organizaciones para la construcción de una red nacional de apoyo comunitario, a través de estrategias de acompañamiento, fortalecimiento e intercambio de saberes.

6.1.5 Promover acciones que fomenten la participación política y comunitaria de las mujeres, con pertinencia cultural y enfoque territorial, mediante el uso de nuevas tecnologías, radios comunitarias y medios públicos.

6.1.6 Fomentar el intercambio de saberes entre mujeres de los pueblos y comunidades, para conservar, visibilizar e impulsar el impacto que han tenido sus acciones individuales y colectivas en su entorno y a favor de los derechos de las mujeres, a través de foros, asambleas y eventos.

Estrategia 6.2 Propiciar condiciones de participación social y política para fomentar la incorporación de las mujeres en la toma de decisiones.**Línea de acción**

6.2.1 Propiciar los liderazgos de mujeres con perspectiva de género para generar un entorno igualitario en los puestos de decisión en los ámbitos público, privado, comunitario y social.

6.2.2 Promover la observancia de la participación política de las mujeres mediante el fortalecimiento del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México.

6.2.3 Impulsar la participación y representación política de las mujeres en los sistemas de gobierno y estructuras organizativas de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, a través de la organización de asambleas, con respeto a sus sistemas normativos.

6.2.4 Generar espacios de colaboración para establecer acciones coordinadas que promuevan la participación política de las mujeres en espacios de toma de decisiones en el ámbito público y en los diferentes órdenes de gobierno con el fin de reducir las brechas y cumplir con el principio de paridad en todo.

6.2.5 Abrir espacios para incluir las demandas de las mujeres y organizaciones de mujeres en las políticas y acciones gubernamentales.

6.2.6 Desarrollar estrategias para fortalecer internamente a las organizaciones de mujeres y colectivas para que establezcan entre estas y con los diferentes niveles de gobierno puentes de comunicación a favor de sus demandas y derechos.

6.2.7 Proponer acciones de vinculación con autoridades del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, para impulsar acciones de igualdad sustantiva y el principio de paridad en todo.

6.2.8 Establecer acciones de coordinación con instituciones a nivel federal y local para generar información estadística que permita medir la participación de las mujeres en el ámbito político, comunitario y social.

6.2.9 Generar espacios de trabajo con las gobernadoras y gobernadores, congresos locales e integrantes de ayuntamientos, para coadyuvar en la agenda de representación de las mujeres en la toma de decisiones.

6.2.10 Promover acciones que permitan generar condiciones para la inclusión de las mujeres en puestos de toma de decisión en la administración pública para impulsar la igualdad sustantiva y el principio de paridad en todo.

Estrategia 6.3 Generar acciones para la participación de las mujeres en la construcción y reconstrucción del tejido social en temas de paz, seguridad ciudadana y ambiental.**Línea de acción**

6.3.1 Identificar y difundir buenas prácticas barriales, comunitarias, municipales y estatales en materia de seguridad ciudadana y construcción de entornos de paz con perspectiva de género, para la generación de estrategias gubernamentales que incluyan en su diseño las acciones comunitarias efectivas.

6.3.2 Impulsar iniciativas de organización comunitaria de mujeres en localidades con vulnerabilidad ambiental, para la mitigación de los efectos del cambio climático en sus entornos comunitarios.

6.3.3 Contribuir a la generación de materiales que promuevan el respeto y la inclusión de las personas de la comunidad LGBTTTIQ+, con el fin de crear entornos seguros que contribuyan a erradicar la violencia y crímenes de odio que les afecta.

6.3.4 Fomentar la participación de las mujeres en la construcción de una cultura de paz y de resolución de conflictos a nivel comunitario con perspectiva de género, interseccionalidad, pertinencia cultural y enfoque territorial, para visibilizar su papel como agentes de cambio.

6.3.5 Generar un mapeo con información estadística de la participación de mujeres en sus comunidades en la construcción del tejido social para una cultura de paz, con el fin de realizar acciones focalizadas que coadyuven a generar entornos seguros.

6.3.6 Contribuir al desarrollo de capacidades, organización y liderazgo de mujeres para construir procesos comunitarios para la sostenibilidad ambiental y gestión de riesgos en pueblos y comunidades, con énfasis en aquellos con altos índices delictivos o vulnerabilidad al cambio climático.

8. Indicadores y metas

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento efectivo del **Programa Sectorial de las Mujeres 2025–2030**, y en cumplimiento de los principios de planeación, monitoreo y rendición de cuentas de la APF, se han definido indicadores específicos para cada uno de sus objetivos. Estos indicadores permiten medir el avance en la implementación de las políticas públicas orientadas a la igualdad sustantiva, generar evidencia para la toma de decisiones y fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación. Asimismo, buscan asegurar la trazabilidad de los compromisos institucionales en materia de derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, conforme a los marcos normativos nacionales e internacionales, y en armonía con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030.

Indicador del objetivo 1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	1.1 Índice de avance en la armonización legislativa por entidad.					
Objetivo	Objetivo 1: Fortalecer el diseño e implementación de la Política Nacional en materia de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como la transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental					
Definición o descripción	Mide el avance legislativo en las entidades federativas, a través de la existencia y adecuación de 8 leyes o reglamentos en cuatro áreas clave: igualdad sustantiva, prevención y atención de la violencia contra las mujeres, no discriminación y combate a la trata de personas.					
Derecho asociado	Derecho a la igualdad y no discriminación en el Artículo 1o. de CPEM; derecho a una vida libre de violencia en el Artículo 4o. de la CPEM y derecho a no ser explotado en los Artículos 1o. y 29 de la CPEM.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección General de Inteligencia, Innovación y Planeación Estratégica para la Mejora Continua de los Programas Secretaría de las Mujeres			
Método de cálculo	<p>Fórmula: $A = \sum_{i=1}^8 \text{leyes}_{ie} * (12.5) / 32$</p> <p>Donde: A: Mide el avance legislativo a nivel nacional. leyes_{ie}: Ley o reglamento por entidad federativa. e: es la entidad federativa que va de Aguascalientes a Zacatecas. i: Cada una de las 8 leyes o reglamentos considerados.</p>					
Observaciones	<p>Para la medición del indicador, se consideran las siguientes leyes y reglamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres - Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia - Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas - Reglamento de la Ley de Igualdad - Reglamento de la Ley de Violencia - Reglamento de la Ley de Discriminación - Reglamento de la Ley de Trata <p>Se contabiliza el número de leyes y reglamentos con que cuenta cada entidad federativa y se da el mismo valor de ponderación a cada uno (12.5 puntos).</p>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Sumatoria de los porcentajes que se obtuvieron de cada entidad federativa, 2024	Valor variable 1	2700.5	Fuente de información variable 1	Congresos Locales	
Nombre variable 2	Total de entidades federativas, 2024	Valor variable 2	32	Fuente de información variable 2	Marco Geoestadístico. INEGI.	
Sustitución en método de cálculo	$Ae = (75.0 + 62.5 + 50.0 + 62.5 + 75.0 + 100.0 + 100.0 + 100.0 + 100.0 + 75.0 + 100.0 + 75.0 + 87.5 + 87.5 + 87.5 + 87.5 + 75.00 + 100 + 75.5 + 100.0 + 100.0 + 100.0 + 87.5 + 87.5 + 100.0 + 62.5 + 75.0 + 87.5 + 75.0 + 87.5 + 75.0) / 32$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	84.4%		NA			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
98.4%			NA			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
76.6	76.6	79.3	79.7	80.5	83.2	84.4
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
86.4	88.5	90.7	93.1	95.7	98.4%	

Indicadores del objetivo 2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	2.1 Porcentaje de mujeres de 18 años o más víctimas de negación de derechos.					
Objetivo	Objetivo 2. Promover el ejercicio de los derechos de las mujeres de diversos sectores y territorios, a través del acceso y garantías de sus libertades.					
Definición o descripción	Mide la proporción de mujeres adultas de 18 años o más, que han experimentado la negación de uno o más derechos (como salud, educación, trabajo, justicia, entre otros) sin una justificación legal o válida, en contextos institucionales, familiares o sociales.					
Derecho asociado	Derecho a la igualdad y no discriminación en el Artículo 1° y derecho a la salud en el Artículo 4° de la CPEM					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Entre el segundo y tercer trimestre			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección General de Inteligencia, Innovación y Planeación Estratégica para la Mejora Continua de los Programas Secretaría de las Mujeres			
Método de cálculo	<p>Fórmula: $PMDI = \left(\frac{NMDI}{TM18} \right) * 100$</p> <p>Donde: PMDI = Porcentaje de mujeres de 18 años o más víctimas de negación de derechos de manera injustificada. NMDI= Número de mujeres de 18 años o más que reportaron negación de derechos injustificada. TM18=Total de mujeres de 18 años y más.</p>					
Observaciones	La ENADIS, ha sido levantada en dos ocasiones en 2017 y 2022, lo cual puede ser corroborado en la página del INEGI, es por ello que se ha colocado que la próxima fecha será en cinco años. Si bien, no es una encuesta declarada de Información de Interés Nacional					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de mujeres de 18 años o más que reportaron negación de derechos injustificada, 2022	Valor variable 1	8,522,751.	Fuente de información variable 1	INEGI- Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022	
Nombre variable 2	Total de mujeres de 18 años y más, 2022	Valor variable 2	40,008,226	Fuente de información variable 2	INEGI- Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022	
Sustitución en método de cálculo	$PMDI = (8,522,751. / 40,008,195) \times 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	21.3%	NA				
Año	2022					
Meta 2027			Nota sobre la meta 2030			
17.7%			El último dato será en 2027 con un valor de 17.7%. El siguiente dato a reportarse será en 2032.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	NA	NA	NA	21.3%	NA	NA
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
NA	NA	17.7%	NA	NA	NA	

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	2.2 Porcentaje de mujeres ocupadas con acceso a instituciones de salud y a otras prestaciones laborales.					
Objetivo	Objetivo 2: Promover el ejercicio de los derechos de las mujeres de diversos sectores y territorios, a través del acceso y garantías de sus libertades.					
Definición o descripción	Mide la proporción de mujeres que, estando empleadas, cuentan con acceso a servicios de salud y beneficios laborales.					
Derecho asociado	Derecho a la igualdad y no discriminación en el Artículo 1° y derecho a la salud en el Artículo 4° de la CPEM.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	Mayo			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a marzo			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección General de Inteligencia, Innovación y Planeación Estratégica para la Mejora Continua de los Programas. Secretaría de las Mujeres			
Método de cálculo	<p>Fórmula: $PmOP = (NmAsp/TmO) \times 100$</p> <p>Donde:</p> <p><i>PmOP</i>: Porcentaje de mujeres ocupadas con acceso a instituciones de salud y a otras prestaciones laborales</p> <p><i>NmAsp</i>: Mujeres ocupadas (15 años y más) que reportan tener acceso a servicios de salud por su trabajo y otras prestaciones laborales</p> <p><i>TmO</i>: Total de mujeres ocupadas (15 años y más)</p>					
Observaciones	Para el seguimiento del avance del indicador se toma como referencia el primer trimestre de cada año de la ENOE. Los beneficios laborales incluyen aguinaldo, vacaciones con goce de sueldo y participación de utilidades si fuera el caso o crédito para vivienda.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Mujeres ocupadas (15 años y más) que reportan tener acceso a servicios de salud por su trabajo y otras prestaciones laborales	Valor variable 1	9,374,827	Fuente de información variable 1	INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). 1er Trimestre.	
Nombre variable 2	Total de mujeres ocupadas (15 años y más)	Valor variable 2	24,024,874	Fuente de información variable 2	INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). 1er Trimestre.	
Sustitución en método de cálculo	$PmOP = (9,374,827/24,024,874) \times 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	39.0		NA			
Año	2025		NA			
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
41.0%			NA			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
36.4%	37.0%	39.0%	38.0%	37.9%	37.7%	39.0%
METAS						
2026	2027		2028	2029	2030	
39.3%	39.6%		39.9%	40.2%	41.0%	

Indicadores del objetivo 3

ELEMENTOS DEL INDICADOR					
Nombre	3.1 Prevalencia de mujeres de 15 años y más que vivieron violencia en el ámbito comunitario en los últimos 12 meses				
Objetivo	Objetivo 3. Impulsar la atención inmediata, integral y especializada, así como el acceso a la justicia y la máxima protección del Estado, con perspectiva de género y de derechos humanos, a las mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que han experimentado algún tipo de violencia en espacios públicos o comunitarios (como calles, transporte público, parques, mercados, etc.) durante los últimos 12 meses.				
Derecho asociado	Derecho a una vida libre de violencia establecido en el Artículo 4° de la CPEM.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal		
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Diciembre		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Octubre-noviembre		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección General de Inteligencia, Innovación y Planeación Estratégica para la Mejora Continua de los Programas Secretaría de las Mujeres		
Método de cálculo	<p>Fórmula: $PmVC = \left(\frac{NmpVC}{NTm} \right) * 100$</p> <p>Donde:</p> <p><i>PmVC</i>: Prevalencia de mujeres de 15 años y más que vivieron violencia en el ámbito comunitaria en los últimos 12 meses</p> <p><i>NmpVC</i>: Número de mujeres de 15 años y más que han experimentado violencia en espacios públicos o comunitarios en los últimos 12 meses.</p> <p><i>NTm</i>: Número total de mujeres de 15 años y más.</p>				
Observaciones	La referencia a los "últimos 12 meses" corresponde al periodo de doce meses previos al momento en que se realizó el levantamiento de la encuesta. La ENDIREH es el instrumento más robusto para medir la violencia contra las mujeres en sus distintos ámbitos. Su relevancia metodológica y temática ha llevado a que sea declarada encuesta de interés nacional, lo que refuerza su validez como fuente confiable y especializada. Se levanta con una periodicidad quinquenal, lo cual responde a criterios técnicos y operativos que permiten garantizar la calidad de la información, la comparabilidad entre ediciones y la sostenibilidad del ejercicio estadístico. Esta periodicidad también está alineada con la complejidad del fenómeno que se estudia, permitiendo observar tendencias y cambios significativos en el tiempo.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de mujeres de 15 años y más que han experimentado algún tipo de violencia en espacios públicos o comunitarios en los últimos 12 meses del 2021.	Valor variable 1	11,326,694	Fuente de información variable 1	INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)

Nombre variable 2	Número total de mujeres de 15 años y más, 2021	Valor variable 2	50,523,469	Fuente de información variable 2	INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)	
Sustitución en método de cálculo	$PmVC = (11,326,694/50,523,469) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	22.4%		El año 2021 se establece como línea base del indicador, al corresponder con el levantamiento más reciente de información disponible.			
Año	2021					
Meta 2026			Nota sobre la meta 2026			
21.5%			La meta del indicador se fijará para 2026, año del siguiente levantamiento programado. El siguiente ejercicio está previsto para 2031			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	NA	NA	22.4%	NA	NA	NA
META						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
NA	21.5%	NA	NA	NA	NA	NA

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	3.2 Prevalencia de mujeres de 15 años y más que vivieron violencia en el ámbito escolar en los últimos 12 meses		
Objetivo	Objetivo 3: Impulsar la atención inmediata, integral y especializada, así como el acceso a la justicia y la máxima protección del Estado, con perspectiva de género y de derechos humanos, a las mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que reportaron haber sido víctimas de algún tipo de violencia en espacios escolares durante los últimos 12 meses.		
Derecho asociado	Derecho a educación establecido en el Artículo 3° de la CPEM, y derecho a una vida libre de violencia establecido en el Artículo 4° de la CPEM.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Diciembre
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Octubre-noviembre
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección General de Inteligencia, Innovación y Planeación Estratégica para la Mejora Continua de los Programas Secretaría de las Mujeres

Método de cálculo	<p>Fórmula: $PmVE = \left(\frac{NmVe}{NTme} \right) * 100$</p> <p>Donde:</p> <p><i>PmVE</i>: Prevalencia de mujeres de 15 años y más que vivieron violencia en el ámbito escolar en los últimos 12 meses</p> <p><i>NmpVe</i>: Número de mujeres de 15 años y más que han experimentado algún tipo de violencia en el ámbito escolar en los últimos 12 meses.</p> <p><i>NTme</i>: Número Total de mujeres que asistieron a la escuela.</p>					
	Observaciones	<p>La referencia a los “últimos 12 meses” corresponde al periodo de doce meses previos al momento en que se realizó el levantamiento de la encuesta. La ENDIREH es el instrumento más robusto para medir la violencia contra las mujeres en sus distintos ámbitos. Su relevancia metodológica y temática ha llevado a que sea declarada encuesta de interés nacional, lo que refuerza su validez como fuente confiable y especializada. Se levanta con una periodicidad quinquenal, lo cual responde a criterios técnicos y operativos que permiten garantizar la calidad de la información, la comparabilidad entre ediciones y la sostenibilidad del ejercicio estadístico. Esta periodicidad también está alineada con la complejidad del fenómeno que se estudia, permitiendo observar tendencias y cambios significativos en el tiempo.</p>				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de mujeres de 15 años y más que han experimentado algún tipo de violencia en el ámbito escolar en los últimos 12 meses, 2021.	Valor variable 1	1,395,407	Fuente de información variable 1	INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)	
Nombre variable 2	Número Total de mujeres que asistieron a la escuela, 2021.	Valor variable 2	6,911,278	Fuente de información variable 2	INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)	
Sustitución en método de cálculo	$PmVC = (1,395,407/6,911,278) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	20.2%		El año 2021 se establece como línea base del indicador, al corresponder con el levantamiento más reciente de información disponible.			
Año	2021					
Meta 2026			Nota sobre la meta 2026			
17.5%			La meta del indicador se fijará para 2026, año del siguiente levantamiento programado. El siguiente ejercicio está previsto para 2031			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	NA	NA	20.2%	NA	NA	NA
META						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
NA	17.5%	NA	NA	NA	NA	NA

Indicador del objetivo 4

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	4.1 Prevalencia de femicidios en México ⁸⁴					
Objetivo	Objetivo 4: Promover la prevención de la violencia contra las mujeres mediante acciones de educación, información y concientización que motiven cambios culturales que impidan normalizar y reproducir las violencias hacia las mujeres, adolescentes y niñas.					
Definición o descripción	Mide el número de femicidios ocurridos en un año determinado por cada 100,000 mujeres de la población total de mujeres.					
Derecho asociado	Derecho a la igualdad y no discriminación en el Artículo 1° y derecho a una vida libre de violencia en el Artículo 4° establecidos en la CPEM.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información		Mensual		
Unidad de medida	Femicidio por cada 100,000 mujeres	Periodo de recolección de los datos		Enero a Diciembre		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance		Dirección General de Inteligencia, Innovación y Planeación Estratégica para la Mejora Continua de los Programas Secretaría de las Mujeres		
Método de cálculo	<p>Fórmula: $P_{muertes} = (TM_{mt} / PT_{mt}) \times 100\ 000$</p> <p>Donde:</p> <p>$P_{muertes}$: Prevalencia de femicidios en México</p> <p>TM_{mt}: Total de femicidios registrados en un año específico</p> <p>PT_{mt}: Población total de mujeres estimada para ese mismo año</p>					
Observaciones	NA					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Total de femicidios registrados en 2024	Valor variable 1	852	Fuente de información variable 1	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)	
Nombre variable 2	Población total de mujeres estimada para 2024	Valor variable 2	67,568,918	Fuente de información variable 2	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)	
Sustitución en método de cálculo	$P_{muertes} = (852 / 67,568,918) \times 100\ 000$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	1.3		NA			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
1.0			NA			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1.4	1.5	1.5	1.6	1.6	1.3	1.3
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
1.3	1.2	1.2	1.1	1.1	1.0	

⁸⁴ La Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Seguridad Pública tienen atribuciones directas en la prevención y atención de la violencia feminicida. Este indicador permite articular acciones entre sectores, identificar zonas de riesgo y priorizar recursos en territorios con mayor prevalencia.

Indicador del objetivo 5

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	5. Índice de transformación de estereotipos de género.		
Objetivo	Objetivo 5: Promover cambios culturales que revertan comportamientos, normas y creencias machistas, discriminatorias y estereotipadas que excluyen y obstaculizan los derechos, el desarrollo y bienestar de las mujeres.		
Definición o descripción	Este indicador mide el grado en que la población se aleja de las creencias y normas sociales tradicionales que asignan funciones diferenciadas a hombres y mujeres en distintos ámbitos de la vida cotidiana. El índice se construye a partir de diversas variables que reflejan percepciones y prácticas relacionadas con la distribución de responsabilidades en el hogar, el trabajo, la educación y otros espacios sociales.		
Derecho asociado	Derecho a la igualdad y no discriminación en el Artículo 1 y derecho a una vida libre de violencia en el Artículo 4 establecidos en la CPEM.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Diciembre
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de los datos	Octubre-noviembre
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección general de inteligencia, innovación y planeación estratégica para la mejora continua de los programas Secretaría de las Mujeres.
Método de cálculo	<p>Fórmula: $IPER = (PTH + PIS + PCC + PCL + PDC)/5$</p> <p>Donde:</p> <p><i>IPER</i>: Índice de prevalencia de estereotipos y roles de género.</p> <p><i>PTH</i>: Porcentaje de mujeres de 15 años y más que opinan que ambos, mujeres y hombres, son responsable de las tareas de la casa.</p> <p><i>PIS</i>: Porcentaje de mujeres de 15 años y más que piensa que ambos deben ganar más salario en el trabajo.</p> <p><i>PCC</i>: Porcentaje de mujeres de 15 años y más que considera que el cuidado de los hijos(as), de personas enfermas y ancianas debe ser una responsabilidad compartida.</p> <p><i>PCL</i>: Porcentaje de mujeres de 15 años y más que opina que ambos tienen la misma capacidad para trabajar y/o estudiar.</p> <p><i>PDC</i>: Porcentaje de mujeres de 15 años y más que opina que ambos deben ser los responsables de traer dinero para la casa.</p>		
Observaciones	<p>La ENDIREH publica directamente los porcentajes de cada variable en sus tabulados, por lo que no es necesario realizar cálculos adicionales para obtener los valores de las variables de este índice. En caso de requerir realizar o corroborar el cálculo, la encuesta proporciona los elementos necesarios en los tabulados correspondientes para hacerlo.</p> <p>La referencia a los "últimos 12 meses" corresponde al periodo de doce meses previos al momento en que se realizó el levantamiento de la encuesta. La ENDIREH es el instrumento más robusto para medir la violencia contra las mujeres en sus distintos ámbitos. Su relevancia metodológica y temática ha llevado a que sea declarada encuesta de interés nacional, lo que refuerza su validez como fuente confiable y especializada. Se levanta con una periodicidad quinquenal, lo cual responde a criterios técnicos y operativos que permiten garantizar la calidad de la información, la comparabilidad entre ediciones y la sostenibilidad del ejercicio estadístico. Esta periodicidad también está alineada con la complejidad del fenómeno que se estudia, permitiendo observar tendencias y cambios significativos en el tiempo.</p>		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Porcentaje de mujeres de 15 años y más que opinan que ambos, mujeres y hombres, son responsable de las tareas de la casa, 2021	Valor variable 1	85.5	Fuente de información variable 1	INEGI-Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021	
Nombre variable 2	Porcentaje de mujeres de 15 años y más que piensa que ambos deben ganar más salario en el trabajo, 2021	Valor variable 2	84.9	Fuente de información variable 2	INEGI-Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021	
Nombre variable 3	Porcentaje de mujeres de 15 años y más que considera que el cuidado de los hijos(as), de personas enfermas y ancianas debe ser una responsabilidad compartida, 2021	Valor variable 3	91.1	Fuente de información variable 3	INEGI-Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021	
Nombre variable 4	Porcentaje de mujeres de 15 años y más que opina que ambos tienen la misma capacidad para trabajar y/o estudiar, 2021	Valor variable 4	92.1	Fuente de información variable 4	INEGI-Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021	
Nombre variable 5	Porcentaje de mujeres de 15 años y más que opina que ambos deben ser los responsables de traer dinero para la casa, 2021	Valor variable 5	76.0	Fuente de información variable 5	INEGI-Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021	
Sustitución en método de cálculo	$IPER = (85.5+84.9+91.1+92.1+76.0) / 5$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	85.9		NA			
Año	2021					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
90%			NA			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	NA	NA	85.9	NA	NA	NA
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
NA	90%	NA	NA	NA	NA	

Indicadores del objetivo 6

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	6.1 Porcentaje de mujeres constituidas como Tejedoras de la Patria con respecto a las programadas.					
Objetivo	Objetivo 6. Propiciar la participación y liderazgo de las mujeres en los espacios de decisión en sus territorios y comunidades y en el acompañamiento de las acciones gubernamentales a fin de que sean reconocidas sus necesidades y garantizados sus derechos.					
Definición o descripción	Mide el avance en la integración de mujeres dentro de la Estrategia Nacional <i>Tejedoras de la Patria</i> . La Estrategia busca fortalecer el liderazgo femenino en comunidades y fomentar la reconstrucción del tejido social a través de redes de mujeres voluntarias.					
Derecho asociado	Derecho a la igualdad y no discriminación en el Artículo 1° y derecho a la organización y asociación en el Artículo 9° establecidos en la CPEM.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	Anual			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección General de Inteligencia, Innovación y Planeación Estratégica para la Mejora Continua de los Programas. Secretaría de las Mujeres			
Método de cálculo	<p>Fórmula: $PTp = \left(\frac{TPCe}{tTPA} \right) * 100$</p> <p>Donde: PTp: Porcentaje de mujeres constituidas como Tejedoras de la Patria con respecto a las programadas. TPCe: Tejedoras de la Patria constituidas. tTPA: Total de Tejedoras de la Patria programadas.</p>					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Tejedoras de la Patria constituidas	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Registros Administrativos Secretaría de las Mujeres	
Nombre variable 2	Total de Tejedoras de la Patria programadas	Valor variable 2	200,000	Fuente de información variable 2	Registros Administrativos Secretaría de las Mujeres	
Sustitución en método de cálculo	$PTp = (0/200,000) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		El valor es 0 porque la Estrategia Nacional Tejedoras de la Patria inició en 2025.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
100%			Al finalizar 2030 se tiene proyectado alcanzar un total de 200,000 Tejedoras de la Patria constituidas			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	NA	NA	NA	NA	NA	0
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
30.0%	55.0%	70.0%	85.0%	95.0%	100%	

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	6.2 Porcentaje de núcleos agrarios en ejidos y comunidades presididos por mujeres.					
Objetivo	Objetivo 6: Propiciar la participación y liderazgo de las mujeres en los espacios de decisión en sus territorios y comunidades y en el acompañamiento de las acciones gubernamentales a fin de que sean reconocidas sus necesidades y garantizados sus derechos.					
Definición o descripción	Mide la participación femenina en la administración y toma de decisiones dentro de los núcleos agrarios. Se calcula como la proporción de ejidos y comunidades en los que una mujer ocupa la presidencia, en relación con el total de núcleos agrarios existentes.					
Derecho asociado	Derecho a la propiedad establecido en el artículo 27 de la CPEUM.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección General de Inteligencia, Innovación y Planeación Estratégica para la Mejora Continua de los Programas. Secretaría de las Mujeres			
Método de cálculo	<p>Fórmula: $PNACm = \left(\frac{TNAm}{TPAp} \right) * 100$</p> <p>Donde: <i>PNACm</i>: Porcentaje de núcleos agrarios en ejidos y comunidades presididos por mujeres. <i>TNA_m</i>: Número de núcleos agrarios (ejidos y comunidades) en los que la presidencia del comisariado ejidal o del consejo de bienes comunales está ocupada por una mujer. <i>TNA_p</i>: Total de núcleos agrarios registrados en el país (ejidos y comunidades), según el Padrón del Registro Agrario Nacional.</p>					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de núcleos agrarios (ejidos y comunidades) en los que la presidencia del comisariado ejidal o del consejo de bienes comunales está ocupada por una mujer, 2024.	Valor variable 1	1,317	Fuente de información variable 1	Registro Agrario Nacional (RAM) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	
Nombre variable 2	Total de núcleos agrarios registrados en el país (ejidos y comunidades), según el Padrón del Registro Agrario Nacional, 2024	Valor variable 2	15,276	Fuente de información variable 2	Registro Agrario Nacional (RAM) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	
Sustitución en método de cálculo	$PNACm = (1,317 / 15,276) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	8.6%		NA			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
11.6%			NA			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
6.5%	7.4%	7.5%	7.2%	7.6%	7.9%	8.6%
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
9.5%	10.2%	11.0%	11.5%	12.5%	13.0%	

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	6.2 Porcentaje de núcleos agrarios en ejidos y comunidades presididos por mujeres.					
Objetivo	Objetivo 6: Propiciar la participación y liderazgo de las mujeres en los espacios de decisión en sus territorios y comunidades y en el acompañamiento de las acciones gubernamentales a fin de que sean reconocidas sus necesidades y garantizados sus derechos.					
Definición o descripción	Mide la participación femenina en la administración y toma de decisiones dentro de los núcleos agrarios. Se calcula como la proporción de ejidos y comunidades en los que una mujer ocupa la presidencia, en relación con el total de núcleos agrarios existentes.					
Derecho asociado	Derecho a la propiedad establecido en el artículo 27 de la CPEUM.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección General de Inteligencia, Innovación y Planeación Estratégica para la Mejora Continua de los Programas. Secretaría de las Mujeres			
Método de cálculo	<p>Fórmula: $PNACm = \left(\frac{TNAm}{TPAp} \right) * 100$</p> <p>Donde: <i>PNACm</i>: Porcentaje de núcleos agrarios en ejidos y comunidades presididos por mujeres. <i>TNA_m</i>: Número de núcleos agrarios (ejidos y comunidades) en los que la presidencia del comisariado ejidal o del consejo de bienes comunales está ocupada por una mujer. <i>TNA_p</i>: Total de núcleos agrarios registrados en el país (ejidos y comunidades), según el Padrón del Registro Agrario Nacional.</p>					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de núcleos agrarios (ejidos y comunidades) en los que la presidencia del comisariado ejidal o del consejo de bienes comunales está ocupada por una mujer.	Valor variable 1	1,317	Fuente de información variable 1	Registro Agrario Nacional (RAM) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	
Nombre variable 2	Total de núcleos agrarios registrados en el país (ejidos y comunidades), según el Padrón del Registro Agrario Nacional.	Valor variable 2	15,276	Fuente de información variable 2	Registro Agrario Nacional (RAM) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	
Sustitución en método de cálculo	$PNACm = (1,317 / 15,276) \times 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	8.6%		NA			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
11.6%			NA			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
6.5%	7.4%	7.5%	7.2%	7.6%	7.9%	8.6%
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
9.5%	10.2%	11.0%	11.5%	12.5%	13.0%	